H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, GUERRERO

5.5.10 PRESUPUESTO DE INGRESOS

San Marcos
GOBIERNO MUNICIPAL . 2015-2018

Dependencia: Presidencia Municipal.
Sección: Presidencia Municipal.
Número: 015/PM/2015
Asunto: Se envía iniciativa de Ley de Ingresos.

San Marcos, Gro., a 27 de octubre del 2015.

C. DIP. CARLOS REYES TORRES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Marcos, Guerrero y como ejecutor de los acuerdos de este Órgano Colegiado, tal como lo establece el numeral 73, fracción V del ordenamiento citado, con esta fecha, remito a usted os siguientes documentos:

- ✓ Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos para el ejercicio fiscal 2016;
- ✓ Acta de cabildo en copia certificada;
- ✓ Tabla de valores Unitarios de Suelo y Construcción; y
- ✓ Presupuesto de Ingresos.

Lo anterior, para su revisión, análisis, discusión y aprobación en su caso.

Sin otro particular, quedo a sus respetables órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN MARCOS, GRO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018

SECRETARIO DEL AYUTAMIENTO

LIC. CARLOS ALBERTO VILLANUEVA AGATON

C.c.p.- Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p.- Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General.- Mismo Fin.- Presente.
C.c.p.- Lic. Jorge León Robledo, Coordinador General de Fortalecimiento Municipal.- Para su conocimiento.- Presente.

San Marcos

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Iniciativa De Ley De Ingresos Para El Ejercicio Fiscal 2016.

Tesoreria Municipal

2015 = 2018

Comprometidos con San Marcos

Plaza Principal | San Marcos, Gro. | C.P. 39960 | Tel. 01 (745) 4530809 | Fax 01 (745) 4530810

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.

El que suscribe, Ciudadano Juan Carlos Molina Villanueva, Presidente Constitucional del Municipio de San Marcos, Guerrero, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65, fracción IV de la Constitución Política Local al Honorable Ayuntamiento y como ejecutor de los acuerdos de este órgano colegiado, remito la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 15, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de San Marcos cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2016, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que es importante destacar que la presente iniciativa de Ley, se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, éste órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, sólo incrementa un 3% en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre del 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su consideración, para su estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de San Marcos, Guerrero quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2016, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. **IMPUESTOS:**
- **a) Impuestos sobre los ingresos**
  - 1. Diversiones y espectáculos públicos.
- **b) Impuestos sobre el patrimonio**
  - 2. Predial.
- **c) Contribuciones especiales.**

000004

1. Instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público.
2. Pro-Bomberos.
3. Recolección, manejo y disposición final de envases no retornables.
4. Pro-Ecología.

d) Impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones

1. Sobre adquisiciones de inmuebles.

e) Accesorios

1. Adicionales.

f) Impuesto causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de impuesto predial.

II. CONTRIBUCION DE MEJORAS

a) Contribuciones de mejoras

1. Cooperación para obras públicas.

III. DERECHOS

a) Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

1. Por el uso de la vía pública.

b) Prestación de servicios.

1. Servicios generales del rastro municipal.
2. Servicios generales en panteones.
3. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
4. Servicio de alumbrado público.
5. Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento disposición final de residuos.
6. Servicios municipales de salud.
7. Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.

c) Otros derechos.

1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión.
2. Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
3. Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
4. Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.
5. Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
6. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
7. Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
8. Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas

alcohólicas o la prestación de servicios que incluya su expendio.
9. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
10. Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.
11. Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.
12. Escrituración.

d) Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de derechos.

IV. PRODUCTOS:

a) Productos de tipo corriente

1.Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.
2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
3. Corrales y corraletas.
4. Corralón municipal.
5. Por servicio mixto de unidades de transporte.
6. Por servicio de unidades de transporte urbano.
7. Balnearios y centros recreativos.
8. Estaciones de gasolinas.
9. Baños públicos.
10. Centrales de maquinaria agrícola.
11. Asoleaderos
12. Talleres de huaraches.
13. Granjas porcícolas.
14. Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.
15. Servicio de protección privada.
16. Productos diversos.

b) Productos de capital

1. Productos financieros.

c) Productos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de productos.

V. APROVECHAMIENTOS:

a) De tipo corriente

1. Reintegros o devoluciones.
2. Recargos.
3. Multas fiscales.
4. Multas administrativas.
5. Multas de tránsito municipal.
6. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
7. Multas por concepto de protección al medio ambiente.

b) De capital

1. Concesiones y contratos.
2. Donativos y legados.
3. Bienes mostrencos.

4. Indemnización por daños causados a bienes municipales.
5. Intereses moratorios.
6. Cobros de seguros por siniestros.
7. Gastos de notificación y ejecución.

c) Aprovechamientos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1. Rezagos de aprovechamientos.

VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES:

a) Participaciones

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3 Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

b) Aportaciones

1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social.
2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

VII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.
3. Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
4. Aportaciones de particulares y organismos oficiales.
5. Ingresos por cuenta de terceros.
6. Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
7. Otros ingresos Extraordinarios.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el	2%
II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el	7.5%
III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el	7.5%
IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, él	7.5%
V. Juegos recreativos sobre el boletaje vendido, él	7.5%
VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él	7.5%
VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento	$ 446.39

Nota.- De acuerdo a lo preceptuado por la fracción VII, del artículo 42-Bis de la Ley de Hacienda Municipal número 677, se pueden cobrar por este impuesto hasta siete salarios mínimos vigentes en la región.

VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	$ 255.08

Nota.- De acuerdo a lo preceptuado por la fracción VIII, del artículo 42-Bis de la Ley de Hacienda Municipal número 677, se pueden cobrar por este impuesto hasta cuatro salarios mínimos vigentes en la región.

IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el	7.5%
X. Otras diversiones o espectáculos públicos no	

CAPITULO TERCERO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA
INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifa:

I. TRATÁNDOSE DE PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN O BALDÍOS:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	$10.00
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción.	$15.00
c) En colonias o barrios populares.	$15.00

II. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EN GENERAL:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	$10.00
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción.	$18.00
c) En colonias o barrios populares.	$15.00

III. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON EL TURISMO:

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción.	$15.00
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción.	$25.00
c) En colonias o barrios populares.	$5.00

IV. TRATÁNDOSE DE LOCALES INDUSTRIALES:

a) Dentro de la cabecera municipal por metro lineal o fracción.	$15.00
b) En Las demás comunidades por metro lineal o fracción.	$4.00

SECCIÓN SEGUNDA
PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 10.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará un 10% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;

II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y

III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

SECCIÓN TERCERA
RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

ARTÍCULO 11.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

a) Refrescos.	$5,225.00
b) Agua.	$5,225.00
c) Cerveza.	$5,225.00
d) Productos alimenticios diferentes a los señalados.	$5,225.00
e) Productos químicos de uso doméstico.	$10,500.00

II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

a) Agroquímicos.	$15,700.00
b) Aceites y aditivos para vehículos automotores.	$10,500.00

c) Productos químicos de uso doméstico. $10,500.00

d) Productos químicos de uso industrial. $10,500.00

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

SECCIÓN CUARTA
PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 12.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio. $50.00

b) Por permiso para poda de árbol público o privado. $100.00

c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro. $12.00

d) Por licencia ambiental no reservada a la federación. $65.00

e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes. $75.00

f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales. $100.00

g) Por extracción de materiales minerales pétreos no reservados a la federación. $320.00

h) Por licencia de extracción de minerales pétreos no reservados a la federación, previa autorización de manifestación de impacto ambiental. $314.00

i) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos. $4,700.00

j) Por manifiesto de contaminantes. $104.00

k) Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio. $233.00

l) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros. $104.00

m) Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo. $209.00

n) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación. $233.00

ñ) Pòr dictámenes para cambios de uso de suelo. $2,800.00

CAPÍTULO CUARTO
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES

SECCIÓN ÚNICA
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES

ARTÍCULO 13.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

CAPÍTULO QUINTO
ACCESORIOS

SECCIÓN ÚNICA
IMPUESTOS ADICIONALES

ARTÍCULO 14.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará un impuesto adicional del 15% sobre el producto de los siguientes conceptos:

I. Impuesto predial.

II. Derechos por servicios catastrales.

III. Derechos por servicios de tránsito.

IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 15.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas no turísticas del Municipio en cuestión un 15% adicional pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley. Y en aquellas zonas del Municipio consideradas como

turísticas, además del 15% pro-educación y asistencia social, se causará adicionalmente un 15% pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 14 de esta Ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 22 de este ordenamiento se causará un impuesto adicional del 15% pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las comisiones de agua potable y alcantarillado de cada Municipio las que rendirán cuentas y concentraran lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se causará y pagará un impuesto adicional del 15%, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el artículo 26 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Tesorería Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará adicionalmente el 15% por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIONES O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE IMPUESTOS PREDIAL

ARTÍCULO 16.- Se consideran rezagos rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentran pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TITULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MOJORAS

CAPÍTULO PRIMERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 17.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;

b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;

c) Por tomas domiciliarias;

d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;

e) Por guarniciones, por metro lineal; y

f) Por banqueta, por metro cuadrado.

SECCIÓN SEGUNDA
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

ARTICULO.- 18.- Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TITULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA
USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 19.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal. $500.00

b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio. $250.00

B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

a) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente.	$6.00
b) Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente.	$6.00

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

a) Aseadores de calzado, cada uno diariamente.	$5.00
b) Fotógrafos, cada uno anualmente.	$209.00
c) Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente.	$104.00
d) Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente.	$104.00
e) Orquestas y otros similares, por evento.	$209.00

CAPÍTULO SEGUNDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 20.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

1.- Vacuno.	$120.00
2.- Porcino.	$70.00
3.- Ovino.	$50.00

4.- Caprino.	$50.00
5.- Aves de corral.	$5.00

II.- USO DE CORRALES O CORRALETAS, POR DÍA:

1.- Vacuno, equino, mular o asnal.	$25.00
2.- Porcino.	$15.00
3.- Ovino.	$12.00
4.- Caprino.	$12.00

III. TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO AL LOCAL DE EXPENDIO:

1.- Vacuno.	$30.00
2.- Porcino.	$30.00
3.- Ovino.	$15.00
4.- Caprino.	$15.00

IV. POR EL USO DE DE LA CAMARA FRIGORIFICA SE PAGARA POR DIA Y POR CABEZA:

1.- Vacuno.	$50.00
2.- Porcino.	$40.00

SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS GENERALES
EN PANTEONES

ARTÍCULO 21.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	$78.50
II. Exhumación por cuerpo:	
a) Después de transcurrido el término de Ley.	$180.00
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	$360.00
III. Osario guarda y custodia.	$210.00

especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el 7.5%

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad. $318.85

Nota.- De acuerdo a lo preceptuado por el segundo párrafo, fracción I del artículo 42-Bis de la Ley de Hacienda Municipal número 677, se pueden cobrar por este impuesto hasta cinco salarios mínimos vigentes en la región.

II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad. $191.31

Nota.- De acuerdo a lo preceptuado por el segundo párrafo, fracción II del artículo 42-Bis de la Ley de Hacienda Municipal número 677, se pueden cobrar por este impuesto hasta tres salarios mínimos vigentes en la región.

III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad. $126.00

Nota.- De acuerdo a lo preceptuado por el segundo párrafo, fracción III del artículo 42-Bis de la Ley de Hacienda Municipal número 677, se pueden cobrar por este impuesto hasta dos salarios mínimos vigentes en la región.

CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN ÚNICA
PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 20 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 20 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 5 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 30 salarios mínimos elevados al año por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 65 años que se encuentren inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Por cuanto a las madres y padres solteros y personas con capacidades diferentes, se requerirá necesariamente que acrediten dicha situación con documento expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, validado por la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de un día de salario mínimo vigente con que se inicie el ejercicio fiscal.

IX. El valor catastral del predio y de las construcciones, apartamento o local en condominio, los del régimen de tiempo compartido y multipropiedad, determinado por la autoridad catastral municipal de acuerdo con los lineamientos previstos por la ley de Catastro Municipal, el reglamento de catastro municipal y el manual de evaluación catastral de los municipios.

X. El valor de operación, en caso de que el predio sea objeto de contrato, convenio o de algún acto jurídico y siempre que el valor registrado o determinado conforme al inciso anterior, salvo en los casos traslativos de dominio donde el bien inmueble sea para vivienda de interés social, la base del impuesto será el valor catastral determinado.

IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:

a) Dentro del Municipio.	$125.00
b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.	$731.00
c) A otros Estados de la República.	$765.00
d) Al extranjero.	$800.00

SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

I.- POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

1. LA TRIFA HASTA TANTO NO SE COLOQUEN MEDIDORES SE SUJETARA A LA CUOTA FIJA SIGUIENTE:

a) Del uso doméstico pagaran;	$35.00
b) Del uso no doméstico (Comercial);	$55.00
c) Del uso para el servicio público;	$60.00

2. TARIFA DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO, CONSUMO EN METROS CUBICOS

RANGO		PESOS
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
0	10.00	55.00
10.01	20.00	105.00
20.01	30.00	155.00
30.01	40.00	205.00
40.01	50.00	255.00
50.01	60.00	305.00
60.01	70.00	355.00
70.01	80.00	405.00
80.01	90.00	455.00
90.01	100.00	505.00
100.01	En adelante	5.00

II.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

Los propietarios o poseedores que soliciten la instalación de una toma de agua potable de la red municipal pagarán derechos de conexión y de uso y aprovechamiento de la infraestructura instalada, conforme a las siguientes tarifas:

1. TARIFAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DOMESTICO:

TIPO DE USO	PESOS
1. Zona Popular	324.00
2. Zona Semi Popular	334.00
3. Zona Residencial	346.00
4. Zona Condominal	358.00

2. TARIFAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO NO DOMESTICO (COMERCIAL):

TIPO DE USO	PESOS
1. Tipo A	703.00
2. Tipo B	727.00
3. Tipo C	753.00

III.-POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

TIPO DE USO	PESOS
1. Zona Popular	230.00
2. Zona Semi Popular	238.00
3. Zona Residencial	247.00
4. Zona Condominal	378.00

a) Los propietarios o poseedores que utilicen la instalación de la descarga de aguas residuales, exclusivamente pagarán el servicio mensualmente conforme a la siguiente tarifa:

TIPO DE USO	PESOS
1. Domestico	20.00
2. No Domestico (Comercial)	36.00
3. Publico	39.00

IV.-OTROS SERVICIOS:

TIPO DE USO	PESOS
1. Cambio de nombre o contratos	65.00
2. Pipa del ayuntamiento por cada viaje con agua	109.00
3. Cargas de pipas por viaje	52.00
4. Reposición de pavimento por metro cuadrado	209.00
5. Desfogue de tomas	52.00
6. Excavación en terracería por metro cuadrado	104.00
7. Excavación en asfalto por metro cuadrado	209.00

SECCIÓN CUARTA
SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 23.- El Ayuntamiento percibirá por el servicio de alumbrado público, que presta en semáforos, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines públicos así como el alumbrado ornamental de monumentos y otros similares, siempre y cuando sean para lugares o servicios públicos dentro del municipio de San Marcos, Guerrero, los derechos de alumbrado público, deberán ser aportados por las personas físicas y morales, y deberá ser el quince por ciento sobre el consumo facturado, y el cobro se efectuará a través de la Comisión Federal de Electricidad, la cuota a que se refiere este artículo se aplicara mensual o bimestralmente para cada una de las tarifas de los usuarios denominados Tarifa 01, Tarifa 02, Tarifa 03, Tarifa OM, Tarifa HM y Tarifa HSL que clasifica la Comisión Federal de Electricidad.

SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 24.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

a) Por ocasión. $10.00

b) Mensualmente. $150.00

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas de plástico separadas, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

B) Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

a) Por tonelada. $500.00

C) Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

a) Por metro cúbico. $100.00

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

D) Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico. $50.00

b) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico. $100.00

SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 25.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

a) Por servicio médico semanal. $60.00

b) Por exámenes serológicos bimestrales. $60.00

c) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal. $83.00

I. POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:

a) Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de alimentos. $94.00

b) Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos. $60.00

III. OTROS SERVICIOS MÉDICOS.

a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud. $20.00

000022

b) Extracción de uña.	$25.00
c) Debridación de absceso.	$40.00
d) Curación.	$20.00
e) Sutura menor.	$25.00
f) Sutura mayor.	$45.00
g) Inyección intramuscular.	$10.00
h) Venoclisis.	$25.00
i) Atención del parto.	$300.00
j) Consulta dental.	$20.00
k) Radiografía.	$30.00
l) Profilaxis.	$30.00
m) Obturación amalgama.	$25.00
n) Extracción simple.	$30.00
ñ) Extracción del tercer molar.	$60.00
o) Examen de VDRL.	$65.00
p) Examen de VIH.	$250.00
q) Exudados vaginales.	$65.00
r) Grupo IRH.	$40.00
s) Certificado médico.	$35.00
t) Consulta de especialidad.	$40.00
u). Sesiones de nebulización.	$35.00
v). Consultas de terapia del lenguaje.	$17.00

SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA CONDUCIR VEHICULOS:

	PESOS
A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año.	$105.00
B) Por expedición o reposición por tres años:	
a) Chofer.	$243.00
b) Automovilista.	$182.00
c) Motociclista, motonetas o similares.	$121.00
d) Duplicado de licencia por extravío, el 50%del valor de expedición de una nueva.	
C) Por expedición o reposición por cinco años:	
a) Chofer.	$365.00
b) Automovilista.	$243.00
c) Motociclista, motonetas o similares.	$182.00
d) Duplicado de licencia por extravío, el 50%del valor de expedición de una nueva.	
D) Licencia provisional para manejar por treinta días.	$119.00
E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular, cuya vigencia cesará cuando el titular cumpla la mayoría de	$130.00
G) Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año.	$672.00

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. **OTROS SERVICIOS:**

A) Permiso provisional por treinta días para circular sin placas y sin tarjeta de circulación para todos los modelos, por única ocasión; $250.00

B) Expedición de duplicado de infracción extraviada; $54.00

C) Expedición de constancias de no infracción de tránsito municipal; $54.00

D) Por arrastre de grúa, de vía pública al corralón:

a) Hasta 3.5 toneladas $271.00

b) Mayor de 3.5 toneladas $325.00

E) Permisos para transportar material y residuos peligrosos, especializado que no contravengan la legislación federal; $162.00

F) Permisos provisionales para transportes de carga por ocasión; $125.00

CAPITULO TERCERO
OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 27.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

I. **Económico:**

a) Casa habitación de interés social. $393.00

b) Casa habitación de no interés social. $474.00

c) Locales comerciales. $690.00

d) Locales industriales. $800.00

e) Estacionamientos.	$494.00
f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción.	$667.00
g) Centros recreativos.	$417.00
III. De primera clase:	
a) Casa habitación.	$417.00
b) Locales comerciales.	$734.00
c) Locales industriales.	$945.00
d) Edificios de productos o condominios.	$933.00
e) Hotel.	$1,061.00
f) Alberca.	$784.00
g) Estacionamientos.	$522.00
h) Obras complementarias en áreas exteriores.	$611.50
i) Centros recreativos.	$722.50
IV. De Lujo:	
a) Casa-habitación residencial.	$430.00
b) Edificios de productos o condominios.	$965.00
c) Hotel.	$1,098.00
d) Alberca.	$811.00
e) Estacionamientos.	$540.00
f) Obras complementarias en áreas exteriores.	$634.00
g) Centros recreativos.	$796.00

ARTÍCULO 28.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 29.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

000026

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 30.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo al monto de la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de	$24,786.00
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de	$247,656.00
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de	$412,692.00
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de	$825,180.00
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de	$1,650,768.00
f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de	$2,476,177.00

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los factores salariales indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 32.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 25 de esta ley.

ARTÍCULO 33.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

a) En zona popular económica, por m2.	$2.70
b) En zona popular, por m2.	$2.80
c) En zona media, por m2.	$2.90
d) En zona comercial, por m2.	$3.00
e) En zona industrial, por m2.	$3.10
f) En zona residencial, por m2.	$3.20
g) En zona turística, por m2.	$3.32

ARTÍCULO 34.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

I. Por la inscripción.	$714.00
II. Por la revalidación o refrendo del registro.	$331.50

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 35.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y

b) El salario por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 36.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:	
a) En zona popular económica, por m2.	$10.00
b) En zona popular, por m2.	$10.00
c) En zona media, por m2.	$12.00
d) En zona comercial, por m2.	$30.00
e) En zona industrial, por m2.	$31.00
f) En zona residencial, por m2.	$32.00
g) En zona turística, por m2.	$33.00
II. Predios rústicos, por m2:	$4.60

ARTÍCULO 37.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

a) En zona popular económica, por m2.	$27.00
b) En zona popular, por m2.	$28.00
c) En zona media, por m2.	$29.00
d) En zona comercial, por m2.	$30.00
e) En zona industrial, por m2.	$31.00
f) En zona residencial, por m2.	$32.00
g) En zona turística, por m2.	$33.00

II. Predios rústicos por m2: $2.20

III. Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

a) En zonas populares económica, por m2.	$2.20
b) En zona popular, por m2.	$2.25
c) En zona media, por m2.	$2.32
d) En zona comercial, por m2.	$2.39
e) En zona industrial, por m2.	$2.48
f) En zona residencial, por m2.	$2.56
g) En zona turística, por m2.	$2.65

ARTÍCULO 38.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Bóvedas.	$68.00
II. Criptas.	$88.00
III. Barandales.	$53.00

IV. Colocaciones de monumentos.	$144.00
V. Circulación de lotes.	$53.00
VI. Capillas.	$176.00

SECCIÓN SEGUNDA
LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS

ARTÍCULO 39.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 40.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona urbana:	
a) Popular económica.	$16.00
b) Popular.	$17.00
c) Media.	$18.00
d) Comercial.	$35.00
e) Industrial.	$40.00
II. Zona de lujo:	
a) Residencial.	$21.00
b) Turística.	$22.00

SECCIÓN TERCERA
LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

ARTÍCULO 41.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 42.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 25 del presente ordenamiento.

SECCION CUARTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 43.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a) Concreto hidráulico. $55.00

b) Adoquín. $34.50

c) Asfalto. $31.50

d) Empedrado. $27.50

e) Cualquier otro material. $20.00

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras ó indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

SECCIÓN QUINTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 44.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán el equivalente a cinco salarios mínimos diarios vigentes en el Municipio:

I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.

II. Almacenaje en materia reciclable.

III. Operación de calderas.

IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.

V. Establecimientos con preparación de alimentos.

VI. Bares y cantinas.

VII. Pozolerías.

VIII. Rosticerías.

IX. Discotecas.

X. Talleres mecánicos.

XI. Talleres de hojalatería y pintura.

XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.

XIII.- Talleres de lavado de auto.

XIV. Herrerías.

XV. Carpinterías.

XVI. Lavanderías.

XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.

XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

XIX. Estéticas y salones de belleza.

XX. Pastelerías.

XXI. Marisquerías.

XXII. Billares.

XXIII. Centros comerciales.

XXIV. Gasolineras.

XXV. Hoteles y moteles.

XXVI. Refaccionarias.

XXVII. Refacciones usadas.

XXVIII. Corralones.

XXIX. Casas de empeños y prestamos

XXX. Servicio finanzas a micro y pequeña empresas.

XXXI. Centros nocturnos.

XXXII. Ciber café.

ARTÍCULO 45.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 30, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

SECCIÓN SEXTA
EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

ARTÍCULO 44.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Constancia de pobreza:	GRATUITA
II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	$27.00
III. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales.	$27.00
b) Tratándose de extranjeros.	$60.00
IV. Constancia de buena conducta.	$27.00
V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	$27.99
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:	
a) Por apertura.	$434.00
b) Por refrendo.	$216.00
VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.	$90.00
VIII. Certificado de dependencia económica:	
a) Para nacionales.	$50.00

b) Tratándose de extranjeros. $60.00

IX. Certificados de reclutamiento militar. $60.00

X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico. $60.00

XI. Certificación de firmas. $60.00

XII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:

a) Cuando no excedan de tres hojas. $30.00

b) Cuando excedan, por cada hoja excedente. $10.00

XIII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente. $30.00

XIV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal. $60.00

SECCIÓN SÉPTIMA
COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 47.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I. **CONSTANCIAS:**

1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial. $70.00

2.- Constancia de no propiedad. $120.00

3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo. $350.00

4.- Constancia de no afectación. $120.00

5.- Constancia de número oficial. $120.00

6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable. $70.00

7.- Constancia de no servicio de agua potable. $70.00

000034

II. CERTIFICACIONES:

1.- Certificado del valor fiscal del predio. $120.00

2.- Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano. $120.00

3.- Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE:

a) De predios edificados. $120.00

b) De predios no edificados. $120.00

4.- Certificación de la superficie catastral de un predio. $100.00

5.- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio. $70.00

6.- Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles.

a) Cuando el importe de la operación sea hasta $200,000.00	$ 200.00
b) Cuando el importe de la operación sea de $200,000.00 a $400,000.00	$ 300.00
c) Cuando el importe de la operación sea de $200,000.00 a $600,000.00	$ 400.00
d) Cuando el importe de la operación sea de $200,000.00 a $800,000.00	$ 750.00
e) Cuando el importe de la operación sea de $200,000.00 a $1,200,000.00	$ 900.00
f) Cuando el importe de la operación sea de $200,000.00 a $1,500,000.00	$1,000.00
g) Cuando el importe de la operación sea más de $1,500,000.01;	$1,100.00

III. DUPLICADOS Y COPIAS:

1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos. $70.00

2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja. $60.00

3.- Copias heliográficas de planos de predios. $150.00

4.- Copias heliográficas de zonas catastrales. $180.00

5.- Copias fotostáticas en tamaño carta de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra. $250.00

6.- Copias fotostáticas tamaño carta de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra. $50.00

000035

IV. OTROS SERVICIOS:

1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de una hectárea excedente y atendiendo a la clasificación siguiente:

a)Turístico	$700.00
b) No Turístico	$500.00

2. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.

A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

a) De menos de una hectárea.	$250.00
b) De más de una y hasta 5 hectáreas.	$300.00
c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	$350.00
d) De más de 10 y hasta 20 hectáreas.	$625.00
e) De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	$1,250.00
f) De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	$2,500.00
g) De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	$100.00

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2.	$350.00
b) De más de 150 m2 hasta 500 m2.	$400.00
c) De más de 500 m2 hasta 1,000 m2.	$510.00
d) De más de 1,000 m2.	$640.00

C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2.	$500.00

000036

b) De más de 150 m2, hasta 500 m2. $600.00

c) De más de 500 m2, hasta 1,000 m2. $700.00

d) De más de 1,000 m2. $1,000.00

SECCIÓN OCTAVA
EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU EXPENDIO

ARTÍCULO 48.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. **ENAJENACIÓN.**

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales ubicados en locales dentro y fuera del mercado, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	$1,411.00	$987.70
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	$11,574.00	$8,101.80
c) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	$2,163.00	$1,514.10
d) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de cerveza en botella cerrada para llevar.	$540.00	$378.00
e) Supermercados.	$79,794.00	$55,855.60
f) Vinaterías.	$3,685.00	$2,579.50
g) Miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada.	$800.00	$560.00

h) Autoservicio con venta de abarrotes, vinos y licores en botella cerrada las 24 horas.	34,190.00	23,933.00
i) Hotel con restaurante y venta de bebidas alcohólicas con los alimentos	$2,750.00	$1,950.00

B) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados que no expendan ningún tipo de bebidas alcohólicas, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) Escuela de computación	$1,550.00	$850.00
b) Lavanderías	$750.00	$400.00
c) Gimnasio	$500.00	$300.00
d) Taller de Reparación de Aparatos Electrodomésticos	$550.00	$350.00
e) Auto lavado y engrasado de automotores	$750.00	$450.00
f) Motel	$1,450.00	$750.00
g) Laboratorio de análisis clínicos	$1,450.00	$750.00
h) casas de empeño y/o prestamos	$5,500.00	$4,500.00
i) Canal de TV por cable	$1,850.00	$1,350.00
j) Salón de fiestas	$1,000.00	$800.00
k) Casas de materiales	$3,400.00	$2,500.00
l) tortillerías	$1,550.00	$1,050.00
m) Casetas telefónicas	$1,200.00	$850.00
n) Estación de servicio Pemex (gasolineras)	$10,000.00	$7,500.00
o) Planta con venta de gas L.P.	$5,000.00	$4,500.00
p) Taller mecánico y eléctrico automotrices	$2,000.00	$1,500.00
q) Refaccionarias	$3,150.00	$2,800.00
r) Taller mecánico de motocicletas	$1,000.00	$800.00
s) Taller de torno	$3,000.00	$2,500.00
t) Bancos	12,000.00	10,500.00

u) Farmacias	2,500.00	2,000.00

II. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares.	$6,489.00	$4,542.30
b) Cervecerías con venta exclusiva de cerveza en botella cerrada.	$3,500.00	$2,450.00
c) Cantinas.	$4,353.00	$3,047.10
d) Casas de diversión para adultos.	$7,463.00	$5,224.10
e) Centros nocturnos	$10,275.00	$7,192.50
f) Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas preparadas para llevar.	$1,000.00	$700.00
g) Restaurantes:		
1.- Con venta de cerveza con los alimentos.	$1,298.00	$908.60
2.- Con venta de cerveza, vinos y licores con alimentos.	$1,623.00	$1,136.10
h) Billares:		
1.- Con venta de bebidas alcohólicas.	$1,492.00	$1,044.40

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia de funcionamiento, se causarán los siguientes derechos:

a) Por el cambio de propietario entre personas físicas o morales se aplicará el 100% del costo de apertura señalado en la presente Ley, con excepción cuando dicho movimiento se realice entre familiares consanguíneos en línea ascendente o descendentes, en el que no se causará derecho alguno.

b) Por el cambio de nombre comercial se cobrará: $310.00

SECCIÓN NOVENA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 49.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:

a) Hasta 5 m2.	$220.00
b) De 5.01 hasta 10 m2.	$357.00
c) De 10.01 en adelante.	$600.00

II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:

a) Hasta 2 m2.	$230.00
b) De 2.01 hasta 5 m2.	$475.00
c) De 5.01 m2. en adelante.	$714.00

III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:

a) Hasta 5 m2.	$438.00
b) De 5.01 hasta 10 m2.	$876.00
c) De 10.01 hasta 15 m2.	$1,557.00

IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente. $105.00

V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente. $209.00

VI. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:

a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por cada promoción.	$216.00
b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno.	$425.00

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

VII. Por perifoneo:

a) Ambulante:

1.- Por anualidad. $324.00

2.- Por día o evento anunciado. $32.00

b) Fijo:

1.- Por anualidad. $216.00

2.- Por día o evento anunciado. $22.00

SECCIÓN DÉCIMA
REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 50.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Ingresos del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 51.- Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

a) Recolección de perros callejeros. $128.50

b) Agresiones reportadas. $322.44

c) Esterilizaciones de hembras y machos. $258.18

d) Vacunas antirrábicas. $78.02

e) Consultas. $26.37

f) Baños garrapaticidas. $61.62

g) Cirugías. $258.18

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Lotes de hasta 120 m2. $12.00

b) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2. $10.00

CAPITULO QUINTO
DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 53.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentran pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPITULO PRIMERO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA
ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;

II. El lugar de ubicación del bien; y

III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 54.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento.

A) Mercado central:

a) Locales con cortina, diariamente por m2. $4.00

b) Locales sin cortina, diariamente por m2. $2.15

B) Mercado de zona:

a) Locales con cortina, diariamente por m2. $3.25

b) Locales sin cortina, diariamente por m2. $2.25

C) Mercados de artesanías:

a) Locales con cortina, diariamente por m2. $2.25

b) Locales sin cortina, diariamente por m2. $2.25

D) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m2. $8.00

E) Canchas deportivas, por partido. $25.00

F) Auditorios o centros sociales, por evento. $350.00

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

A) Fosas en propiedad, por lote:

a) Primera clase. $550.00

b) Segunda clase. $500.00

c) Tercera clase. $450.00

B) Fosa en arrendamiento por el término de siete años por lote:

a) Primera clase. $200.00

b) Segunda clase. $115.00

c) Tercera clase. $100.00

000043

SECCIÓN SEGUNDA
OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 56.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A) En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos. $2.00

B) Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota anual de: $210.00

C). Zonas de estacionamientos municipales:

1. Automóviles y camionetas por cada 30 minutos. $2.50

2. Camiones o autobuses, por cada 30 minutos. $3.00

3. Camiones de carga, por cada 30 minutos; $2.50

D) En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de: $220.00

E) Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota por día de:

1. Centro de la cabecera municipal. $110.00

000644

2. Principales calles y avenidas de la cabecera municipal, exceptuando al centro de la misma. $55.00

c) Calles de colonias populares. $25.00

d) Zonas rurales del Municipio. $6.00

F) El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:

a) Por camión sin remolque. $15.00

b) Por camión con remolque. $25.00

c) Por remolque aislado. $12.00

G) Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota de: $250.00

H) Por la ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción por m2, por día: $15.00

II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m2. o fracción, pagarán una cuota diaria de: $5.50

III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m2. o fracción, pagarán una cuota anual de: $105.00

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 9 de la presente Ley, por unidad y por anualidad. $10.50

000045

SECCIÓN TERCERA
CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

ARTÍCULO 57.- El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

a) Ganado mayor.	$43.00
b) Ganado menor.	$22.00

ARTÍCULO 58.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

SECCIÓN CUARTA
CORRALÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 59.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

a) Motocicletas.	$157.00
b) Automóviles.	$261.00
c) Camionetas.	$314.00
e) Bicicletas.	$52.00
f) Tricicletas.	$105.00

ARTÍCULO 60.- Por el depósito de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

a) Motocicletas.	$2.10
b) Automóviles.	$11.00
c) Camionetas.	$116.00
d) Camiones.	$21.00

SECCIÓN QUINTA
SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

I. Servicio de pasajeros;

II. Servicio de carga en general;

III. Servicio de pasajeros y carga en general;

IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal; y

V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal;

SECCIÓN SEXTA
SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada.

SECCIÓN SÉPTIMA
BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad y los usuarios pagarán por este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

SECCIÓN OCTAVA
ESTACIONES DE GASOLINAS

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) de acuerdo al precio oficial vigente.

SECCIÓN NONVENA
BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

I. Sanitarios. $3.00

II. Baños de regaderas. $8.00

SECCIÓN DÉCIMA
CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad, considerando en el precio del servicio, un 50% menos que el que rija en la región. El usuario pagará por el servicio de acuerdo a los siguientes conceptos:

I. Rastreo por hectárea o fracción;

II. Barbecho por hectárea o fracción;

III. Desgranado por costal;

IV. Acarreos de productos agrícolas.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
ASOLEADEROS

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios en asoleaderos de su propiedad. Los usuarios pagarán por el servicio, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Copra por kg.

II. Café por kg.

III. Cacao por kg.

IV. Jamaica por kg.

V. Maíz por kg.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
TALLERES DE HUARACHE

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta y/o maquila de la producción de huaraches en talleres de su propiedad, de acuerdo al tabulador aprobado por el Cabildo en materia de venta y maquila.

I. Venta de la producción por par.

II. Maquila por par.

000048

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
GRANJAS PORCÍCOLAS

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de puercos en pie, provenientes de granjas de su propiedad por kg. de peso de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Cabildo.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

I. Fertilizantes.

II. Alimentos para ganados.

III. Insecticidas.

IV. Fungicidas.

V. Pesticidas.

VI. Herbicidas.

VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 71.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la Décima Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA
SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 72.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía municipal auxiliar, el cual se cobrará a razón de $6,062.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA
PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos a través de:

I. Venta de esquilmos.

000049

II. Contratos de aparcería.

III. Desechos de basura.

IV. Objetos decomisados.

V. Venta de leyes y reglamentos.

VI. Venta de formas impresas por juegos:

a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC). $64.24

b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja). $24.08

c) Formato de licencia. $55.07

CAPITULO SEGUNDO
PRODUCTOS DE CAPITAL

SECCIÓN ÚNICA
PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 74.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

I. Acciones y bonos;

II. Valores de renta fija o variable;

III. Pagarés a corto plazo; y

IV. Otras inversiones financieras.

CAPITULO TERCERO
PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

000050

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 75.- Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA
REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

SECCIÓN SEGUNDA
RECARGOS

ARTÍCULO 77- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 78.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 79.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 80.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponda al Municipio, ni superior al mismo elevado al año.

SECCIÓN TERCERA
MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus

000051

obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

SECCIÓN CUARTA
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

SECCIÓN QUINTA
MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

a) Particulares:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	3
2) Por circular con documento vencido.	3
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	6
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	2
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	61
6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5
8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9

10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	3
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12) Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14) Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	3
16) Circular en reversa más de diez metros.	3
17) Circular en sentido contrario.	3
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	3
19) Circular sin calcomanía de placa.	3
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia.	3
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.	3
23) Conducir sin tarjeta de circulación.	3
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas.	3
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	3
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150

29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30
30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).	30
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	3
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	3
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20
35) Estacionarse en boca calle.	3
36) Estacionarse en doble fila.	3
37) Estacionarse en lugar prohibido.	3
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	3
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	3
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	3
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
43) Invadir carril contrario.	5
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45) Manejar con exceso de velocidad.	10
46) Manejar con licencia vencida.	3
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20

49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	3
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	3
51) Manejar sin licencia.	3
52) Negarse a entregar documentos.	5
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55) No esperar boleta de infracción.	3
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58) Pasarse con señal de alto.	3
59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.	3
60) Permitir manejar a menor de edad.	5
61) Proferir insultos a un agente de tránsito en funciones.	5
62) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
63) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	3
64) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5
65) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
66) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
67) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
68) Usar innecesariamente el claxon.	3

69) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
70) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20
71) Volcadura o abandono del camino.	8
72) Volcadura ocasionando lesiones.	10
73) Volcadura ocasionando la muerte.	50
74) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10

b) Servicio público:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS
1) Alteración de tarifa.	5
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3) Circular con exceso de pasaje.	5
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5) Circular con placas sobrepuestas.	6
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7) Circular sin razón social.	3
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5
9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5
11) Maltrato al usuario.	8
12) Negar el servicio al usurario.	8
13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30

15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado. 30

16) Por violación al horario de servicio (combis). 5

17) Transportar personas sobre la carga. 3.5

18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento. 3

SECCIÓN SEXTA
MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

I. Por una toma clandestina. $378.00

II. Por tirar agua. $325.00

III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente. $540.00

IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento. $540.00

SECCIÓN SÉPTIMA
MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

I. Se sancionará con multa de hasta $11,900.00 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.

b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.

000057

c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.

d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

II. Se sancionará con multa hasta $2,160.00 a la persona que:

a) Pode o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.

b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.

d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta $3,245.00 a la persona que:

a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.

c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta $2,408.00 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.

2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.

3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.

4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.

5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.

6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.

7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.

8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.

9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.

c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta $11,900.00 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.

b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.

c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.

d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.

e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta $11,900.00 a la persona que:

a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.

b) No repare los daños que ocasione al ambiente.

c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE CAPITAL

SECCIÓN PRIMERA
CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

SECCIÓN SEGUNDA
DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

SECCIÓN TERCERA
BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública.

ARTÍCULO 89.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

Para efectos de esta Ley, bienes mostrencos son aquellos que el ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente. Después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece dueño legitimo, el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta tales como:

a) Animales, y

b) Bienes Muebles.

000060

SECCIÓN CUARTA
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

SECCIÓN QUINTA
INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

SECCIÓN SEXTA
COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA
GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 93- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponde al Municipio, ni superior al mismo, elevado al año.

CAPÍTULO TERCERO
APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 94.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

A) Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
B) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;
C) Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

CAPÍTULO SEGUNDA
APORTACIONES

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 96.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

SECCIÓN TERCERA
EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO 99.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

SECCIÓN CUARTA
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN QUINTA
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

ARTÍCULO 101.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

SECCIÓN SEXTA
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

ARTÍCULO 102.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

SECCIÓN SÉPTIMA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 103.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

TÍTULO NOVENO
PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO 104.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan

financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 105.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de $157,283,054.00 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de San Marcos, Guerrero. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2016; y son los siguientes:

DESCRIPCION	SUB-GRUPO	GRUPO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS			
DE FUENTES LOCALES			
TRIBUTARIOS		**3,247,218.00**	
IMPUESTOS	3,247,218.00		
NO TRIBUTARIOS		**1,013,106.00**	
DERECHOS	918,268.00		
PRODUCTOS	85,698.00		
APROVECHAMIENTOS	9,140.00		
DE ORIGEN FEDERAL			
PARTICIPACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS	44,991,022.00		
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	99,763,096.00		
CONVENIOS	8,268,612.00		

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1 de enero del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los porcentajes que establecen los artículos 76, 78, 79 y 90 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

000064

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%, y en el segundo mes un descuento del 10% exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 6 fracción VIII de la presente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los usuarios que durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2012 realicen el pago anual, de acuerdo al consumo promedio registrado del año anterior, gozarán de un descuento del 10% por concepto de "pago anticipado", siempre y cuando la cuenta respectiva no reporte adeudos de ejercicios anteriores. Los pagos anticipados de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento tendrán el carácter de provisionales hasta en tanto se conozca el promedio de consumo mensual definitivo. El volumen excedente al promedio aplicado al pago anticipado, se cobrará de conformidad con lo previsto en esta Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contribuyentes sujetos al pago de refrendo de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicio que incluyan su expendio, que no tengan adeudos de años anteriores al primero de enero del año al que se refiere el ejercicio de esta Ley, serán beneficiados con un descuento del 10% en el mes de enero.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ayuntamiento reducirá las multas impuestas por infracciones, al Reglamento de Tránsito Municipal, en relación a lo siguiente:

Si el infraccionado efectúa el pago dentro de los cinco días siguientes a la infracción, tendrá un descuento del 50%.

ARTÍCULO DECIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO ONCEAVO.- Para los efectos de la presente Ley, salario mínimo vigente, se entenderá como el salario diario vigente del área geográfica queseñale la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el Municipio de San Marcos, Guerrero.

000065

Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN MARCOS, GUERRERO.

LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

C. ROCIO LUCENA VILLANUEVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN MARCOS, GRO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2015-2018

LIC. CARLOS ALBERTO VILLANUEVA AGATON.

REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

REGIDORES

REGIDURIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

JOSE GUADALUPE VILLANUEVA RAMIREZ.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

PROFRA. ALMA LUZ IGNACIO MOLINA.
Regidora de Educación y Juventud.

REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

C.P. ELEAZAR CARMONA PASTRANA.
Regidor de Desarrollo Rural.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN MARCOS, GRO.
REGIDURIA DE EQUIDAD DE GENERO
2015-2018

C. MARIA DE LA SALUD LOZANO COVARRUBIAS.
Regidora de Equidad y Género.

DR. LUIS FERNANDO ARJONA CASTRO.
Regidor de Salud Pública y Asistencia Social.

REGIDURIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

LIC. CRISTOBAL SALADO AGATON.
Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes y de Fomento al Empleo.

C. MARIBEL CARMEN CUEVAS RAYON.
Regidora de Comercio y Abasto Popular.

REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

C. EMIGDIO GUZMAN VALDIVIA IGNACIO.
Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CATASTRO MUNICIPAL

2016

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MPIO. DE SAN MARCOS GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

000067

RELACIÓN DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE TERRENO ZONA #1

N/P	VÍA DE TRANSITO	COLONIA	VALOR UNITARIO POR METRO M/2 2007
1.-	C. ALLENDE (DE AV. HIDALGO HASTA C. GALEANA)	CENTRO	100.00
2.-	C. GUERRERO (DE C. GALEANA HASTA AV. HIDALGO)	CENTRO	100.00
3.-	C. BRISAS (DE C. NICOLÁS BRAVO HASTA C. GALEANA)	CENTRO	100.00
4.-	C. MATAMOROS (DE GUERRERO HASTA MONTES DE OCA)	CENTRO	100.00
5.-	C. NOCIVAS BRAVO (DE GUERRERO HASTA FILIBERTO A.)	CENTRO	100.00
6.-	AV. HIDALGO (DE FILIBERTO A GUERRERO)	CENTRO	100.00
7.-	C. HIDALGO (DE GUERRERO AL RÍO)	CENTRO	80.00
8.-	C. MONTES DE OCA (GALEANA HASTA HIDALGO)	CENTRO	100.00
9.-	C. MONTES DE OCA (DE HIDALGO A MORELOS)	CÁNTARO	100.00
10.-	C. MONTES DE OCA (DE MORELOS A DR. JUAN LÓPEZ A.)	CÁNTARO	50.00
11.-	C. MONTES DE OCA (DE DR. JUAN LÓPEZ A. HASTA LAGUNA DE O)	CÁNTARO	50.00
12.-	C. FILIBERTO A. (DE GALENA HASTA AV. HIDALGO)	CÁNTARO	100.00
13.-	C. ALDAMA (DE AV. HIDALGO A CLAVEL)	CÁNTARO	90.00
14.-	C. PLAZA ÁLVAREZ (DE AV. HIDALGO A CDA. DE MINA)	CÁNTARO	90.00
15.-	C. DE MINA (DE OJERA PAULLADA A PLAZA ÁLVAREZ)	CÁNTARO	90.00
16.-	C. MORELOS (DE AV. HIDALGO HASTA BENITO JUÁREZ)	CÁNTARO	90.00
17.-	C. MORELOS (DE BENITO JUÁREZ A DR. JUAN L.A.)	CÁNTARO	50.00
18.-	C. MINA (DE EL RÍO HASTA BENITO JUÁREZ)	CÁNTARO	80.00
19.-	C. ZARAGOZA (DE NICOLÁS BRAVO HASTA HIDALGO)	CÁNTARO	90.00
20.-	C. ZARAGOZA (DE MINA AL RÍO)	CÁNTARO	80.00
21.-	CDA. ZARAGOZA (DE ZARAGOZA A RIÓ)	CÁNTARO	60.00
22.-	C. OJEDA PAULLADA (DE RÍO A CERRADA DE MINA)	CÁNTARO	60.00

890000

RELACIÓN DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE TERRENO ZONA #2

23.-	C. NICOLÁS BRAVO (DE FILIBERTO A. HASTA AV. LAS PALMAS)	CENTRO	100.00
24.-	C. MATAMOROS (DE FILIBERTO A. HASTA AV. LAS PALMAS)	CENTRO	100.00
25.-	AV. HIDALGO (DE FILIBERTO A. HASTA LAS PALMAS)	CENTRO	100.00
26.-	AV. HIDALGO (DE AV. PALMA HASTA AV. MÉXICO)	LAS PALMAS	90.00
27.-	C. JUÁREZ (DE ALDAMA HASTA AV. LAS PALMAS)	JARDÍN	100.00
28.-	C. BUGAMBILIA (DE AV. PALMAS HASTA BARRANCA)	LAS PALMAS	90.00
29.-	C. CLAVEL (DE ALDAMA AV. PALMAS)	JARDÍN	90.00
30.-	C. DALIA (DE AV. LAS PALMAS HASTA BARRANCA)	LAS PALMAS	80.00
31.-	CJON. MONTES DE OCA (DE MONTES DE OCA HASTA ALDAMA)	JARDÍN	50.00
32.-	C. NARDO (DE ALDAMA HASTA AV. LAS PALMAS)	JARDÍN	50.00
33.-	C. JARDÍN (DE MONTES DE OCA HASTA ENREDADERA)	JARDÍN	50.00
34.-	AV. ACAPULCO (DE AV. DEL TECOMATE HASTA CD. AV. ACAPULCO)	LAS PALMAS	80.00
35.-	AV. MÉXICO (DE HIDALGO HASTA CDA. AV. MÉXICO)	LAS PALMAS	80.00
36.-	AV. ARGENTINA (DE AV. HIDALGO HASTA BUGAMBILIA)	LAS PALMAS	80.00
37.-	C. MARGARITA (DE GLORIETA HASTA BUGAMBILIA)	LAS PALMAS	50.00
38.-	C. MAGNOLIA (DE DALIA HASTA BUGAMBILIA)	LAS PALMAS	90.00
39.-	AV. LAS PALMAS (DE GALEANA HASTA CLAVEL)	JARDÍN	100.00
40.-	AV. LAS PALMAS (DE CLAVEL HASTA BARRANCA)	LAS PALMAS	90.00
41.-	AV. LAS PALMAS (DE LA GASOLINERA HASTA BARRANCA)	LAS PALMAS	80.00
42.-	C. TULIPANES (DE AV. HIDALGO HASTA CLAVEL)	JARDÍN	90.00
43.-	C. TULIPANES (DE CLAVEL HASTA JUAN LÓPEZ A.)	JARDÍN	70.00

690000

RELACIÓN DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE TERRENO ZONA #3

44.-	MONTES DE OCA (DE C GALEANA HASTA AV. DEL PANTEÓN)	ZAPATA	100.00
45.-	C. EMILIO VÁZQUEZ (DE C. GALEANA HASTA AV. DEL PANTEÓN)	ZAPATA	100.00
46.-	C. FILIBERTO ARREDONDO (DE C. GALEANA HASTA AV. DEL PANTEÓN)	ZAPATA	100.00
47.-	AV. DE LAS PALMAS (DE C. NICOLÁS BRAVO HASTA AV. DEL TANQUE)	ZAPATA	100.00
48.-	AV. DE LAS PALMAS (DE AV. TANQUE HASTA GASOLINERA)	ALTA VILLA	90.00
49.-	C. INDEPENDENCIA (DE C. NICOLÁS BRAVO HASTA C. PRINCIPAL)	ZAPATA	80.00
50.-	AV. ARGENTINA (DE C. NOCLAS BRAVO HASTA C. PTO. RICO)	ZAPATA	80.00
51.-	AV. MÉXICO (DE C. NICOLÁS BRAVO HASTA AV. DEL TANQUE)	ZAPATA	80.00
52.-	C. GALEANA (DE AV. LAS PALMAS HASTA C. MONTES DE OCA)	ZAPATA	100.00
53.-	C. 5 DE MAYO (DE C. MONTES DE OCA HASTA AV. LAS PALMAS)	ZAPATA	100.00
54.-	C. 5 DE MAYO (DE AV. LAS PALMAS HASTA CD. 5 MAYO)	ZAPATA	80.00
55.-	C. 11 DE SEPTIEMBRE (DE C. MONTES DE OCA HASTA C. EMILIO VÁZQUEZ)	ZAPATA	100.00
56.-	AV. DEL PANTEÓN (DE C. MONTES DE OCA HASTA AV. DE LAS PALMAS)	ZAPATA	100.00
57.-	AV. DEL PANTEÓN (DE AV. LAS PALMAS HASTA AV. MÉXICO)	ZAPATA	80.00
58.-	C. PUERTO RICO (DE C. INDEPENDENCIA HASTA AV. MÉXICO)	ZAPATA	80.00
59.-	C. CEDROS (DE AV. LAS PALMAS HASTA EL ARROYO)	ZAPATA	80.00
60.-	C. CIPRÉS (DE AV. LAS PALMAS HASTA C. FILIBERTO ARREDONDO)	ZAPATA	100.00
61.-	C. CIPRÉS (DE AV. LAS PALMAS HASTA AV. MÉXICO)	ZAPATA	80.00
62.-	C. I. M. ALTAMIRANO (DE ARROYO HASTA C. INDEPENDENCIA)	ZAPATA	80.00
63.-	C. CHILPANCINGO (DE I. M. ALTAMIRANO HASTA C. ALMENDROS)	ZAPATA	80.00
64.-	AV. DEL TANQUE (DE AV. MÉXICO HASTA AV. LAS PALMAS)	ZAPATA	80.00
65.-	C. ALMENDROS (DEL ARROYO HASTA C. INDEPENDENCIA)	ZAPATA	80.00
66.-	C. CALLES (COL. ALTA VILLA)	ALTA VILLA	50.00

000070

RELACIÓN DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE TERRENO ZONA #4

67.-	C. GUERRERO (DE C. GALEANA HASTA C. MORELOS)	EL ATERRIZAJE	100.00
68.-	C. MONTES DE OCA (DE C, GALEANA HASTA C. MORELOS)	EL ATERRIZAJE	100.00
69.-	C. EMILIO VÁZQUEZ C. (DE AV. PANTEÓN HASTA C. MORELOS)	EL ATERRIZAJE	80.00
70.-	C. EMILIO VÁZQUEZ (DE C. MORELOS HASTA CD. S/N)	EL ATERRIZAJE	70.00
71.-	C. FILIBERTO ARREDONDO (DE AV. DEL PANTEÓN HASTA CALLES S/N)	EL ATERRIZAJE	80.00
72.-	AV. DE LAS PALMAS (DE AV. DEL PANTEÓN HASTA AV. DEL TANQUE)	EL ATERRIZAJE	100.00
73.-	AV. DE LAS PALMAS (DE AV. DEL TANQUE HASTA GASOLINERA)	REVOLUCIÓN	90.00
74.-	C. E DE MAYO (DE C. MONTES DE OCA HASTA C. GUERRERO)	EL ATERRIZAJE	100.00
75.-	C. 16 DE SEPTIEMBRE (DE C. GUERRERO HASTA C. MONTES DE OCA)	EL ATERRIZAJE	100.00
76.-	C. EJIDO (DE C. GUERRERO HASTA C. MONTES DE OCA)	EL ATERRIZAJE	100.00
77.-	AV.. DEL TANQUE (DE AC. LAS PALMAS HASTA C. GUERRERO)	EL ATERRIZAJE	90.00
78.-	C. 1 DE NOVIEMBRE (DE C. MONTES DE OCA HASTA CD. DE 1 DE DIC.)	REVOLUCIÓN	70.00
79.-	C. 6 DE ENERO (DE MORELOS HASTA CD. DE 6 DE ENERO)	REVOLUCIÓN	70.00
80.-	CALLES (COL. REVOLUCIÓN)	REVOLUCIÓN	50.00

RELACIÓN DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE TERRENO ZONA #5

81.-	C. GUERRERO (DE GALEANA HASTA MORELOS)	SANTA CRUZ	100.00
82.-	C. GUERRERO (DE MORELOS A LA BARRANCA)	SANTA CRUZ	70.00
83.-	C. MORELOS (DE MONTES DE OCA A SANTA CRUZ)	SANTA CRUZ	70.00
84.-	C. MONTES DE OCA (DE MORELOS HASTA LA GLORIETA)	SANTA CRUZ	60.00
85.-	AV. DEL TANQUE (DE GUERRERO HASTA 20 DE NOVIEMBRE)	SANTA CRUZ	70.00
86.-	C. SANTA CRUZ (DE 5 DE MAYO HASTA EJIDO)	SANTA CRUZ	90.00
87.-	C. EMILIANO ZAPATA (DE GUERRERO HASTA BCA.)	SANTA CRUZ	90.00
88.-	C. 16 DE SEPTIEMBRE (DE GUERRERO HASTA STA. CRUZ)	SANTA CRUZ	90.00
89.-	C. 10 DE MAYO (TODA)	SANTA CRUZ	100.00
90.-	C. 1 DE NOVIEMBRE (TODA)	SANTA CRUZ	70.00
91.-	CD. DE MORELOS (CALLEJÓN)	SANTA CRUZ	70.00
92.-	CD. 20 DE NOVIEMBRE (CALLEJÓN)	SANTA CRUZ	70.00

T20000

RELACIÓN DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE TERRENO ZONA #6

93.-	C. HIDALGO (DEL RÍO HASTA GUERRERO)	CENTRO	70.00
94.-	C. ABASOLO (DEL RÍO HASTA GUERRERO)	CENTRO	70.00
95.-	C. NICOLÁS BRAVO (DESDE GUERRERO HASTA EL RÍO)	CENTRO	70.00
96.-	C. GALEANA (DESDE GUERRERO HASTA GPE. VICTORIA)	CENTRO	70.00
97.-	C. 20 DE NOVIEMBRE (DESDE GALEANA CALLEJÓN GUERRERO)	CENTRO	70.00
98.-	C. GUADALUPE VICTORIA (DESDE NICOLÁS BRAVO HASTA GALEANA)	CENTRO	70.00
99.-	C. ABASOLO (DESDE SANTA CRUZ HASTA BENITO JUÁREZ)	QUINTA SECCIÓN	40.00
100.-	C. BENITO JUÁREZ (DESDE RÍO HASTA FEDERICO GAMBOA)	QUINTA SECCIÓN	40.00
101.-	C. 16 DE SEPTIEMBRE (DESDE RÍOS HASTA MÉXICO)	QUINTA SECCIÓN	40.00
102.-	C. LUIS DONALDO C. (DESDE 16 DE SEPTIEMBRE HASTA CUMBEY)	QUINTA SECCIÓN	40.00
103.-	C. FEDERICO GAMBOA (DESDE RÍO LA ESTACIÓN HASTA CAMINO A JIMÉNEZ)	QUINTA SECCIÓN	40.00
104.-	C. MÉXICO (DESDE CAMINO HASTA JIMÉNEZ)	QUINTA SECCIÓN	40.00
105.-	C. ANAHUAC (DESDE FEDERICO GAMBOA HASTA CAMINO A LOS OTALES)	QUINTA SECCIÓN	40.00
106.-	C. CUMBEY (DESDE LUIS DONALDO COLOSIO HASTA A. JIMÉNEZ)	QUINTA SECCIÓN	40.00
107.-	C. SUROESTE (DESDE LUIS DONALDO COLOSIO HASTA A. JIMÉNEZ)	QUINTA SECCIÓN	40.00
108.-	C. CAMINO (DESDE RÍO LA ESTANCIA HASTA LA BARRANCA)	QUINTA SECCIÓN	40.00
109.-	C. SIMÓN BOLÍVAR (DESDE BENITO JUÁREZ HASTA INSURGENTES)	QUINTA SECCIÓN	50.00
110.-	C. INSURGENTES (DESDE ANAHUAC HASTA SANTA CRUZ)	QUINTA SECCIÓN	50.00
111.-	C. SANTA CRUZ (DESDE RÍO HASTA QUINTA SECCIÓN)	QUINTA SECCIÓN	50.00
112.-	C. BENITO JUÁREZ (DESDE ANAHUAC HASTA BACHILLERES)	QUINTA SECCIÓN	60.00
113.-	C. MAZATLÁN (DESDE ANAHUAC HASTA BACHILLERES)	QUINTA SECCIÓN	50.00
114.-	C. BACHILLERES (DESDE RÍO CAMINO HASTA SANTA ELENA GRO.)	QUINTA SECCIÓN	60.00

RELACIÓN DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE TERRENO ZONA #7

115.-	AV. HIDALGO (DESDE CARRETERA NAL. ACA HASTA AV. MÉXICO)	ZAPATA	90.00
116.-	AV. MÉXICO (DESDE AV. HIDALGO DE LA CAPILLA)	ZAPATA	80.00
117.-	AV. MÉXICO (DESDE LA CAPILLA HASTA AV. DEL TANQUE)	ZAPATA	50.00
118.-	AV. ARGENTINA (DESDE HIDALGO HASTA LA CAPILLA)	ZAPATA	70.00
119.-	C. DARBERLIO A. (DESDE AV. MÉXICO HASTA PARTE ALTA DEL CERRO)	ZAPATA	50.00
120.-	C. PUERTO RICO (DE AV. MÉXICO A CALLE S/N)	ZAPATA	50.00
121.-	C. CEDROS (DESDE AV. MÉXICO HASTA CALLE 4)	ZAPATA	50.00
122.-	PROL. 5 DE MAYO (DESDE AV. MÉXICO HASTA CALLE 4)	ZAPATA	50.00
123.-	AV. DEL PANTEÓN (DESDE AV. MÉXICO HASTA CALLE 4)	ZAPATA	50.00
124.-	AV. DEL TANQUE (DESDE AV. MÉXICO HASTA PARTE ALTA DEL CERRO)	ZAPATA	50.00
125.-	CALLE 1 (DESDE PUERTO RICO HASTA AV. DEL TANQUE)	ZAPATA	50.00
126.-	CALLE 2 (DESDE PUERTO RICO HASTA AV. DEL TANQUE)	ZAPATA	50.00
127.-	CALLE 3 (DESDE NICOLÁS BRAVO HASTA AV. DEL TANQUE)	ZAPATA	50.00
128.-	CALLE 4 (DESDE NICOLÁS BRAVO HASTA PARTE ALTA DEL CERRO)	ZAPATA	50.00

RELACIÓN DE VALORES UNITARIOS CATASTRALES DE TERRENO ZONA #8

DESARROLLO TURÍSTICO		
CLAVE	FRANJA	VALOR UNITARIO POR M2
DC	1	$30.00
HT4	1	$30.00
HT3	2	$25.00
HT2	3	$20.00
HT1	4	$15.00
STR	5	$15.00

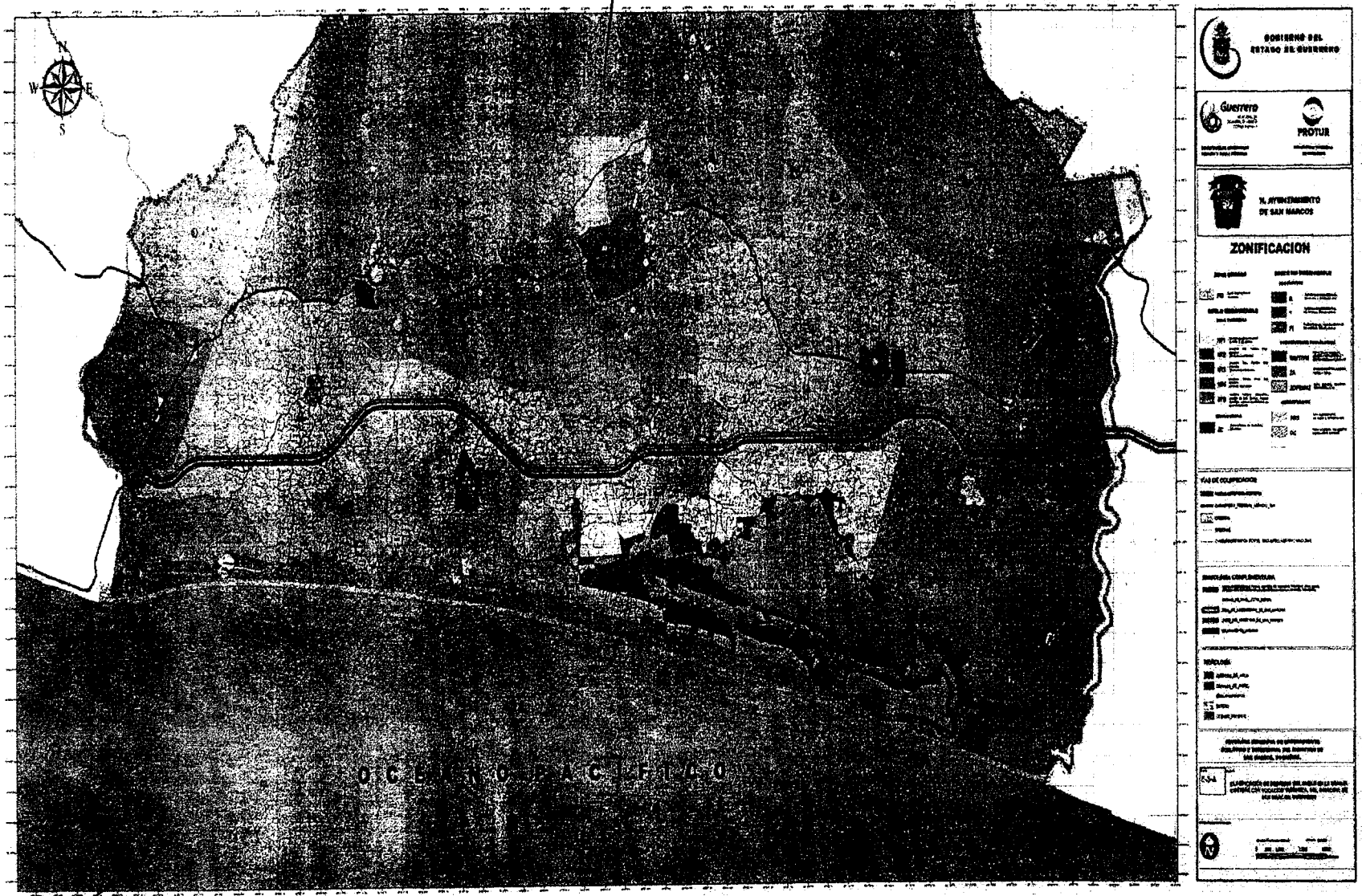
N
W
E
S
OCEANO PACIFICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Guerrero
PROTUR
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS
ZONIFICACION

000074

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS RÚSTICOS

N/P	CLAVE	CARACTERÍSTICAS	VALORES POR HECTÁREA DISTANCIAS, VÍAS DE COMUNICACIÓN CENTROS DE CONSUMO	
			MENOS DE 1.20 HAS.	MAS DE 20.00 HAS.
1	R	TERRENOS DE HUMEDAD	10,000.00	10,000.00
2	R	TERRENOS DE RIEGO	10,000.00	5,000.00
3	T	TERRENOS DE TEMPORAL	5,000.00	5,000.00
4	T	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	3,000.00	3,000.00
5	T	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	1,000.00	1,000.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

CATEGORIAS

No.	tipos	unidad de medición	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
10	**vivienda unifamiliar**	M2	precaria	popular	económica	común	media	semilujo	lujo	plus	premier		
	valor unitario		$200.00	$400.00	$700.00	$900.00	$1,200.00	$1,500.00	$2,000.00	$2,500.00	$3,500.00		
20	**apartamento o condominio**	M2		popular	económica	común	media	semilujo	lujo	plus			
	valor unitario			$400.00	$600.00	$700.00	$900.00	$1,400.00	$2,000.00	$2,500.00			
30	**oficinas**	M2			económica	común	media	semilujo	lujo				
	valor unitario				$700.0	$1,000.00	$1,400.00	$1,800.00	$2,500.00				
40	**hoteles/moteles**	M2			económica		media		lujo	plus			
	valor unitario				$700.00		$1,200.00		$1,500.00	$2,00.00			
50	**comercios**	M2		popular	económica	común	media	semilujo	lujo	centro com	autoservicio	auto/est	tienda
	valor unitario			$500.00	$800.00	$1,000.00	$1,300.00	$1,800.00	$2,500.00	$900.00	$650.00	$730.00	$780.00
60	**escuelas**	M2		popular		común	media						
	valor unitario			$480.00		$620.00	$1,080.00						
70	**restaurantes**	M2		popular	económica	común	media		lujo				
	valor unitario			$630.00	$750.00	$900.00	$1,500.00		$2,000.00				
80	**naves industriales/bodegas**	M2	precaria		económica		media						
	valor unitario		$250.00		$480.00		$750.00						
90	**hospitales**	M2			económica		media		lujo				
	valor unitario				$620.00		$1,000.00		$1,500.00				
100	**estacionamientos**	M2		popular	económica	común	media						
	valor unitario			$50.00	$85.00	$350.00	$650.00						
110	**techumbres**	M2		popular			media	semilujo					
	valor unitario			$100.00			$200.00	$560.00					
120	**terrazas**	M2			económica		media		lujo				
	valor unitario				$150.00		$200.00		$620.00				
130	**alberca**	M2	única										
	valor unitario		$750.00										
140	**jardines**	M2			económica		media		lujo				
	valor unitario				$25.00		$40.00		$70.00				
150	**elevadores**	M2		elevador	escalera elec.								
	valor unitario			$12,000.00	$236,000.00								
160	**pavimentos**	M2			económica		media	semilujo					
	valor unitario				$35.00		$100.00	$180.00					
170	**muros de contención**	M2	2.00<MC<4.00	4.01<MC<6.00	6.01<MC								
	valor unitario		$150.00	$200.00	$260.00								

000076

CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN

VIVIENDA

CATEGORÍA	SIGLA	NUMERO DE ESPACIOS (RECAMARAS, ESTANCIAS, BAÑOS, COCINA, SERVICIOS)	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS	CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO O DESCUBIERTO O CUBIERTO CON LOSA O PÉRGOLAS
PRECARIA	PART 1	1	INCOMPLETOS, SOLO LAVADERO	BÁSICA UNO A DOS FOCOS	DE TIERRA O MEZCAL MAL NIVELADA	LÁMINA DE FIBROCEMENTO, ASBESTO O ACERO, TECHO DE TEJAS	SIN ACABADO SUPERFICIAL	SIN ACABADO SUPERFICIAL	SIN CAJONES
POPULAR	POP	2 O 3	INCOMPLETOS	BÁSICAS	CONCRETOS SIN ACABADOS O CON ACABADOS SENCILLOS; MOSAICO DE PASTA	LOSA DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PINTURA DIRECTA SOBRE EL MURO	APARENTES O APLANADOS; HERRERÍA DE FIERRO, VIDRIO DELGADO	SIN CAJONES
ECONÓMICA	ECO	4 O 5	COMPLETOS	COMPLETAS	MOSAICO ECONÓMICO, LOSETA VINÍLICA O LOSETA ECONÓMICA	LOSA DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PINTURA SOBRE APLANADO, AZULEJO BLANCO ECONÓMICA A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANO: HERRERÍA DE FIERRO COMERCIAL	SIN CAJONES
COMÚN	COM	6 O 7	COMPLETOS CON PATIO DE SERVICIO	COMPLETAS	TERRAZO ECONÓMICO, LOSETA VINÍLICA O LOSETA ECONÓMICA	LOSA DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PINTURA SOBRE APLANADO, AZULEJO BLANCO ECONÓMICA A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANO: HERRERÍA TUBULAR VIDRIO DELGADO	SIN CAJONES

CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN

VIVIENDA

CATEGORÍA	SIGLA	NUMERO DE ESPACIOS (RECAMARAS, ESTANCIAS, BAÑOS, COCINA, SERVICIOS)	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS	CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO O DESCUBIERTO O CUBIERTO CON LOSA O PÉRGOLAS
MEDIO	MED	8 O 9	COMPLETOS CON PATIO DE SERVICIO CON BAÑOS PARA VISITAS	COMPLETAS; CON CISTERNA; GAS ESTACIONARIO	CERÁMICA, TERRAZO, MÁRMOL, DUELA, PARQUET	LOSA DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PASTA CERÁMICOS; LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS LOSETAS ARTIFICIALES	HASTA UNO
SEMI-LUJO	SEL	10 O 11	SERVICIOS COMPLETOS PATIO DE SERVICIO COCINA INTEGRAL; 3 BAÑOS MÍNIMO	COMPLETAS; CON CISTERNA; GAS ESTACIONARIO PORTERO ELÉCTRICO ELEVADOR	PISO DE CERÁMICA; TERRAZO MÁRMOL DUELA O PARQUET DE ENCINO O MADERAS TROPICALES	LOSA DE CONCRETO, VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PASTA DE CALIDAD CERÁMICOS, LAMBRINES DE MADERA	FACHADAS CON CANTERA O LOSETA DE MENOR O IGUAL A 30X30CM	HASTA 2
LUJO	LUJ	12 O 13	SERVICIOS COMPLETOS PATIO DE SERVICIO COCINA INTEGRAL Y BAÑOS INTEGRADOS A LAS RECAMARAS	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS; CISTERNA Y GAS ESTACIONARIO; PORTERO ELÉCTRICO Y ELEVADOR, TV POR CABLE O ANTENA, AIRE ACONDICIONADO	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	TECHO DE LOSA DE CONCRETO Y VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR PLAFÓN ACÚSTICO	PASTA DE CALIDAD RÚSTICOS DE CALIDAD, LAMBRINES FINOS O CANTERAS	FACHADAS CON GRANZÓN DE MARMOL CRISTALES GRUESOS Y GRANDES	HASTA 3
PLUS	PLU	14 O 15	SERVICIOS COMPLETOS CON PATIO DE SERVICIO DE SERVICIO Y BAÑOS INTEGRADOS A LAS RECAMARAS BAÑOS CON TINAS, WC DE UNA SOLA PIEZA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS; CISTERNA Y GAS ESTACIONARIO; PORTERO ELÉCTRICO Y ELEVADOR, TV POR CABLE O ANTENA, AIRE ACONDICIONADO ALARMA CENTRAL	PISO DE ALTA CALIDAD NACIONALES O IMPORTADOS GRANITO Y MÁRMOLES DE COLORES CLAROS	TECHO DE LOSA DE CONCRETO Y VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR PLAFÓN ACÚSTICO	PASTA DE CALIDAD, LAMBRINES FINOS IMPORTADOS O CANTERAS	FACHADAS CON GRANITOS O MÁRMOLES DE COLOR CLARO CRISTALES GRANDES Y GRUESOS	HASTA 4
PREMIER	PRE	MAS DE 15	SERVICIOS COMPLETOS CON PATIO DE SERVICIO DE SERVICIO Y BAÑOS INTEGRADOS A LAS RECAMARAS BAÑOS CON TINAS, WC DE UNA SOLA PIEZA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS; CISTERNA Y GAS ESTACIONARIO; PORTERO ELÉCTRICO Y ELEVADOR, TV POR CABLE O ANTENA, AIRE ACONDICIONADO CIRCUITO CERRADO	ALTA CALIDAD IMPORTADA; GRANITOS Y MÁRMOLES OBSCUROS	TECHO DE LOSA DE CONCRETO Y VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR PLAFÓN DECORATIVO	MÁRMOL O GRANITO COLOR OSCURO IMPORTADOS	FACHADAS CON GRANITOS O MÁRMOLES DE COLOR OSCURO CRISTALES GRANDES Y GRUESOS	MAS DE 4

CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN

OFICINAS

CATEGORÍA	SIGLA	ESTRUCTURA Y CLAROS	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS
ECONÓMICA	ECO	MUROS DE GARZA LOSA MACIZA	COMPLETOS	ELÉCTRICA COMPLETA	MOSAICO ECONÓMICO LOSETA VINÍLICA LOSETA ECONÓMICA	PLAFÓN APLANADO SOBRE LOSA	A BASE DE PINTURA SOBRE APLANADO AZULEJO BLANCO ECONÓMICO A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANADO, HERRERÍA DE FIERRO COMERCIAL
COMÚN	COM	A BASE DE MUROS DE CARGA; LOSA MACIZA CLAROS ENTRE COLUMNAS MENORES A 4 METROS	COMPLETOS	ELÉCTRICA COMPLETA TELÉFONO ESTÁNDAR	TERRAZO ECONÓMICO LOSETA VINÍLICA	PLAFÓN FALSO APLANADO SOBRE METAL DESPLEGADO	A BASE DE PINTURA SOBRE APLANADO AZULEJO COLOR CLARO A MEDIA ALTURA EN BAÑOS	HERRERÍA TUBULAR VIDRIO DELGADO
MEDIO	MED	A BASE DE MUROS DE CARGA LOZA MACIZA CLAROS DOMINANTES ENTRE COLUMNAS MAYORES A 1 M Y MENORES A 6 M	COMPLETOS	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS INSTALACIONES OCULTAS, RED DE COMPUTO, RED TELEFÓNICA, AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	CERAMICA, TERRAZO, MARMOSL, DUELA, PARQUET	TECHOS CON PLAFON DE TABLAROCA	PASTAS CERAMICOS, LOSETAS ARTIFICALES	PASTAS, LOSETAS ARTIFICAILES, FACHADA INTEGRAL ECONOMICA
SEMI-LUJO	SEM	ESTRUCTURA BASE DE CARGA, LOSA MACISA, CLAROS DOMINASTES ENTRE COLUMNAS MAYORES A 6 M Y MENORES 9 M	SERVICIOD COMPLETOS, HIDROBNEUMATICO BAÑOS CON DESCARGA AUTOMATICA	INSTALACIONES ELECTRICAS COMPLETAS INSTALACIONES OCULTAS, RED DE COMPUTO, RED TELEFONICA, AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	PISOS DE TERRAZO MÁRMOL, DUELA O PARQUET DE ENCINO O MADERAS TROPICALES	PLAFÓN ACÚSTICO	PASTA DE CALIDAD, LAMBRONES DE MADERA	CANTERA O LOSETA 50X50CM FACHADA INTEGRAL VIDRIO DE 9MM ESTÁNDAR
LUJO	LUJ	A BASE DE MUROS DE CARGA, LOSA MACIZA CLAROS DOMINANTES ENTRE COLUMNAS MAYORES A 9M	SERVICIOS COMPLETOS HIDRONEUMÁTICO, BAÑOS CON DESCARGA AUTOMÁTICA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS INSTALACIONES OCULTAS, RED DE COMPUTO, RED TELEFÓNICA, AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO Y CIRCUITO CERRADO DE TV.	ALTA CALIDAD NACIONAL E IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO MUY ALTA CALIDAD	RUSTICO DE CALIDAD LAMBRIN FINO O CANTERA	A BASE DE MÁRMOL Y GRANITO CON PLACAS MAYORES O IGUALEN A 90X90CM FACHADAS CON VIDRIOS GRUESO DE CRISTAL TEMPLADO MAYOR O IGUAL A 9MM.

CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN

HOTELES

CATEGORÍA	SIGLA	CLASIFICACIÓN SECTOR	TAMAÑO DE CUARTO	ESTRUCTURA Y CLAROS	BAÑOS DE HUÉSPEDES	ACONDICIONAMIENTO DE AIRE	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS
ECONÓMICA	ECO	UNA O DOS ESTRELLAS	CUARTO CON SUPERFICIE MENOR O IGUAL A 22 M3	MUROS DE CARGA LOSA MACIZA	BAÑO CON WC Y REGADERA	ABRE ACONDICIONADO DE VENTANA	MOSAICO ECONÓMICO, LOSETA VINÍLICA, LOSETA ECONÓMICA	TECHO DE LOSA DE CONCRETO VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR CON APLANADO SOBRE LOSA	A BASE DE PINTURA APLICADA SOBRE APLANADO, AZULEJO BLANCO ECONÓMICO A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANADO, HERRERÍA DE FIERRO COMERCIAL
MEDIO	MED	TRES O CUATRO ESTRELLAS	DE 22 A 26 M2	MUROS DE CARGA Y COLUMNAS, CLAROS DOMINANTES 4-6M.	BAÑO CON WC, REGADERA TINA	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CERÁMICA TERRAZO, MÁRMOL DUELA O PARQUET	TECHOS DE LOSA CONCRETO VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR CON PLAFÓN DE TABLAROCA	PASTA, CERÁMICOS LOSETA ARTIFICIALES	PASTAS LOSETAS ARTIFICIALES, FACHADA INTEGRAL ECONÓMICA
LUJO	LUJ	LUJO-CINCO ESTRELLAS	DE 26 A 31 M2	COLUMNAS CON CLAROS DOMINANTES MAYORES A 9M.	BAÑOS CON WC, REGADERA TINA	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO DE MUY ALTA CALIDAD	RUSTICO DE CALIDAD, LAMBRIN FINO O CANTERA	FACHADAS BASE DE GRANITO CON PLACAS MAYORES O IGUALES 90 CN. POR LADO VIDRIOS GRUESOS O CRISTALES CON ESPESOR MAYOR O IGUAL DE 9 MM.
PLUS	PLU	LUJO-GRAN TURISMO	MAYOR DE 31 M2	COLUMNAS CON CLAROS DOMINANTES MAYORES A 9M	BAÑO CON WC, REGADERA TINA Y EXTENSIÓN TELEFÓNICA	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO DE MUY ALTA CALIDAD	RUSTICO DE CALIDAD, LAMBRIN FINO O CANTERA	FACHADAS BASE DE GRANITO CON PLACAS MAYORES O IGUALES 90 CN. POR LADO VIDRIOS GRUESOS O CRISTALES CON ESPESOR MAYOR O IGUAL DE 9 MM.

CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN

LOCALES COMERCIALES

CATEGORÍA	SIGLA	CLAROS PREVALECIENTES ENTRE MUROS O COLUMNAS	ESTRUCTURA	ALTURA DE ENTREPISO	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	CORTINA Y FACHADAS
POPULAR	POP	HASTA 2 M	MUROS DE CARGA, LOSA MACIZA O LAMINA	HASTA 2 M	INCOMPLETOS	ELÉCTRICAS BÁSICAS	CONCRETOS SIN ACABADOS, CON ACABADOS SENCILLOS O MOSAICO DE PASTA	TECHOS DE LAMINA O LOSA DE CONCRETO VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR	PINTURA DIRECTA SOBRE EL MURO	HERRERÍA MUY ECONÓMICA
ECONÓMICA	ECO	ENTRE 2 Y 4 M	MUROS DE CARGA, LOSA MACIZA	2 A 2.5 M	COMPLETOS	ELÉCTRICAS COMPLETA VENTILADOR DE TECHO	MOSAICO ECONÓMICO LOSETA VINÍLICA LOSETA ECONÓMICA	PLAFÓN APLANADO SOBRE LOSA	PINTURA SOBRE A PLANO AZULEJO BLANCO ECONÓMICA A MEDIA ALTURA	HERRERÍA ECONÓMICA
COMÚN	COM	ENTRE 4 Y 6M	MUROS DE CARGA Y COLUMNA	2.5 A 3 M	COMPLETOS	ELÉCTRICA COMPLETA VENTIDALOS DE TECHO TELÉFONO ESTÁNDAR	TERRAZO O ALFOMBRA ECONÓMICA LOSETA VINÍLICA	PLAFÓN FALSO DE APLANADO SOBRE METAL DESPLEGADO	PINTURA SOBRE APLANADO AZULEJO COLOR CLARO EN BAÑOS A MEDIA ALTURA	CORTINA DE LAMINA GALVANIZADA, PASTA O LOSETA ARTIFICIALES
MEDIO	MED	ENTRE 6 Y 8M	COLUMNAS LOSA Y TRABES	3 A 4M	COMPLETOS	COMPLETAS CLIMA VENTANA	CERÁMICA, TERRAZO MÁRMOL DUELA PARQUET O ALFOMBRA	PLAFÓN DE TABLAROCA	PASTA CERÁMICOS, LOSETAS ARTIFICIALES	CORTINA DE LAMINAS GALVANIZADAS PASTA LOSETAS ARTIFICIALES
SEMI-LUJO	SEL	ENTRE 8 Y 10M	COLUMNAS , LOSA Y TRABES	4 A 5M	COMPLETOS	OCULTAS, ELÉCTRICAS CON TIERRA RED COMPUTO TELEFÓNICA AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	TERRAZO O MÁRMOL INTEGRAL, DUELA O PARQUET DE ENCINO O MADERAS TROPICALES ALFOMBRA DE USO RUDO	PLAFÓN ACÚSTICO	PASTA DE CALIDAD LAMBRINES DE MADERA	CORTINA DE LAMINA PINTRO CANTERA
LUJO	LUJ	MAYORES DE 10 M.	COLUMNAS LOSA Y TRABES	MAYOR DE 5M	COMPLETOS	OCULTAS, ELÉCTRICAS CON TIERRA RED COMPUTO TELEFÓNICA AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO MUY ALTA CALIDAD	RÚSTICOS DE CALIDAD LAMBRIN FINO O CANTERA	CORTINA DE ALUMINIO IMPORTADA ELÉCTRICA MÁRMOL Y GRANITO EN PLACAS VIDRIO O CRISTAL TEMPLADO MAYOR O IGUAL A 9 MM.

CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN

LOCALES COMERCIALES

CATEGORÍA	SIGLA	CLAROS PREVALECIENTES ENTRE MUROS O COLUMNAS	ESTRUCTURA	ALTURA DE ENTREPISO	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	CORTINA Y FACHADAS
CENTRO COMERCIAL	MOL	ENTRE 8 Y 10M	COLUMNAS LOSA Y TRABES	4 A 5 M	COMPLETOS EL PROPIETARIO RENTA LOCALES SIN ACABADOS	OCULTAS, ELÉCTRICAS CON TIERRA RED COMPUTO TELEFÓNICA AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA SOLO EN ÁREAS COMUNES	PLAFÓN IMPORTADO ALTA CALIDAD SOLO EN ÁREAS COMUNES	RÚSTICOS DE CALIDAD LAMBRIN FINO O CANTERA SOLO EN ÁREAS COMUNES	ACABADOS SOLO EN ÁREAS COMUNES
TIENDA AUTOSERVICIO	SUP	ENTRE 9 Y 16	COLUMNAS LOSA Y TRABES	4 A 5 M	COMPLETOS	OCULTAS, ELÉCTRICAS CON TIERRA RED COMPUTO TELEFÓNICA AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADO	CERÁMICA TERRAZO MÁRMOL VINIL	PLAFÓN ECONÓMICO O SIN EL	PASTA CERÁMICA LOSETA ARTIFICIAL	PASTA LOSETAS ARTIFICIALES

CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN

ESCUELAS

CATEGORÍA	SIGLA	ESTRUCTURA	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFON	ACABADO EN MUROS	CORTINA Y FACHADA
POPULAR	POP	ESTRUCTURA METÁLICA O DE PANELES DE LAMINA DE ACERO TIPO SANDWICH CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO	COMPLETOS	COMPLETOS	CEMENTO PULIDO, MOSAICO ECONÓMICO O LOSETA VINÍLICA	APARENTE	PINTURA SOBRE APLANADO, AZULEJO BLANCO ECONOMICO A MEDIA ALTURA	TABIQUE BLOCK APARENTE, PINTURA SOBRE APLANADO, HERRERÍA FIERRO COMERCIAL
COMUN	COM	ESTRUCTURA METÁLICA, MUROS DE CARGA Y LOSA MACIZA	COMPLETOS	COMPLETOS	TERRAZO ECONOMICA, LOSETA VINÍLICA	APARENTE CON PINTURA SOBRE LOSA	AZULEJO COLOR CLARO EN BAÑOS A MEDIA ALTURA	HERRERÍA TUBULAR, VIDRIO DELGADO
MEDIO	MED	ESTRUCTURA BASE DE COLUMNAS, TRABES Y LOSAS DE CONCRETO, VEGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR, MUROS DE CARGA	COMPLETOS	COMPLETOS	CERÁMICA, TERRAZO, MARMOL ECONÓMICO, DUELA O PARQUET	APLANADOS SOBRE LOSA	PASTA, CERÁMICOS LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS, LOSETAS ARTIFICIALES, FACHADAS INTEGRAL ECONÓMICA

CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN

RESTAURANTES

CATEGORÍA	SIGLA	DOMINACIÓN TRADICIONAL	ESTRUCTURA Y CLAROS	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFON	ACABADO EN MUROS	FACHADA
POPULAR	POP	FONDA POPULAR	ESTRUCTURA METÁLICA	INCOMPLETOS	BÁSICAS	CONCRETOS SIN ACABADOS O CON ACABADOS SENCILLOS, MOSAICOS DE PASTA	TECHO DE LAMINA	PINTURA DIRECTA SOBRE EL MURO	APARENTES O APLANADOS, HERRERÍA DE FIERRO, VIDRIO DELGADO
ECONÓMICA	ECO	LONCHERÍA ECONÓMICA	MURO DE CARGA, LOSA MACIZA	COMPLETOS	ELÉCTRICA	MOSAICO ECONÓMICO, LOSETA VINÍLICA, LOSETA ECONÓMICA	LOSA CONCRETO MACIZO, PLAFÓN APLANADO SOBRE LOSA	PINTURA SIN APLANADO, AZULEJO BLANCO ECONÓMICOS A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANADO, HERRERÍA FIERRO COMERCIAL
COMUN	COM	RESTAURANTE COMIDA RÁPIDA SENCILLA	MUROS DE CARGA Y COLUMNAS CLAROS MENORES A 4 M	COMPLETOS	ELÉCTRICA, TELÉFONO ESTÁNDAR	TERRAZO ECONÓMICO, LOSETA VINÍLICA	PLAFÓN FALSO DE APLANADO SOBRE METAL DESPLEGADO	AZULEJO COLOR CLARO EN BAÑOS A MEDIA ALTURA	HERRERÍA TUBULAR VIDRIO DELGADO
MEDIO	MED	RESTAURANTE MEDIO Y COMIDA RÁPIDA DE CALIDAD	RESTAURANTE COMIDA RÁPIDA SENCILLA	COMPLETOS	COMPLETAS CLIMA VENTANA	CERÁMICA, TERRAZO, MARMOL, DUELA Y PARQUET	PLAFÓN DE TABLA-YESO	PASTA CERÁMICOS LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS LOSETAS ARTIFICIALES FACHADA INTEGRAL ECONÓMICA
LUJO	LUJ	RESTAURANTE DE LUJO	COLUMNAS CON CLAROS DOMINANTES MAYORES A 9M	BAÑOS DE DESCARGA AUTOMÁTICA	INSTALACIÓNES ELECTRICAS COMPLETAS, RED TELEFÓNICA, AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO MUY ALTA CALIDAD	RUSTICO DE CALIDAD LAMBRIN FINO O CANTERA	MARMOL Y GRANITO CON PLACAS MAYORES O IGUALES A 90 X 90 CM, VIDRIOS GRUESOS DE CRISTAL TEMPLADO MAYOR O IGUAL A 9 MM

CARACTERÍSTICAS DE CATEGORÍAS DE CONSTRUCCIÓN

BODEGAS NAVES INDUSTRIALES

CATEGORÍA	SIGLA	ESTRUCTURA	SERVICIOS	INSTALACIONES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS
PRECARIA	PAR	MADERA	INCOMPLETOS SOLO LAVADERO	ELÉCTRICAS BÁSICAS UNO A DOS FOCOS	MEZCLA MAL NIVELADA	LAMINA DE CASTRÓN ASFALTO	SIN ACABADOS SUPERFICIAL	SIN ACABADO SUPERFICIAL
ECONÓMICA	ECO	ESTRUCTURA METÁLICA LIGERA CON PESO MENOR A 26 KGS/M2	COMPLETOS	COMPLETOS	CONCRETO CEMENTO PULIDO	TEJA O LAMINAS DE FIBROCEMENTO ASBESTO ACERO	PINTURA SOBRE APLANADO	TABIQUE APARENTE PINTURA SOBRE APLANADO HERRERÍA DE FIERRO COMERCIAL
MEDIO	MED	ESTRUCTURA METÁLICA LIGERA CON PESO MAYOR A 30 KG/M2, O LOSA MACIZA	COMPLETOS	COMPLETOS	PISO DE CONCRETO CON ENDURECEDOR LOSETA	PANELES DE LAMINA ACERO SÁNDWICH CON NÚCLEO DE POLIESTIERENO	APLANADOS PINTURAS PASTA, CERÁMICAS LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS, LOSETAS ARTIFICIALES FACHADA INTEGRAL ECONÓMICA

HOSPITALES

CATEGORÍA	SIGLA	TAMAÑO DE CUARTO	ESTRUCTURA Y CLAROS	BAÑOS DE PACIENTE	ACONDICIONAMIENTO EN AIRE	ESPECIALIDADES	PISOS	TECHO Y PLAFÓN	ACABADO EN MUROS	FACHADAS
ECOOMICA	ECO	MENOS A 22 M2	MUROS DE CARGA, LOSA MACIZA	COMÚN	A BASE DE VENTILADORES	NO	MOSAICO ECONÓMICO, LOSETA ECONÓMICA LOSETA VINÍLICA	TECHO DE LOSA DE CONCRETO VIGUETA Y BOVEDILLA O SIMILAR CON APLANADO SOBRE LOSA	PINTURA SOBRE APLANADO AZULEJO BLANCO ECONÓMICO A MEDIA ALTURA	PINTURA SOBRE APLANADO HERRERÍA DE FIERRO COMERCIAL
MEDIO	MED	DE 22 A 26 M2	MUROS DE CARGA Y COLUMNAS CON CLATOS DOMINANTES ENTRE 4 Y 6M	CON REGADERA	AIRE ACONDICIONADO DE VENTA	NO	CERÁMICA TERRAZO MÁRMOL DUELA Y PAQUET	PLAFÓN DE TABLAROCA	PASTA CERÁMICOS LOSETAS ARTIFICIALES	PASTAS LOSETAS ARTITFICALES FACHADA INTEGRAL ECONÓMICA
LUJO	LUJ	MAYOR A 26 M2	COLUMNAS CON CLAROS DOMINANTES MAYORES A 6M	REGADERA	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	RECUBRIMIENTOS DE BARIO PLOMO Y PLACA DE ACERO	ALTA CALIDAD NACIONAL O IMPORTADA	PLAFÓN IMPORTADO MUY ALTA CALIDAD	RUSTICO DE CALIDAD LAMBRIN DINO O CANTERA	MÁRMOL GRANITO EN PLACAS MAYORES A 90 CM POR LADO VIDRIO GRUESO O CRISTAL TEMPLADO MAYOR A 9 MM.

ESTACIONAMIENTO

CATEGORÍA	SIGLA	DENOMINACIÓN	SERVICIOS	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y BARRERAS
POPULAR	POP	A CIELO ABIERTO CON PAVIMENTO ASFÁLTICO MÍNIMO	NINGUNO	NINGUNO
ECONÓMICA	ECO	A CIELO ABIERTO CON PAVIMENTO , BANQUETAS, GUARNICIONES, DRENAJE Y ALUMBRADO	ILUMINACIÓN	HORIZONTAL Y VERTICAL BARRERAS
COMÚN	COM	CUBIERTO DE LAMINAS O LOSA-LAMINA SOBRE ESTRUCTURA LIGERA	ILUMINACIÓN	HORIZONTAL Y VERTICAL BARRERAS
MEDIO	MED	CUBIERTA DE LOSA MACIZA Y ESTRUCTURA DE CONCRETO O ACERO PESADA	ILUMINACIÓN	HORIZONTAL Y VERTICAL BARRERAS

TECHUMBRES

CATEGORÍA	SILGA	ESTRUCTURA	PISOS	MUROS	TECHO
POPULAR	POP	DE ACERO LIGERA O MADERA	DE TIERRA O FIRME DE CEMENTO	NINGUNO	LAMINA
MEDIA	MED	DE ACUERDO LIGERA O MADERA	CONCRETO LOSETAS ECONÓMICAS	DENSIDAD DE MUROS DE 0% A UN 25% HASTA UN LADO	TEJA
SEMILUJO	SEL	DE ACERO O CONCRETO	CANTERA PIEDRAS NATURALES O LOSETAS DE CALIDAD	DENDIDAS DE MUROS DE UN 25% A 50% HASTA DOS LADOS	CONCRETO PALMA O PALAPA

TERRAZAS

CATEGORÍA	SILGA	PISOS	BALAUSTRADAS Y MACETEROS
ECONÓMICA	ECO	CONCRETO RUGOROSO, MOSAICO O LOSETA DE BARRO	NINGUNO
MEDIA	MED	CONCRETO MATELINADO LOSETA CERÁMICAS	DE CONCRETO O FIERRO
LUJO	LUJ	CANTERA, PIEDRAS NATURALES O MARTELINADO CON CENEFAS DE PIEDRAS NATURALES	DE CRISTAL TEMPLADO ALUMINIO O ALUMNO Y CRISTAL

ALBERCAS

CATEGORÍA	SIGLA	RECUBRIMIENTO	EQUIPO
ÚNICA	ALB	CUALQUIER TIPO	CUALQUIER TIPO

JARDINES

CATEGORÍA	SIGLA	ESPECIES	INSTALACIÓN	MACETEROS
ECONÓMICA	ECO	PASTO	MANGUERA	ECONÓMICOS DE BARRO
MEDIA	MED	PASTO Y UN ÁRBOL POR CADA 5 M2	ROCIADOR MANUAL	DE CONCRETO
LUJO	LUJ	PASTO, ESPECIES DE ARBUSTO FINO Y ÁRBOLES	RIEGO INTEGRADO	DE CANTERA

000086

ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS

CATEGORÍA	SIGLA	CLASES	COSTO BASE	COSTO VARIABLE
ELEVADORES	ELE	PASAJEROS SERVICIO O CARGA HIDRÁULICO O ELÉCTRICO	FIJO	POR PARADA ADICIONAL
ESCALERAS ELÉCTRICAS	ESE	CUALQUIER ANCHO ALTURA ENTRE PISO O BALASTRADA	SOLO FIJO	NO HAY

PAVIMENTOS

CATEGORÍA	SILGA	ESPESOR EN CM	PISOS
ECONÓMICA	ECO	7	ASFALTO
MEDIA	MED	15	CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE
LUJO	LUJ	20	CONCRETO REFORZADO ESTAMPADO CON COLOR

MUROS DE CONTENCIÓN

CATEGORÍA	MATERIAL
DE 2 A 3 METROS DE ALTURA	PIEDRA O CONCRETO REFORZADO
DE 4 A 6 METROS DE ALTURA	PIEDRA O CONCRETO REFORZADO
MAYOR DE 6 METROS DE ALTURA	PIEDRA O CONCRETO REFORZADO

(FRACCIONAMIENTOS Y POBLADOS)

TRANSITORIOS

ARTICULO 1º.- Todos los predios o fraccionamientos, no registrados en el plano de la ciudad de san Marcos, Guerrero; adoptaran el valor por metro cuadrado a la cercanía de cada zona catastral adyacente.

ARTÍCULO 2º.- Los pueblos y comunidades que contribuyan con el impuesto predial como; las Vigas, Las Mesas, las Cruces, El Cortez y Llano Grande.
Se apegaran al valor por metro cuadrado que contempla la zona 07.

ARTICULO 3º.- Las colonias irregulares que contribuyan con el Municipio, adoptaran el valor por metro cuadrado que contempla la zona catastral más cercana u homogénea.

ARTICULO 4º.- Remitir las tablas de valores unitarios de terreno y construcción a la H. Cámara de Diputados para su aprobación.

Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de San Marcos, Gro. A los Veintidós días del mes de octubre del año 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA.

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. ROCIO LUCENA VILLANUEVA.

SINDICATURA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

000088

REGIDORES

REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
SAN MARCOS GUERRERO 2015-2018

REGIDURIA DE EDUCACION Y JUVENTUD
SAN MARCOS GUERRERO 2015-2018

C. GUADALUPE VILLANUEVA RAMIREZ
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

PROFRA. ALMA LUZ IGNACIO MOLINA.
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN MARCOS, GRO.
REGIDURIA DE EQUIDAD DE GENERO 2015-2018

C. ELEAZAR CARMONA PASTRANA
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

MARIA DE LA SALUD LOZANO COVARRUBIAS
REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
SAN MARCOS GUERRERO 2015-2018

DR. LUIS FERNANDO ARJONA CASTELLANOS
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTOBAL SALADO AGATON
REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES Y DE FOMENTO AL EMPLEO.

REGIDURIA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
SAN MARCOS GUERRERO 2015-2018

C. MARIA DEL CARMEN CUEVAS RAYÓN
REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

C. EMIGDIO GUZMAN VALDIVIA IGNACIO.
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN MARCOS, GRO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018

C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. CARLOS ALBERTO VILLANUEVA AGATON

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, GUERRERO. PERIODO 2015-2018.

En la ciudad de San Marcos, Guerrero, siendo las Diecisiete Horas, con Quince Minutos del día Veintidós de Octubre del año 2015, reunidos en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento, los CC. Lic. Juan Carlos Molina Villanueva Presidente Municipal Constitucional, C. Rocío Lucena Villanueva *Síndico procurador* y los *Regidores* C. *José* Guadalupe Villanueva Ramírez, M. C. María de la Salud Lozano Covarrubias, C.P. Eleazar Carmona Pastrana, Lic. Cristóbal Salado Agatón, C. Ma. del Carmen Cuevas Rayón, Dr. Luis Fernando Arjona Castellanos, C. Emigdio Guzmán Valdivia Ignacio y la Profesora Alma Luz Ignacio Molina. Para celebrar la Séptima Sesión ordinaria de cabildo en cumplimiento de los Art. 49, 51 y 98 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, misma que se desarrolló bajo el siguiente:

Orden del día.

1. Pase de lista.
2. Verificación del Quorum e Instalación de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura del Acta de la Sesión Anterior.
5. Designación del Enlace Municipal del Programa PROSPERA.
6. Análisis, Discusión y / o Aprobación en su caso del Anteproyecto de las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán a los Trabajadores del H. Ayuntamiento.
7. Aprobación del Presupuesto de Ingresos, en consecuencia de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tablas de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2016.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Sesión.

1.- En el desahogo del primer punto del Orden del *Día* el Secretario procedió a realizar el pase de lista acostumbrado constatándose la presencia de todos los Integrantes del Cabildo Municipal.-----

2.- Continuando con el Orden del Día en el punto número 2, una vez que se constató la presencia de todos los miembros integrantes del Cabildo, el C. Presidente procedió a realizar la declaratoria de quorum legal manifestando que siendo las Diecisiete Horas, con Dieciséis Minutos del día Veintidós de Octubre del año 2015, quedaba formalmente instalada la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo y validado los Acuerdos tomados en el desarrollo de la misma----------

3.- En relación al tercer punto se puso a consideración de la plenaria el Proyecto del Orden del Día; y al ser sometido este a votación, fue Aprobado por Unanimidad.

4.- En lo referente al cuarto punto del Orden del Día, el C. Presidente Municipal solicita la anuencia del H. Cabildo para que se dispense le lectura del Acta de la Sesión anterior manifestando que se les proporcionará copia de la referida acta a cada uno de ellos por lo que se aprueba la dispensa de la lectura por Unanimidad.

5.- En el desahogo del quinto punto del Orden del Día, el **C. Presidente Municipal** en uso de la Voz manifiesta a los Ediles que el día Veinte de Octubre del Año en Curso, recibió un Oficio de parte de

UNTAMIENTO
UNICIPAL
NSTITUCIONAL
N MARCOS, GRO.
ETARIA DEL
NTAMIENTO
2015-2018

la Delegación Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Guerrero, en el cual le solicitan que Nombre en Sesión de Cabildo al Enlace Municipal del Programa PROSPERA, por lo que al respecto propone al Lic. Ibis Antonio Lorenzo Morales como el referido Enlace, manifestando que es una persona preparada y responsable, quien podría Coadyuvar con la Coordinación de Apoyo Operativo, Logístico y de Seguridad; Facilitando y Fortaleciendo la Vinculación entre el Programa y las Familias Beneficiadas, proporcionando espacio y mobiliario para brindar un Servicio de Calidad, ya que son estas las funciones que debe de realizar el Enlace Municipal de PROSPERA, por lo que solicita al H. Cabildo que quienes estén a la afirmativa de que el Lic. Ibis Antonio Lorenzo Morales sea Designado como Enlace Municipal de PROSPERA sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada, aprobándose la propuesta del C. Presidente por Unanimidad.

6.- En este punto del Orden del día, en uso de la Voz el C. Presidente Municipal solicita al Secretario hacer entrega a los Ediles de las Copias Fotostáticas del Anteproyecto de las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán a los Trabajadores del H. Ayuntamiento; posteriormente les manifiesta que después de haber realizado el Primer Análisis del Anteproyecto de Reglamento en la Sesión Pasada, se les entregaba el referido Reglamento con las Correcciones o Modificaciones que como Cabildo habían realizado así como después de haber sido analizado por los Asesores Jurídicos de este H. Ayuntamiento, ya que se les había turnado para su revisión y, que en este se encontraban resaltadas las modificaciones que se habían realizado; pero que les cedía el uso de la Voz para que si alguno de ellos después de que también lo analizaron minuciosamente pudieran hacer las Aportaciones que consideraran convenientes, en ese tenor después de vertir diferentes comentarios y coincidiendo todos los Ediles que como cada uno Independientemente de haberlo Analizado como Cuerpo Colegiado en la Pasada Sesión, lo habían hecho de manera personal y, como en este momento se estaba dando la Segunda Lectura del referido Reglamento y Analizando las Correcciones hechas al mismo, no habría la necesidad de agregar algo más debido a que el referido Reglamento está Apegado y Fundamentado en la Ley Federal del Trabajo; en ese tenor el C. Presidente Municipal después de escuchar la participación de cada uno de los Ediles y que cada una de ellas coincidían, en uso de la Voz somete a votación el Reglamento Interno de las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán a los Empleados del H. Ayuntamiento, aprobándose este por Unanimidad.

7.- Continuando con el desarrollo de la Sesión en este punto del Orden del Día, el C. Presidente Municipal en uso de la Voz manifiesta a los Ediles que tenían en sus manos las Copias Fotostáticas del Presupuesto de Ingresos, en Consecuencia de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tablas de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2016; para poder Analizarlo y Aprobarlo en la Presente Sesión y, a su vez sea Remitido al Congreso del Estado para su Validación Correspondiente; posteriormente se realizó la Lectura y Explicación de cada uno de los Distintos Rubros y Conceptos de Presupuestos de Ingresos y de las Tablas de Valores Catastrales disipando las dudas que en la Lectura de dicho Presupuesto le surgían a los Ediles, así mismo interactuando todos para que no quedaran dudas del contenido del mismo, después de darle Lectura al Referido Presupuesto de Ingresos y terminadas las participaciones de los Ediles, el C. Presidente Municipal en uso de la Voz solicita al H. Cabildo que si no existía alguna otra duda en relación al Presupuesto de Ingresos, en Consecuencia de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tablas de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2016; sometía a su consideración la aprobación del mismo, en ese tenor y al no existir ninguna participación del alguno de los Ediles se llevó a cabo la votación **aprobándose por Unanimidad el Presupuesto de Ingresos, en Consecuencia de la Iniciativa de Ley de Ingresos por un Importe de $157,283,054.00 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 m.n.) y Tablas de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2016**; por lo que se instruye al Tesorero Municipal para que realice la Correspondiente Remisión del Documento al Congreso del Estado.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL STITUCIONAL MARCOS, GRO. CRETARÍA DE NTAMIENTO 2015-201

000091

8.- Para atender este punto de Asuntos Generales, el **C. Presidente Municipal** solicitó a los Ediles que quienes tuvieron algún Asunto particular a tratar lo hicieran del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento para que este vaya anotando el orden de cada una de las participaciones, en este sentido no hubo comentario alguno por parte de los Ediles y se dio paso a la Clausura de la sesión.

9.- Una vez agotados los puntos del Orden del Día que fueron Aprobados para la Presente Sesión, el C. Presidente refirió que con la Venia de todos los integrantes de este Cuerpo Colegiado, siendo las Diecinueve Horas con Treinta y Siete Minutos, de esta misma Fecha quedaba formalmente Clausurada la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo y Validos los Acuerdos Tomados en su Desarrollo.----------

C. Lic. Juan Carlos Molina Villanueva
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Cristóbal Salado Agatón
Reg. de Atención y Participación Social de Migrantes y de Fomento al Empleo

C. Rocío Lucena Villanueva
Síndico Procurador Municipal

C. Ma. del Carmen Cuevas Rayón
Reg. de Comercio y Abasto Popular

C. José Guadalupe Villanueva Ramírez
Reg. de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Dr. Luis Fernando Arjona Castellanos
Reg. de Salud Pública y Asistencia Social

M. C. María de la Salud Lozano Covarrubias
Reg. de Equidad y Género

C. Emigdio Guzmán Valdivia Ignacio
Reg. de Ecología y Medio Ambiente

C. P. Eleazar Carmona Pastrana
Reg. de Desarrollo Rural

Profra. Alma Luz Ignacio Molina
Reg. de Educación y Juventud

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Carlos Alberto Villanueva Agatón

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN MARCOS, GRO. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

MUNICIPIO DE SAN MARCOS , GUERRERO - FORMATO FPI-1

CONCENTRADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 A NIVEL DE SUBGRUPO

C.R.I.		INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
1		**IMPUESTOS**			157,283,054.00
1	1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		3,247,218.00	
1	2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO			
1	3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	2,396,550.00		
1	4	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	5,680.00		
1	5	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES			
1	6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS			
1	7	ACCESORIOS			
1	8	OTROS IMPUESTOS	2,889.00		
1	9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALE	807,901.00		
2		**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	34,198.00		
2	1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA		-	
2	2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL			
2	3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO			
2	4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL			
2	5	ACCESORIOS			
3		**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**		-	
3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS			
3	9	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN			
4		**DERECHOS**	-		
4	1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		918,268.00	
4	2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS			
4	3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	391,757.00		
4	4	OTROS DERECHOS	497,183.00		
4	5	ACCESORIOS	1,652.00		
4	9	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALE	27,676.00		
5		**PRODUCTOS**		85,698.00	
5	1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	85,698.00		
5	2	PRODUCTOS DE CAPITAL			
5	9	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCAL	-		
6		**APROVECHAMIENTOS**		9,140.00	
6	1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	9,140.00		
6	2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL			
6	9	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIO	-		
7		**INGRESOS POR VENTA DE BIENES**		-	
7	1	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
7	2	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES E EMPRESARIALES			
7	3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL			
7	9	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS			
8		**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**		153,022,730.00	
8	1	PARTICIPACIONES	44,991,022.00		
8	2	APORTACIONES	99,763,096.00		
8	3	CONVENIOS	8,268,612.00		
9		**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**		-	
9	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			
9	2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO			
9	3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
9	4	AYUDAS SOCIALES			
9	5	PENSIONES Y JUBILACIONES			
9	6	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS			
0		**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**		-	
0	1	FINANCIAMIENTO INTERNO			
0	2	FINANCIAMIENTO EXTERNO			

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN MARCOS GUERRERO 2015-2018

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN CARLOS MOSTA VILLANUEVA

SINDICATURA MUNICIPAL SAN MARCOS GUERRERO 2015-2018

SINDICA PROCURADOR MUNICIPAL

C. ROCIO LUCENA VILLANUEVA

000094

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB-CUENTA	CUENTA	SUB-GRUPO	GRUPO
	1								INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS								157,283,054.00
I	1	1							IMPUESTOS (CRI)							3,247,218.00	
1	1	1	1						IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS						0.00		
	1	1	1	1					DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS					0.00			
1	1	1	1	1	1				TEATRO,CIRCOS,CARPAS Y DIVERSIONES SIMILARES SOBRE BOLETAJE VENDIDO								
2	1	1	1	1	2				EVENTOS DEPORTIVOS: BEISBOL,FUTBOL,BOX,LUCHA LIBRE Y SIMILARES SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO								
3	1	1	1	1	3				EVENTOS TAURINOS SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO								
4	1	1	1	1	4				EXHIBICIONES,EXPOSICIONES Y SIMILARES SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO								
5	1	1	1	1	5				JUEGOS RECREATIVOS SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO								
6	1	1	1	1	6				BAILES EVENTUALES DE ESPECULACIÓN, SI SE COBRA LA ENTRDA, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO								
7	1	1	1	1	7				BAILES EVENTUALES DE ESPECULACION SIN COBRO DE ENTRADA, POR EVENTO								
8	1	1	1	1	8				BAILES PARTICULARES NO ESPECULATIVOS EN ESPACIO PUBLICO, POR EVENTO								
9	1	1	1	1	9				EXCURSIONES Y PASEOS TERRESTRES O MARITIMOS, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO								
10	1	1	1	1	10				OTRAS DIVERSIONES O ESPECTACULOS PUBLICOS NO ESPECIFICADAS, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO								
	1	1	1	2					EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES QUE, SE DEDIEQUEN DE MANERA HABITUAL O PERMANENTE A LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSIONES O JUEGOS DE ENTRETENIMIENT					0.00			
1	1	1	1	2	1				MAQUINAS DE VIDEO - JUEGOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD								
2	1	1	1	2	2				JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD								
3	1	1	1	2	3				MAQUINAS DE GOLOSINAS O FUTBOLITOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD								
	1	1	1	2	4				ROCKOLAS POR UNIDAD O ANUALIDAD								
2	1	1	2						IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO						2,396,550.00		
	1	1	2	1					IMPUESTO PREDIAL					2,396,550.00			
1	1	1	2	1	1				PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS BALDIOS				494.00				
	1	1	2	1	1	1			URBANOS BALDIOS			247.00					
	1	1	2	1	1	2			SUB-URBANOS BALDIOS			247.00					
2	1	1	2	1	2				PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS EDIFICADOS, DESTINADOS A SERVICIO TURISTICO				0.00				
	1	1	2	1	2	1			URBANOS EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO								
	1	1	2	1	2	2			SUB-URB.EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO								
3	1	1	2	1	3				PREDIOS RUSTICOS BALDIOS				270,675.00				
4	1	1	2	1	4				PREDIOS URBANOS, SUB-URBANOS Y RUSTICOS EDIFICADOS				2,065,487.00				
	1	1	2	1	4	1			URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION			193,805.00					
	1	1	2	1	4	2			SUB-URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION			3,052.00					
	1	1	2	1	4	3			RUSTICOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION			1,868,630.00					
	1	1	2	1	4	4			LOS DE REGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD								
5	1	1	2	1	5				PREDIOS EN QUE SE UBIQUEN PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS				0.00				
6	1	1	2	1	6				PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES								
7	1	1	2	1	7				PREDIOS Y CONSTRUCCIONES ZONAS URB.SUB-URB Y RUSTICAS REGULARIZADAS PROGRAMAS SOCIALES DE TENENCIA DE LA TIERRA				0.00				
8	1	1	2	1	8				PREDIOS EDIFICADOS EN PROPIEDAD DE PENSIONADOS Y JUBILADOS Y PERSONAS MAYORES CASA-HABITACIÓN				59,894.00				
	1	1	2	1	8	1			PENSIONADOS Y JUBILADOS								
	1	1	2	1	8	2			TARJETA DEL INAPAM (INSEN)			59,894.00					
	1	1	2	1	8	3			PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES								
	1	1	2	1	8	4			MADRES Y/O PADRES SOLTEROS JEFES DE FAMILIA								
3	1	1	3						IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION AL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES						5,680.00		
	1	1	3	1					SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES					5,680.00			
4	1	1	4						IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR						0.00		
5	1	1	5						IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES						0.00		
6	1	1	6						IMPUESTOS ECOLOGICOS						0.00		
7	1	1	7						ACCESORIOS						2,889.00		
	1	1	7	1					MULTAS					0.00			

000095

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB-CUENTA	CUENTA	SUB-GRUPO	GRUPO
1	1	1	7	1	1			PREDIAL								
	1	1	7	2				RECARGOS								
1	1	1	7	2	1			PREDIAL					2,889.00			
	1	1	7	3				GASTOS DE EJECUCION				2,889.00				
1	1	1	7	3	1			PREDIAL					0.00			
8	1	1	8					OTROS IMPUESTOS								
	1	1	8	1				CONTRIBUCIONES ESPECIALES						807,901.00		
1	1	1	8	1	1			DE LA INSTALACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO					481.00			
	1	1	8	1	1	1		PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACION O BALDIOS				0.00				
	1	1	8	1	1	1	1	DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, POR MTRO. LINEAL O FRACCIÓN			0.00					
	1	1	8	1	1	1	2	EN ZONAS RESIDENCIALES O TURISTICAS POR METRO LINEAL O FRACCIÓN								
	1	1	8	1	1	1	3	EN COLONIAS O BARRIOS POPULARES								
	1	1	8	1	1	2		LOCALES COMERCIALES O PRESTACION DE SERVICIO, EN GENERAL				0.00				
	1	1	8	1	1	2	1	DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, POR MTRO. LINEAL O FRACCIÓN			0.00					
	1	1	8	1	1	2	2	EN ZONAS RESIDENCIALES O TURISTICAS POR METRO LINEAL O FRACCIÓN								
	1	1	8	1	1	2	3	EN COLONIAS O BARRIOS POPULARES								
	1	1	8	1	1	3		LOCALES COMERCIALES O PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO				0.00				
	1	1	8	1	1	3	1	DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, POR MTRO. LINEAL O FRACCIÓN			0.00					
	1	1	8	1	1	3	2	EN ZONAS RESIDENCIALES O TURISTICAS POR METRO LINEAL O FRACCIÓN								
	1	1	8	1	1	3	3	EN COLONIAS O BARRIOS POPULARES								
	1	1	8	1	1	4		LOCALES INDUSTRIALES				0.00				
	1	1	8	1	1	4	1	DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL POR METRO LINEAL O FRACCIÓN			0.00					
	1	1	8	1	1	4	2	EN LAS DEMAS COMUNIDADES POR METRO LINEAL								
2	1	1	8	1	2			PRO-BOMBEROS				0.00				
	1	1	8	1	2	1		LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS O CASA HABITACION, RESTAURACIÓN, REPARACION O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN								
	1	1	8	1	2	2		POR LA EXPEDICION INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES GIROS ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS								
	1	1	8	1	2	3		LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIÓN PARA COLOCACION DE ANUNCIOS O CARTELES COMERCIALES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD								
3	1	1	8	1	3			POR RECOLECCION, MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES								
	1	1	8	1	3	1		ENVASES NO RETORNABLES QUE CONTIENE PRODUCTO NO TOXICOS				0.00				
	1	1	8	1	3	1	1	REFRESCOS			0.00					
	1	1	8	1	3	1	2	AGUA								
	1	1	8	1	3	1	3	CERVEZA								
	1	1	8	1	3	1	4	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS								
	1	1	8	1	3	1	5	PRODUCTOS QUIMICOS DE USO DOMESTICO								
	1	1	8	1	3	2		ENVASES NO RETORNABLES QUE CONTIENE PRODUCTOS TOXICOS				0.00				
	1	1	8	1	3	2	1	AGROQUÍMICOS			0.00					
	1	1	8	1	3	2	2	ACEITES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES								
	1	1	8	1	3	2	3	PRODUCTOS QUIMICOS DE USO DOMESTICO								
	1	1	8	1	3	2	4	PRODUCTOS QUIMICOS DE USO INDUSTRIAL								
4	1	1	8	1	4			PRO-ECOLOGIA				481.00				
	1	1	8	1	4	1		POR VERIFICACION P/ESTABLECIMIENTO NUEVO O AMPLIACION DE OBRAS,SERVICIOS,INDUSTRIA Y COMERCERCIO								
	1	1	8	1	4	2		POR PERMISOS PARA PODA DE ARBOL PUBLICO O PRIVADO								
	1	1	8	1	4	3		POR PERMISO POR DERRIBO DE ARBOL PUBLICO O PRIVADO POR CM DE DIAMETRO								
	1	1	8	1	4	4		POR LICENCIA AMBIENTAL NO RESERVADA A LA FEDERACION								
	1	1	8	1	4	5		POR AUTORIZACION DE REGISTRO COMO GENERADOR DE EMISIONES CONTAMINANTES								
	1	1	8	1	4	6		POR SOLICITUD DE REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES								
	1	1	8	1	4	7		POR EXTRACCION DE MATERIALES MINERALES PÉTREOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN								
	1	1	8	1	4	8		POR LICENCIA DE EXTRACCION DE MINERALES PÉTREOS NO RESERVADOS A LA FEDERECIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL								
	1	1	8	1	4	9		POR INFORMES O MANIFESTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS								
	1	1	8	1	4	10		POR MANIFIESTO DE CONTAMINANTES								

960000

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.					CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-C	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB -SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB -GRUPO	GRUPO
	1	1	8	1	4	11	POR EXTRACCION DE FLORA NO RESERVADA A LA FEDERACIÓN EN EL MUNICIPIO								
	1	1	8	1	4	12	MOVIMIENTOS DE ACTIVIDADES RIESGOSAS DENTRO DE EMPRESAS,NEGOCIOS U OTROS								
	1	1	8	1	4	13	POR REGISTRO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME PREVENTIVO O DE RIESGO								
	1	1	8	1	4	14	POR LICENCIA DE MANEJO DE SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION								
	1	1	8	1	4	15	POR DICTAMENES PARA CAMBIOS DE USO DE SUELO			481.00					
	1	1	8	1	4	16	PERMISOS PARA TRANSPORTAR MADERA								
	1	1	8	2			**IMPUESTOS ADICIONALES**					807,420.00			
1	1	1	8	2	1		**APLICADOS A IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES**				732,232.00				
	1	1	8	2	1	1	15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL			366,116.00					
	1	1	8	2	1	2	15% PRO-CAMINOS			366,116.00					
	1	1	8	2	1	3	15% PRO-TURISMO								
2	1	1	8	2	2		**APLICADOS A DERECHOS POR SERVICIOS DE TRANSITO**				61,992.00				
	1	1	8	2	2	1	15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL			30,996.00					
	1	1	8	2	2	2	15% PRO-RECUPERACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO FORESTAL			30,996.00					
3	1	1	8	2	3		**APLICADOS A DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE**				13,196.00				
	1	1	8	2	3	1	15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL			6,598.00					
	1	1	8	2	3	2	15% PRO - REDES			6,598.00					
9	1	1	9				**IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN**						34,198.00		
	1	1	9	1			**REZAGOS PREDIAL**					34,198.00			
1	1	1	9	1	1		REZAGOS PREDIAL				34,198.00				
II	1	2					CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL							0.00	
1	1	2	1				APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA								
2	1	2	2				CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL								
3	1	2	3				CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO								
4	1	2	4				OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL								
5	1	2	5				ACCESORIOS								
III	1	3					CONTRIBUCIONES DE MEJORAS								
1	1	3	1				CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS							0.00	
	1	3	1	1			**POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS**						0.00		
	1	3	1	1	1		**PARA LA CONSTRUCCION**					0.00			
	1	3	1	1	1	1	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL				0.00				
	1	3	1	1	1	2	INTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL								
	1	3	1	1	1	3	POR TOMAS DOMICILIARIAS								
	1	3	1	1	1	4	POR PAVIMENTACION O REHABILITACION DEL PAVIMENTO METRO CUADRADO								
	1	3	1	1	1	5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL								
	1	3	1	1	1	6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO								
	1	3	1	1	2		**PARA LA RECONSTRUCCION**				0.00				
	1	3	1	1	2	1	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE GUA POTABLE POR METRO LINEAL								
	1	3	1	1	2	2	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL								
	1	3	1	1	2	3	POR TOMAS DOMICILIARIAS								
	1	3	1	1	2	4	POR PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO								
	1	3	1	1	2	5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL								
	1	3	1	1	2	6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO								
	1	3	1	1	3		**PORLA REPARACIÓN**				0.00				
	1	3	1	1	3	1	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE GUA POTABLE POR METRO LINEAL								
	1	3	1	1	3	2	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL								
	1	3	1	1	3	3	POR TOMAS DOMICILIARIAS								
	1	3	1	1	3	4	POR PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, POR METRO CUADRADO								
	1	3	1	1	3	5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL								
	1	3	1	1	3	6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO								

000097

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.L						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB -SUB -SUB-CTA	SUB -SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB- GRUPO	GRUPO
9	1	3	9					CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDA						0.00		
	1	3	9	1				REZAGOS DE CONTRIBUCIONES					0.00			
	1	3	9	1	1			REZAGOS DE CONTRIBUCIONES								
IV	1	4						DERECHOS							918,268.00	
1	1	4	1					DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO						0.00		
	1	4	1	1				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS					0.00			
1	1	4	1	1	1			POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS				0.00				
	1	4	1	1	1	1		PARA LA CONSTRUCCION			0.00					
	1	4	1	1	1	1	1	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL								
	1	4	1	1	1	1	2	INTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL								
	1	4	1	1	1	1	3	POR TOMAS DOMICILIARIAS								
	1	4	1	1	1	1	4	POR PAVIMENTACION O REHABILITACION DEL PAVIMENTO METRO CUADRADO								
	1	4	1	1	1	1	5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL								
	1	4	1	1	1	1	6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO								
	1	4	1	1	1	2		PARA LA RECONSTRUCCION			0.00					
	1	4	1	1	1	2	1	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE GUA POTABLE POR METRO LINEAL								
	1	4	1	1	1	2	2	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL								
	1	4	1	1	1	2	3	POR TOMAS DOMICILIARIAS								
	1	4	1	1	1	2	4	POR PAVIMIENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMIENTO, POR METRO CUADRADO								
	1	4	1	1	1	2	5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL								
	1	4	1	1	1	2	6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO								
	1	4	1	1	1	3		POR LA REPARACIÓN			0.00					
	1	4	1	1	1	3	1	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE GUA POTABLE POR METRO LINEAL								
	1	4	1	1	1	3	2	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL								
	1	4	1	1	1	3	3	POR TOMAS DOMICILIARIAS								
	1	4	1	1	1	3	4	POR PAVIMIENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMIENTO, POR METRO CUADRADO								
	1	4	1	1	1	3	5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL								
	1	4	1	1	1	3	6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO								
	1	4	1	2				POR EL USO DE LA VIA PUBLICA					0.00			
1	1	4	1	2	1			COMERCIO AMBULANTE				0.00				
	1	4	1	2	1	1		INSTALADOS EN PUESTOS SEMI-FIJOS EN VÍA PÚBLICA			0.00					
	1	4	1	2	1	1	1	PUESTOS SEMI-FIJOS EN ZONAS AUTORIZADAS POR RL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL								
	1	4	1	2	1	1	2	PUESTOS SEMI-FIJOS EN LAS DEMAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO								
	1	4	1	2	1	2		LOS QUE VENDAN MERCANCÍAS EN LAS CALLES SIN ESTACIONARSE EN LUGARES DETERMINADOS, QUE EXPENDAN EN VITRINAS			0.00					
	1	4	1	2	1	2	1	PUESTOS SEMI-FIJOS EN ZONAS AUTORIZADAS POR RL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL								
	1	4	1	2	1	2	2	PUESTOS SEMI-FIJOS EN LAS DEMAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO								
2	1	4	1	2	2			PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES				0.00				
	1	4	1	2	2	1		POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES EN EL ÁREA GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO			0.00					
	1	4	1	2	2	1	1	ASEADORES DE CALZADO, CADO UNO DIARIAMENTE								
	1	4	1	2	2	1	2	FOTÓGRAFOS, CADA UNO ANUALMENTE								
	1	4	1	2	2	1	3	VENDEDORES DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, CADA UNO ANUALMENTE								
	1	4	1	2	2	1	4	MÚSICOS, COMO TRÍOS, MARIACHIS Y DUETOS ANUALMENTE								
	1	4	1	2	2	1	5	ORQUESTAS Y OTROS SIMILARES, POR EVENTO								
2	1	4	2					DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS						0.00		
3	1	4	3					DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS						391,757.00		
	1	4	3	1				SERVICIOS GENERALES EN EL RASTRO MUNICIPAL					127,761.00			
1	1	4	3	1	1			SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL,DESPLUME, EXTRACCION Y LAVADO DE VICERAS				127,761.00				
	1	4	3	1	1	1		VACUNO			91,670.00					
	1	4	3	1	1	2		PORCINO			36,091.00					
	1	4	3	1	1	3		OVINO								

860000

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.					CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB -SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB- GRUPO	GRUPO
	1	4	3	1	1	4	CAPRINO								
	1	4	3	1	1	5	AVES DE CORRAL								
2	1	4	3	1	2		**USO DE CORRALES O CORRALETAS POR DIA**				0.00				
	1	4	3	1	2	1	VACUNO, EQUINO, MULAR O ASNAL								
	1	4	3	1	2	2	PORCINO								
	1	4	3	1	2	3	OVINO								
	1	4	3	1	2	4	CAPRINO								
3	1	4	3	1	3		**TRANSPORTE SANITARIOS DEL RASTRO O LUGAR AUTORIZADO AL LOCAL EXPENDIO**				0.00				
	1	4	3	1	3	1	VACUNO								
	1	4	3	1	3	2	PORCINO								
	1	4	3	1	3	3	OVINO								
	1	4	3	1	3	4	CAPRINO								
	1	4	3	1	3	5	SEÑALES PARA GANADO, MARCAS Y FIERROS								
	1	4	3	2			**SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES**					216.00			
1	1	4	3	2	1		**INHUMACIONES POR CUERPO**				216.00				
2	1	4	3	2	2		**EXHUMACIONES POR CUERPOS**				0.00				
	1	4	3	2	2	1	DESPUES DE TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LEY								
	1	4	3	2	2	2	DE CARACTER PREMATURO CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES								
3	1	4	3	2	3		**OSARIO, GUARDA Y CUSTODIA ANUALMENTE**				0.00				
4	1	4	3	2	4		**TRASLADO DE CADAVERES O RESTOS ARIDOS**				0.00				
	1	4	3	2	4	1	DENTRO DEL MUNICIPIO								
	1	4	3	2	4	2	FUERA DEL MUNICIPIO Y DENTRO DEL ESTADO								
	1	4	3	2	4	3	A OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA								
	1	4	3	2	4	4	AL EXTRANJERO								
	1	4	3	3			**SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**					48,127.00			
1	1	4	3	3	1		**POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**				43,987.00				
	1	4	3	3	1	1	TARIFA TIPO DOMESTICA			43,987.00					
	1	4	3	3	1	2	TARIFA TIPO RESIDENCIAL								
	1	4	3	3	1	3	TARIFA TIPO COMERCIAL								
2	1	4	3	3	2		**POR CONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE**				2,293.00				
	1	4	3	3	2	1	TIPO DOMÉSTICO			2,293.00					
	1	4	3	3	2	2	TIPO COMERCIAL								
3	1	4	3	3	3		**POR LA CONEXION A LA RED DE DRENAJE**				1,579.00				
	1	4	3	3	3	1	ZONAS POPULARES			1,579.00					
	1	4	3	3	3	2	ZONAS SEMI-POPULARES								
	1	4	3	3	3	3	ZONAS RESIDENCIALES								
	1	4	3	3	3	4	DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO								
4	1	4	3	3	4		**OTROS SERVICIOS**				268.00				
	1	4	3	3	4	1	CAMBIO DE NOMBRES A CONTRATOS			268.00					
	1	4	3	3	4	2	PIPA DEL AYUNTAMIENTO POR CADA VIAJE CON AGUA								
	1	4	3	3	4	3	CARGAS DE PIPAS POR VIAJE								
	1	4	3	3	4	4	EXCAVACIÓN EN CONCRETO HIDRAHULICO POR M2								
	1	4	3	3	4	5	EXCAVACIÓN EN ADOQUIN POR M2								
	1	4	3	3	4	6	EXCAVACIÓN EN ASFALTO POR M2								
	1	4	3	3	4	7	EXCAVACIÓN EN EMPEDRADO POR M2								
	1	4	3	3	4	8	EXCAVACIÓN EN TERRACERIA POR M2								
	1	4	3	3	4	9	REPOSICIÓN DE CONCRETO HIDRÁHULICO POR M2								
	1	4	3	3	4	10	REPOSICIÓN DE ADOQUIN POR M2								
	1	4	3	3	4	11	REPOSICIÓN DE ASFALTO POR M2								
	1	4	3	3	4	12	REPOSICIÓN DE EMPEDRADO POR M2								

660000

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2018
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, OAX.

FPL-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-C	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB -SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB- GRUPO	GRUPO
	1	4	3	3	4	13		REPOSICIÓN DE TERRACERIA POR M2								
	1	4	3	3	4	14		DESFOGUE DE TOMAS								
	1	4	3	4				**POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO**					0.00			
1	1	4	3	4	1			**CASAS HABITACION**				0.00				
	1	4	3	4	1	1		PRECARIA								
	1	4	3	4	1	2		ECONÓMICA								
	1	4	3	4	1	3		MEDIA								
	1	4	3	4	1	4		RESIDENCIAL								
	1	4	3	4	1	5		RESIDENCIAL EN ZONA PREFERENCIAL								
2	1	4	3	4	2			**PREDIOS**				0.00				
	1	4	3	4	2	1		PREDIOS								
	1	4	3	4	2	2		EN ZONAS PREFERENCIALES								
3	1	4	3	4	3			**ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**				0.00				
	1	4	3	4	3	1		**DISTRIBUIDORA O COMERCIOS AL MAYOREO**			0.00					
	1	4	3	4	3	1	1	REFRESCOS Y AGUA PURIFICADAS								
	1	4	3	4	3	1	2	CERVEZAS, VINOS Y LICORES								
	1	4	3	4	3	1	3	CIGARROS Y PUROS								
	1	4	3	4	3	1	4	MATERIALES METALICOS Y NO METALICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA								
	1	4	3	4	3	1	5	ATENCIÓN A CLIENTES Y VENTAS DE COMPUTADORAS, TELEFONIA Y ACCESORIOS								
	1	4	3	4	3	2		**COMERCIO AL MENUDEO**								
	1	4	3	4	3	2	1	VINATERIAS Y CERVECERÍAS								
	1	4	3	4	3	2	2	APARATOS ELÉCTRONICOS PARA EL HOGAR								
	1	4	3	4	3	2	3	GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES								
	1	4	3	4	3	2	4	ARRTICULOS DE PAPELERIA Y JOYERÍA								
	1	4	3	4	3	2	5	AUTOMÓVILES NUEVOS								
	1	4	3	4	3	2	6	AUTOMOVILES USADOS								
	1	4	3	4	3	2	7	REFACCIONES, PARTES Y ACCESORIOS NUEVOS PARA AUTÓMOVILES								
	1	4	3	4	3	2	8	TIENDAS DE ABARROTES Y MISCELÁNEAS								
	1	4	3	4	3	2	9	VENTA DE COMPUTADORAS, TELEFONIA Y ACCESORIOS								
	1	4	3	4	3	3		**TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO, ALMACENES Y SUPERMERCADOS**			0.00					
	1	4	3	4	3	4		**BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL Y MINISUPER**			0.00					
	1	4	3	4	3	5		**ESTACIONES DE GASOLINAS**			0.00					
	1	4	3	4	3	6		**CONDOMINIOS**			0.00					
4	1	4	3	4	4			**ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS**				0.00				
	1	4	3	4	4	1		**PRESTADORES DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL**			0.00					
	1	4	3	4	4	1	1	CATEGORIA ESPECIAL								
	1	4	3	4	4	1	2	GRAN TURISMO								
	1	4	3	4	4	1	3	5 ESTRELLAS								
	1	4	3	4	4	1	4	4 ESTRELLAS								
	1	4	3	4	4	1	5	3 ESTRELLAS								
	1	4	3	4	4	1	6	2 ESTRELLAS								
	1	4	3	4	4	1	7	1 ESTRELLA								
	1	4	3	4	4	1	8	CLASE ECONÓMICA								
	1	4	3	4	4	2		**TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O PRODUCTOS**			0.00					
	1	4	3	4	4	2	1	TERRESTRE								
	1	4	3	4	4	2	2	MARITIMO								
	1	4	3	4	4	2	3	AÉREO								
	1	4	3	4	4	3		**COLEGIOS, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**			0.00					
	1	4	3	4	4	4		**HOSPITALES PRIVADOS**			0.00					
	1	4	3	4	4	5		**CONSULTORIOS, CLINICAS, VETERINARIAS Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS**			0.00					

000100

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB -SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB- GRUPO	GRUPO
	1	4	3	4	4	6		RESTAURANTES								
	1	4	3	4	4	6	1	EN ZONA PREFERENCIAL			0.00					
	1	4	3	4	4	6	2	EN EL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL								
	1	4	3	4	4	7		CANTINAS, BARES, RESTAURANT-BAR, SALONES DE BAILE Y RENTA PARA FIESTAS								
	1	4	3	4	4	7	1	EN ZONA PREFERENCIAL			0.00					
	1	4	3	4	4	7	2	EN EL PRIMER CUADRO								
	1	4	3	4	4	8		DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS								
	1	4	3	4	4	8	1	EN ZONA PREFERENCIAL			0.00					
	1	4	3	4	4	8	2	EN EL PRIMER CUADRO								
	1	4	3	4	4	9		UNIDADES DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS								
	1	4	3	4	4	10		AGENCIA DE VIAJES Y RENTA DE AUTOS			0.00					
5	1	4	3	4	5			INDUSTRIAS			0.00					
	1	4	3	4	5	1		ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS				0.00				
	1	4	3	4	5	2		TEXTIL								
	1	4	3	4	5	3		QUÍMICA								
	1	4	3	4	5	4		MANUFACTURERA								
	1	4	3	4	5	5		EXTRACTORA (S) Y/O DE TRANSFORMACIÓN								
	1	4	3	5				SERVICIO DE LIMPIA,ASEO PUBÚBLICO. RECOLECCIÓN,TRASLADO,TRATAMIENTO Y DIPSICION FINAL DE RESIDUOS								
1	1	4	3	5	1			A PROPIETARIOS O POSEEDORES D/CASA HAB.CONDOMINIOS,DEPARTAMENTOS O SIMILILARES					9,013.00			
	1	4	3	5	1	1		POR OCASIÓN				9,013.00				
	1	4	3	5	1	2		MENSUALMENTE			9,013.00					
2	1	4	3	5	2			A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL ,CASAS DE HUSPEDES, APARTAMENTOS AMU								
	1	4	3	5	2	1		POR TONELADA				0.00				
3	1	4	3	5	3			A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS BALDIOS URBANOS SIN BARDEAR DE FRENTE A LA VIA PUBLICAEN QUE SE DECLARE EN REBELDIA								
	1	4	3	5	3	1		POR METRO CUBICO				0.00				
4	1	4	3	5	4			POR PODA DE ARBOLES O ARBUSTOS QUE INVADAN LA VIA PUBLICA								
	1	4	3	5	4	1		A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR				0.00				
	1	4	3	5	4	2		EN REBELDÍA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR								
	1	4	3	6				SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD								
1	1	4	3	6	1			PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISION SEXUAL					0.00			
	1	4	3	6	1	1		POR SERVICIO MEDICO SEMANAL				0.00				
	1	4	3	6	1	2		POR EXÁMENES SEROLÓGICOS BIMESTRALES								
	1	4	3	6	1	3		POR SERVICIO MEDICO EXTRAORDINARIO PARA QUIEN NO ACUDA AL SERVICIO MEDICO SEMANAL								
2	1	4	3	6	2			POR ANALISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICION DE CREDENCIALES								
	1	4	3	6	2	1		ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA OBTENER LA CREDENCIAL DE MANEJADOR DE ALIMENTOS				0.00				
	1	4	3	6	2	2		POR LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES A MANEJADORES DE ALIMENTOS								
3	1	4	3	6	3			OTROS SERVICIOS MEDICOS								
	1	4	3	6	3	1		CONSULTA MEDICA DE PRIMER NIVEL, QUE NO SE INCLUYA DENTRO DEL PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD				0.00				
	1	4	3	6	3	2		EXTRACCIÓN DE UÑA								
	1	4	3	6	3	3		DEBRIDACIÓN DE ABSCESO								
	1	4	3	6	3	4		CURACIÓN								
	1	4	3	6	3	5		SUTURA MENOR								
	1	4	3	6	3	6		SUTURA MAYOR								
	1	4	3	6	3	7		INYECCIÓN INTRAMUSCULAR								
	1	4	3	6	3	8		VENOCLISIS								
	1	4	3	6	3	9		ATENCIÓN DEL PARTO								
	1	4	3	6	3	10		CONSULTA DENTAL								
	1	4	3	6	3	11		RADIOGRAFIA								
	1	4	3	6	3	12		PROFILAXIS								
	1	4	3	6	3	13		OBTURACIÓN AMALGAMA								

000101

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB-CUENTA	CUENTA	SUB-GRUPO	GRUPO
	1	4	3	6	3	14			EXTRACCIÓN SIMPLE								
	1	4	3	6	3	15			EXTRACCIÓN DEL TERCER MOLAR								
	1	4	3	6	3	16			EXAMEN DE VDRL								
	1	4	3	6	3	17			EXAMEN DE VIH								
	1	4	3	6	3	18			EXUDADOS VAGINALES								
	1	4	3	6	3	19			GRUPO IRH								
	1	4	3	6	3	20			CERTIFICADO MÉDICO								
	1	4	3	6	3	21			CONSULTA DE ESPECIALIDAD								
	1	4	3	6	3	22			SESIONES DE NEBULIZACIÓN								
	1	4	3	6	3	23			CONSULTAS DE TERAPIA DEL LENGUAJE								
	1	4	3	7					**SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL**					206,640.00			
1	1	4	3	7	1				**LICENCIAS PARA MANEJAR**				192,032.00				
	1	4	3	7	1	1			**PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PARTICULAR CON VIGENCIA DE UN AÑO**			0.00					
	1	4	3	7	1	2			**POR EXPEDICION O REPOSICION POR 3 AÑOS**			155,446.00					
	1	4	3	7	1	2	1		CHOFER		139,161.00						
	1	4	3	7	1	2	2		AUTOMOVILISTA								
	1	4	3	7	1	2	3		MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES		16,285.00						
	1	4	3	7	1	2	4		DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAVÍO								
	1	4	3	7	1	3			**POR EXPEDICION O REPOSICION POR 5 AÑOS**			36,586.00					
	1	4	3	7	1	3	1		CHOFER		33,585.00						
	1	4	3	7	1	3	2		AUTOMOVILISTA								
	1	4	3	7	1	3	3		MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES		2,000.00						
	1	4	3	7	1	3	4		DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAVÍO		1,001.00						
	1	4	3	7	1	4			**LICENCIA PROVISIONAL PARA MANEJAR POR 30 DIAS**			0.00					
	1	4	3	7	1	5			**LICENCIA HASTA POR SEIS MESES PARA MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 16, PARA USO PARTICULAR**			0.00					
	1	4	3	7	1	6			**PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PUBLICO**			0.00					
	1	4	3	7	1	6	1		CON VIGENCIA DE TRES AÑOS								
	1	4	3	7	1	6	2		CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS								
	1	4	3	7	1	7			**PARA OPERADORES DE MAQUINAS ESPECIALIZADAS CON VIGENCIA DE UN AÑO**			0.00					
2	1	4	3	7	2				**OTROS SERVICIOS**				14,608.00				
	1	4	3	7	2	1			POR EXPEDICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS UNICAMENTE A MODELOS 2012,2013 Y 2014			14,608.00					
	1	4	3	7	2	2			POR REEXPEDICION DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS			0.00					
	1	4	3	7	2	3			EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE INFRACCION EXTRAVIADA			0.00					
	1	4	3	7	2	4			**POR ARRASTRE DE GRUA DE VIA PUBLICA AL CORRALON**			0.00					
	1	4	3	7	2	4	1		HASTA 3.5 TONELADAS								
	1	4	3	7	2	4	2		MAYOR DE 3.5 TONELAS								
	1	4	3	7	2	5			**PERMISOS PARA TRANSPORTAR MATERIAL Y RESIDUOS PELIGROS**			0.00					
	1	4	3	7	2	5	1		VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO POR 30 DIAS								
	1	4	3	7	2	6			**PERMISOS PROVISIONALES PARA MENOR DE EDAD PARA CONDUCIR MOTONETAS Y CUATRIMOTOS**			0.00					
	1	4	3	7	2	6	1		CONDUCTORES MENORES DE EDAD HASTA POR 6 MESES								
4	1	4	4						OTROS DERECHOS						497,183.00		
	1	4	4	1					LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS O CASA HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN , FUSIÓN Y S					604.00			
1	1	4	4	1	1				**POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS**				0.00				
	1	4	4	1	1	1			**ECONÓMICO**			0.00					
	1	4	4	1	1	1	1		CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL								
	1	4	4	1	1	1	2		CASA HABITACIÓN DE NO INTERES SOCIAL								
	1	4	4	1	1	1	3		LOCALES COMERCIALES								
	1	4	4	1	1	1	4		LOCALES INDUSTRIALES								
	1	4	4	1	1	1	5		ESTACIONAMIENTOS								
	1	4	4	1	1	1	6		OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES								

000102

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-C	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB- GRUPO	GRUPO
	1	4	4	1	1	1	7		CENTROS RECREATIVOS								
	1	4	4	1	1	2			**DE SEGUNDA CLASE**			0.00					
	1	4	4	1	1	2	1		CASA HABITACIÓN								
	1	4	4	1	1	2	2		LOCALES COMERCIALES								
	1	4	4	1	1	2	3		LOCALES INDUSTRIALES								
	1	4	4	1	1	2	4		EDIFICIOS DE PRODUCTOS O CONDOMINIOS								
	1	4	4	1	1	2	5		HOTEL								
	1	4	4	1	1	2	6		ALBAERCA								
	1	4	4	1	1	2	7		ESTACIONAMIENTOS								
	1	4	4	1	1	2	8		OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES								
	1	4	4	1	1	2	9		CENTROS RECREATIVOS								
	1	4	4	1	1	3			**DE PRIMER CLASE**			0.00					
	1	4	4	1	1	3	1		CASA HABITACIÓN								
	1	4	4	1	1	3	2		LOCALES COMERCIALES								
	1	4	4	1	1	3	3		LOCALES INDUSTRIALES								
	1	4	4	1	1	3	4		EDIFICIOS DE PRODUCTOS O CONDOMINIOS								
	1	4	4	1	1	3	5		HOTEL								
	1	4	4	1	1	3	6		ALBAERCA								
	1	4	4	1	1	3	7		ESTACIONAMIENTOS								
	1	4	4	1	1	3	8		OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES								
	1	4	4	1	1	3	9		CENTROS RECREATIVOS								
	1	4	4	1	1	4			**DE LUJO**			0.00					
	1	4	4	1	1	4	1		CASA-HABITACIÓN RESIDENCIAL								
	1	4	4	1	1	4	2		EDIFICIOS DE PRODUCTOS O CONDOMINIOS								
	1	4	4	1	1	4	3		HOTEL								
	1	4	4	1	1	4	4		ALBAERCA								
	1	4	4	1	1	4	5		ESTACIONAMIENTOS								
	1	4	4	1	1	4	6		OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES								
	1	4	4	1	1	4	7		CENTROS RECREATIVOS								
2	1	4	4	1	2				POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR LA REPARACION O RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS O CASA HABITACION				0.00				
3	1	4	4	1	3				DERECHOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN								
4	1	4	4	1	4				**VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**				0.00				
	1	4	4	1	4	1			DE 3 MESES								
	1	4	4	1	4	2			DE 6 MESES								
	1	4	4	1	4	3			DE 9 MESES								
	1	4	4	1	4	4			DE 12 MESES								
	1	4	4	1	4	5			DE 18 MESES								
	1	4	4	1	4	6			DE 24 MESES								
5	1	4	4	1	5				**LICENCIA PARA REPARACION Y RESTAURACION DE OBRAS**				0.00				
	1	4	4	1	5	1			DE 3 MESES								
	1	4	4	1	5	2			DE 6 MESES								
	1	4	4	1	5	3			DE 9 MESES								
	1	4	4	1	5	4			DE 12 MESES								
	1	4	4	1	5	5			DE 18 MESES								
	1	4	4	1	5	6			DE 24 MESES								
6	1	4	4	1	6				**POR LA REVALIDACION DE LA LICENCIA VENCIDA**				0.00				
7	1	4	4	1	7				**POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN**				0.00				
	1	4	4	1	7	1			EN ZONA POPULAR ECONÓMICA								
	1	4	4	1	7	2			EN ZONA POPULAR								
	1	4	4	1	7	3			EN ZONA MEDIA								

000163

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-C	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB -SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB- GRUPO	GRUPO
	1	4	4	1	7	4		EN ZONA COMERCIAL								
	1	4	4	1	7	5		EN ZONA INDUSTRIAL								
	1	4	4	1	7	6		EN ZONA RESIDENCIAL								
	1	4	4	1	7	7		EN ZONA TURISTICA								
8	1	4	4	1	8			**POR LA INSCRIPCION, REVALIDACIÓN O REFRENDO DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA**				0.00				
	1	4	4	1	8	1		POR LA INSCRIPCIÓN								
	1	4	4	1	8	2		POR LA REVALIDACIÓN O REFRENDO DEL REGISTRO								
9	1	4	4	1	9			**POR CONCEPTO DE CONSTRUCCION DE BARDAS FRENTE A LA VÍA PÚBLICA**				0.00				
10	1	4	4	1	10			**POR LA AUTORIZACION PARA FUSION DE PREDIOS RÚSTICOS Y/O URBANOS**				0.00				
	1	4	4	1	10	1		**PREDIOS URBANOS**			0.00					
	1	4	4	1	10	1	1	EN ZONA POPULAR ECONÓMICA								
	1	4	4	1	10	1	2	EN ZONA POPULAR								
	1	4	4	1	10	1	3	EN ZONA MEDIA								
	1	4	4	1	10	1	4	EN ZONA COMERCIAL								
	1	4	4	1	10	1	5	EN ZONA INDUSTRIAL								
	1	4	4	1	10	1	6	EN ZONA RESIDENCIAL								
	1	4	4	1	10	1	7	EN ZONA TURISTICA								
	1	4	4	1	10	2		**PREDIOS RUSTICOS**			0.00					
11	1	4	4	1	11			**AUTORIZACION PARA DIVISIÓN, SUBDIVISION,LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS RUSTICOS Y/0 URBANOS**				604.00				
	1	4	4	1	11	1		**PREDIOS URBANOS**			604.00					
	1	4	4	1	11	1	1	EN ZONA POPULAR ECONÓMICA								
	1	4	4	1	11	1	2	EN ZONA POPULAR								
	1	4	4	1	11	1	3	EN ZONA MEDIA								
	1	4	4	1	11	1	4	EN ZONA COMERCIAL		604.00						
	1	4	4	1	11	1	5	EN ZONA INDUSTRIAL								
	1	4	4	1	11	1	6	EN ZONA RESIDENCIAL								
	1	4	4	1	11	1	7	EN ZONA TURISTICA								
	1	4	4	1	11	2		**PREDIOS RUSTICOS**			0.00					
	1	4	4	1	11	3		**TERRENOS DE 10,0000 M2 O MAS**			0.00					
	1	4	4	1	11	3	1	EN ZONA POPULAR ECONÓMICA								
	1	4	4	1	11	3	2	EN ZONA POPULAR								
	1	4	4	1	11	3	3	EN ZONA MEDIA								
	1	4	4	1	11	3	4	EN ZONA COMERCIAL								
	1	4	4	1	11	3	5	EN ZONA INDUSTRIAL								
	1	4	4	1	11	3	6	EN ZONA RESIDENCIAL								
	1	4	4	1	11	3	7	EN ZONA TURISTICA								
12	1	4	4	1	12			**LICENCIAS PARA EJECUCION DE OBRAS DENTRO DEL PANTEON MUNICIPAL**				0.00				
	1	4	4	1	12	1		BOVEDAS								
	1	4	4	1	12	2		MONUMENTOS								
	1	4	4	1	12	3		CRIPTAS								
	1	4	4	1	12	4		BARANDALES								
	1	4	4	1	12	5		COLOCACIÓN DE MONUMENTOS								
	1	4	4	1	12	6		CIRCULACION DE LOTES								
	1	4	4	1	12	7		CAPILLAS								
	1	4	4	2				**LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION Y DE PREDIOS**					0.00			
	1	4	4	2	1			**POR EL ALINEAMIENTO EN ZONA URBANA**				0.00				
	1	4	4	2	1	1		POPULAR ECONOMICA								
	1	4	4	2	1	2		POPULAR								
	1	4	4	2	1	3		MEDIA								
	1	4	4	2	1	4		COMERCIAL								

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB-CUENTA	CUENTA	SUB-GRUPO	GRUPO
	1	4	4	2	1	5			INDUSTRIAL								
	1	4	4	2	2				**POR EL ALINEAMIENTO EN ZONA DE LUJO**				0.00				
	1	4	4	2	2	1			RESIDENCIAL								
	1	4	4	2	2	2			TURISTICA								
	1	4	4	3					**LICENCIAS PARA DEMOLICION DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION**					0.00			
	1	4	4	3	1				POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PARA DEMOLICION DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION								
	1	4	4	4					**POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PUBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS**					0.00			
	1	4	4	4	1				POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS O PARA EJECUTAR RUPTURAS EN LA VIA PUBLICA				0.00				
	1	4	4	4	1	1			CONCRETO HIDRÁULICO								
	1	4	4	4	1	2			ADOQUIN								
	1	4	4	4	1	3			ASFALTO								
	1	4	4	4	1	4			EMPEDRADO								
	1	4	4	4	1	5			CUALQUIER OTRO MATERIAL								
	1	4	4	5					**POR LA EXPEDICION DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL**					2,060.00			
1	1	4	4	5	1				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A FOSAS SEPTICAS Y TRANSPORTES DE AGUAS RESIDUALES								
2	1	4	4	5	2				ALMACENAJE EN MATERIA RECICLABLE				2,060.00				
3	1	4	4	5	3				OPERACION DE CALDERAS								
4	1	4	4	5	4				CENTROS DE ESPECTACULOS Y SALONES DE FIESTAS								
5	1	4	4	5	5				ESTABLECIMIENTOS CON PREPARACION DE ALIMENTOS								
6	1	4	4	5	6				BARES Y CANTINAS								
7	1	4	4	5	7				POZOLERIAS								
8	1	4	4	5	8				ROSTICERIAS								
9	1	4	4	5	9				DISCOTECAS								
10	1	4	4	5	10				TALLERES MECANICOS								
11	1	4	4	5	11				TALLERES DE HOJALATERIA Y PINTURA								
12	1	4	4	5	12				TALLERES DE SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE,LAVADO Y ENGRASADO								
13	1	4	4	5	13				TALLERES DE LAVADO DE AUTO								
14	1	4	4	5	14				HERRERIAS								
15	1	4	4	5	15				CARPINTERIA								
16	1	4	4	5	16				LAVANDERIAS								
17	1	4	4	5	17				ESTUDIOS DE FOTOGRAFIA Y REVELADO DE PELICULAS FOTOGRAFICAS								
18	1	4	4	5	18				VENTA Y ALMACEN DE PRODUCTOS AGRICOLAS								
19	1	4	4	5	19				TORTILLERIA								
	1	4	4	6					**POR REFRENDO ANUAL,REVALIDACION Y CERTIFICACION**					0.00			
	1	4	4	7					**EXPEDICION O TRAMITACION DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES.DUPLICADOS Y COPIAS**					1,969.00			
1	1	4	4	7	1				**POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES ,DUPLICADOS Y COPIAS**				1,969.00				
	1	4	4	7	1	1			**CONSTANCIA DE POBREZA**								
	1	4	4	7	1	2			**CONSTANCIA DE FECHA DE PAGO DE CREDITOS FISCALES POR CADA IMPUESTO, DERECHOS O CONTRIBUCIÓN**			0.00					
	1	4	4	7	1	3			**CONSTANCIA DE RESIDENCIA**			816.00					
	1	4	4	7	1	3	1		PARA NACIONALES		816.00						
	1	4	4	7	1	3	2		TRATANDOSE DE EXTRANJEROS								
	1	4	4	7	1	4			**CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA**			260.00					
	1	4	4	7	1	5			**CONSTANCIA POR DISPENSA O HABITACIÓN DE EDAD Y SUPLENCIA DEL CONSENTIMIENTO DE PADRES Y TUTORES**			0.00					
	1	4	4	7	1	6			**CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE ACTIVIDAD O GIRO COMERCIAL**			0.00					
	1	4	4	7	1	6	1		POR APERTURA								
	1	4	4	7	1	6	2		POR REFRENDO								
	1	4	4	7	1	7			**CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD DE GIROS COMERCIALES O INDUSTRIALES**			0.00					
	1	4	4	7	1	8			**CERTIFICADO DE DEPENDENCIA ECONOMICA**			69.00					
	1	4	4	7	1	8	1		PARA NACIONALES		69.00						
	1	4	4	7	1	8	2		TRATANDOSE DE EXTRANJEROS								

000105

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-C	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB -SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB -GRUPO	GRUPO
	1	4	4	7	1	9			CERTIFICADOS DE RECLUTAMIENTO MILITAR			0.00					
	1	4	4	7	1	10			CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN UN ACTO JURÍDICO			824.00					
	1	4	4	7	1	11			CERTIFICACIÓN DE FIRMAS								
	1	4	4	7	1	12			COPIAS CERTIFICADAS DE DATOS O DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO			0.00					
	1	4	4	7	1	12	1		CUANDO NO EXCEDAN DE TRES HOJAS								
	1	4	4	7	1	12	2		CUANDO EXCEDAN, POR CADA HOJA EXCEDENTE								
	1	4	4	7	1	13			EXPEDICIÓN DE PLANOS EN NUMEROS SUPERIORES A LOS EXIGIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES, POR CADA EXCEDENTE			0.00					
	1	4	4	7	1	14			CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES O COPIAS CERTIFICADAS NO PREVISTAS EN ESTE CAPITULO								
	1	4	4	8					COPIAS DE PLANOS,AVALUOS Y SERVICIOS CATASTRALES					44,221.00			
1	1	4	4	8	1				CONSTANCIAS				12,655.00				
	1	4	4	8	1	1			CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL			7,402.00					
	1	4	4	8	1	2			CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD			4,676.00					
	1	4	4	8	1	3			CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO								
	1	4	4	8	1	4			CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN								
	1	4	4	8	1	5			CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL								
	1	4	4	8	1	6			CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE			577.00					
	1	4	4	8	1	7			CONSTANCIA DE NO SERVICIO DE AGUA POTABLE								
2	1	4	4	8	2				CERTIFICACIONES				12,360.00				
	1	4	4	8	2	1			CERTIFICADO DEL VALOR FISCAL DEL PREDIO								
	1	4	4	8	2	2			CERTIFICACIÓN DE PLANOS QUE TENGAN QUE SURTIR SUS EFECTOS ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL			0.00					
	1	4	4	8	2	3			CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES QUE TENGAN QUE SURTIR EFECTOS ANTE EL ISSSTE			0.00					
	1	4	4	8	2	3	1		DE PREDIOS EDIFICADOS								
	1	4	4	8	2	3	2		DE PREDIOS NO EDIFICADOS								
	1	4	4	8	2	4			CERTIFICACIÓN DE SUPERFICIE CATASTRAL DE UN PREDIO			12,360.00					
	1	4	4	8	2	5			CERTIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN PREDIO			0.00					
	1	4	4	8	2	6			CERTIFICADOS CATASTRALES DE INSCRIPCIÓN, A LOS QUE SE EXPIDAN POR LA ADQUISICION DE INMUEBLE			0.00					
	1	4	4	8	2	6	1		HASTA $10,791.00								
	1	4	4	8	2	6	2		HASTA $21,582.00								
	1	4	4	8	2	6	3		HASTA $43,164.00								
	1	4	4	8	2	6	4		HASTA $86,328.00								
	1	4	4	8	2	6	5		DE MAS DE $86,328.00								
3	1	4	4	8	3				DUPLICADOS Y COPIAS				0.00				
	1	4	4	8	3	1			DUPLICADOS AUTÓGRAFOS AL CARBÓN DE LOS MISMOS DOCUMENTOS								
	1	4	4	8	3	2			COPIA CERTIFICADAS DEL ACTA DE DESLINDE DE UN PREDIO POR CADA HOJA								
	1	4	4	8	3	3			COPIAS HELIOGRÁFICAS DE PLANOS DE PREDIOS								
	1	4	4	8	3	4			COPIAS HELIOGRÁFICAS DE ZONAS CATASTRALES								
	1	4	4	8	3	5			COPIAS FOTOSTATICAS EN TAMAÑO CARTA DE PLANOS DE LA REGIONES CATASTRALES CON VALOR UNITARIO DE LA TIERRA								
	1	4	4	8	3	6			COPIAS FOTOSTATICAS TAMAÑO CARTA DE PLANOS DE LA REGIONES CATASTRALES SIN VALOR UNITARIO DE LA TIERRA								
4	1	4	4	8	4				OTROS SERVICIOS				19,206.00				
	1	4	4	8	4	1			POR EL APEO Y DESLINDE ADMINISTRATIVO								
	1	4	4	8	4	2			POR LOS PLANOS DE DESLINDE CATASTRAL PARA EFECTOS DEL TRAMITE DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE			19,206.00					
	1	4	4	8	4	2	1		TRATANDOSE DE PREDIOS RÚSTICOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA		19,206.00						
	1	4	4	8	4	2	1	1	DE MENOS DE UNA HECTAREA	19,206.00							
	1	4	4	8	4	2	1	2	DE MAS DE UNA HECTARIA Y HASTA 5 HECTAREAS								
	1	4	4	8	4	2	1	3	DE MAS DE 5 Y HASTA 10 HECTAREAS								
	1	4	4	8	4	2	1	4	DE MAS DE 10 Y HASTA 20 HECTAREAS								
	1	4	4	8	4	2	1	5	DE MAS DE 20 Y HASTA 50 HECTAREAS								
	1	4	4	8	4	2	1	6	DE MAS DE 50 Y HASTA 100 HECTAREAS								
	1	4	4	8	4	2	1	7	DE MAS DE 100 HECTAREAS, POR CADA EXCDENTE								
	1	4	4	8	4	2	2		TRATANDOSE DE PREDIOS URBANOS BALDIOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA		0.00						

00106

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2018
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-C	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-C	SUB-SUB CTA	SUB-CUENTA	CUENTA	SUB-GRUPO	GRUPO
	1	4	4	8	4	2	2	1	DE HASTA 150 M2								
	1	4	4	8	4	2	2	2	DE MAS DE 150 M2 HASTA 500 M2								
	1	4	4	8	4	2	2	3	DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2								
	1	4	4	8	4	2	2	4	DE MAS DE 1000 M2								
	1	4	4	8	4	2	3		TRATANDOSE DE PREDIOS URBANOS CONSTRUIDOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA		0.00						
	1	4	4	8	4	2	3	1	DE HASTA 150 M2								
	1	4	4	8	4	2	3	2	DE MAS DE 150 M2 HASTA 500 M2								
	1	4	4	8	4	2	3	3	DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2								
	1	4	4	8	4	2	3	4	DE MAS DE 1000 M2								
	1	4	4	9					EXPEDICION INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN ENAJENACIÓN					251,515.00			
1	1	4	4	9	1				ENAJENACION				251,515.00				
	1	4	4	9	1	1			POR EXPEDICION INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS COMERCIALES LOCALES FUERA DE MERCADO			251,515.00					
	1	4	4	9	1	1	1		ABARROTES EN GENERAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA		251,515.00						
	1	4	4	9	1	1	2		BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS								
	1	4	4	9	1	1	3		MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS								
	1	4	4	9	1	1	4		MISCELANEAS, TENDAJONES, OASIS Y DEPOSITOS DE CERVEZA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR								
	1	4	4	9	1	1	5		SUPERMERCADOS								
	1	4	4	9	1	1	6		VINATERIAS								
	1	4	4	9	1	1	7		ULTRAMARINOS								
	1	4	4	9	1	2			POR EXPEDICION INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS COMERCIALES LOCALES DENTRO DEL MERCADO			0.00					
	1	4	4	9	1	2	1		ABARROTES EN GENERAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA								
	1	4	4	9	1	2	2		BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS								
	1	4	4	9	1	2	3		MISCELANEAS, TENDAJONES, OASIS Y DEPOSITOS DE CERVEZA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR								
	1	4	4	9	1	2	4		VINATERIAS								
	1	4	4	9	1	2	5		ULTRAMARINOS								
2	1	4	4	9	2				PRESTACION DE SERVICIOS				0.00				
	1	4	4	9	2	1			BARES								
	1	4	4	9	2	2			CABARETS			0.00					
	1	4	4	9	2	3			CANTINAS			0.00					
	1	4	4	9	2	4			CASA DE DIVERSION PARA ADULTOS,CENTROS NOCTURNOS			0.00					
	1	4	4	9	2	5			DISCOTECAS			0.00					
	1	4	4	9	2	6			POZOLERIAS, CEVICHERIAS OSTTIONERÍAS Y SIMILARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOL			0.00					
	1	4	4	9	2	7			FONDAS,LONCHERIAS,TAQUERIA, TORTERIAS, ANTOJERIAS Y SIMILARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON ALIMENTOS			0.00					
	1	4	4	9	2	8			RESTAURANTES			0.00					
	1	4	4	9	2	8	1		CON SERVICIO DE BAR								
	1	4	4	9	2	8	2		CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS								
	1	4	4	9	2	9			BILLARES			0.00					
	1	4	4	9	2	9	1		CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS								
3	1	4	4	9	3				POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SUFRA LA LICENCIA O EMPADRONAMIENTO DE LOCALES FUERA DEL MERCADO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACION				0.00				
	1	4	4	9	3	1			CAMBIO DE DOMICILIO								
	1	4	4	9	3	2			CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL								
	1	4	4	9	3	3			POR EL TRASPASO O CAMBIO DE PROPIETARIO								
	1	4	4	9	3	4			CAMBIO DE GIRO O CUALQUIER MODIFICACIÓN NO PREVISTAS A LAS ANTERIORES								
4	1	4	4	9	4				POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SUFRA LA LICENCIA O EMPADRONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN MERCADO MUNICIPAL, PREVIA AL				0.00				
	1	4	4	9	4	1			CAMBIO DE DOMICILIO								
	1	4	4	9	4	2			CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL								
	1	4	4	9	4	3			CAMBIO DE GIRO								
	1	4	4	9	4	4			POR EL TRASPASO Y CAMBIO DE PROPIETARIO								
	1	4	4	10					LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y REALIZACION DE PUBLICIDAD					37,584.00			
1	1	4	4	10	1				POR LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O REALIZACION DE PUBLICIDAD				37,584.00				

000107

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB CUENTA	CUENTA	SUB GRUPO	GRUPO
	1	4	4	10	1	1		ANUNCIOS COMERCIALES O CARTELES EN FACHADAS,MUROS,PAREDES O BARDAS			35,446.00					
	1	4	4	10	1	1	1	HASTA 5 M2		35,446.00						
	1	4	4	10	1	1	2	DE 5.01 HASTA 10 M2								
	1	4	4	10	1	1	3	DE 10.01 EN ADELANTE								
	1	4	4	10	1	2		ANUNCIOS COMERCIALES O CARTELES EN VIDRIERAS,ESCAPARATES,CORTINAS METALICAS, MARQUESINAS Y TOLDOS			0.00					
	1	4	4	10	1	2	1	HASTA 2 M2								
	1	4	4	10	1	2	2	DE 2.01 HASTA 5 M2								
	1	4	4	10	1	2	3	DE 5.01 M2, EN ADELANTE								
	1	4	4	10	1	3		ANUNCIOS LUMINOSOS,ESPECTACULARES Y ELECTRONICOS, POR ANUALIDAD			2,138.00					
	1	4	4	10	1	3	1	HASTA 5 M2		2,138.00						
	1	4	4	10	1	3	2	DE 5.01 HASTA 10 M2								
	1	4	4	10	1	3	3	DE 10.01 HASTA 15 M2								
	1	4	4	10	1	4		POR ANUNCIOS COMERCIALES COLOCADOS EN CASETAS TELEFONICAS INSTALADAS EN LA VÍA PUBLICA, MENSUALMENTE			0.00					
	1	4	4	10	1	5		POR ANUNCIOS COMERCIALES COLOCADOS UNIDADES TRANSPORTE PUBLICO LOCAL Y EN EQUIPOS Y APARATOS DE DIVERSIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL								
2	1	4	4	10	2			ANUNCIOS TRANSITORIOS,PROPAGANDA,TABLEROS,VOLANTES Y DEMAS FORMAS SIMILARES				0.00				
	1	4	4	10	2	1		PROMOCIONES EN PROPAGANDA COMERCIA CARTULINAS VOLANTES Y MANTAS U OTROS SIMILARES								
	1	4	4	10	2	2		TABLEROS PARA FIJAR PROPAGANDA IMPRESA								
3	1	4	4	10	3			POR PERIFONEO				0.00				
	1	4	4	10	3	1		AMBULANTE			0.00					
	1	4	4	10	3	1	1	POR ANUALIDAD								
	1	4	4	10	3	1	2	POR DIA O EVENTO ANUNCIADO								
	1	4	4	10	3	2		FIJO			0.00					
	1	4	4	10	3	2	1	POR ANUALIDAD								
	1	4	4	10	3	2	2	POR DIA O EVENTO ANUNCIADO								
	1	4	4	11				REGISTRO CIVIL					159,230.00			
1	1	4	4	11	1			POR ADMINISTRACIÓN DE REGISTRO CIVIL (VER CONVENIO)				159,230.00				
	1	4	4	12				SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR CENTROS ANTIRRABICOS MUNICIPALES					0.00			
1	1	4	4	12	1			RECOLECCION DE PERROS CALLEJEROS								
2	1	4	4	12	2			AGRESIONES REPORTADAS								
3	1	4	4	12	3			PERROS INDESEADOS								
4	1	4	4	12	4			ESTERILIZACION DE HEMBRAS Y MACHOS								
5	1	4	4	12	5			VACUNAS ANTIRRABICAS								
6	1	4	4	12	6			CONSULTAS								
7	1	4	4	12	7			BAÑOS GARRAPATICIDAS								
8	1	4	4	12	8			CIRUGIAS								
	1	4	4	13				DERECHOS DE ESCRITURACION					0.00			
1	1	4	4	13	1			LOTES HASTA 120 MTS. CUADRADOS								
2	1	4	4	13	2			LOTES DE 120.01 HASTA 250 MTS.CUADRADOS								
5	1	4	5					ACCESORIOS DE DERECHOS						1,652.00		
	1	4	5	1				MULTAS					0.00			
1	1	4	5	1	1			AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO								
2	1	4	5	1	2			OTROS (ESPECIFICAR)								
	1	4	5	2				RECARGOS					1,652.00			
1	1	4	5	2	1			AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO				1,652.00				
2	1	4	5	2	2			OTROS (ESPECIFICAR)								
	1	4	5	3				GASTOS DE EJECUCION					0.00			
1	1	4	5	3	1			AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO								
2	1	4	5	3	2			OTROS (ESPECIFICAR)								
6	1	4	9					DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES OENDIENTES DE LIQUIDACIÓN C						27,676.00		
	1	4	9	1				REZAGOS DE DERECHOS					27,676.00			

000108

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.P.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB-CUENTA	CUENTA	SUB-GRUPO	GRUPO
1	1	4	9	1	1			REZAGOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO				27,676.00				
V	1	5						PRODUCTOS								
1	1	5	1					PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE							85,698.00	
	1	5	1	1				ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES						85,698.00		
1	1	5	1	1	1			ARRENDAMIENTO					7,553.00			
	1	5	1	1	1	1		MERCADO CENTRAL				0.00				
	1	5	1	1	1	1	1	LOCALES CON CORTINA			0.00					
	1	5	1	1	1	1	2	LOCALES SIN CORTINA								
	1	5	1	1	1	2		MERCADO DE ZONA				0.00				
	1	5	1	1	1	2	1	LOCALES CON CORTINA			0.00					
	1	5	1	1	1	2	2	LOCALES SIN CORTINA								
	1	5	1	1	1	3		MERCADO DE ARTESANIAS				0.00				
	1	5	1	1	1	3	1	LOCALES CON CORTINA			0.00					
	1	5	1	1	1	3	2	LOCALES SIN CORTINA								
	1	5	1	1	1	4		TIANGUIS EN ESPACIOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO				0.00				
	1	5	1	1	1	5		CANCHAS DEPORTIVAS POR PARTIDO			0.00					
	1	5	1	1	1	6		AUDITORIOS O CENTROS SOCIALES POR EVENTO								
2	1	5	1	1	2			PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO EN LOTES EN CEMENTERIOS PARA CONSTRUCCION DE FOSAS				7,553.00				
	1	5	1	1	2	1		FOSAS EN PROPIEDAD			7,553.00					
	1	5	1	1	2	1	1	PRIMERA CLASE		7,553.00						
	1	5	1	1	2	1	2	SEGUNDA CLASE								
	1	5	1	1	2	1	3	TERCERA CLASE								
	1	5	1	1	2	2		FOSAS EN ARRENDAMIENTOS POR EL TERMINO DE 7 AÑOS			0.00					
	1	5	1	1	2	2	1	PRIMERA CLASE								
	1	5	1	1	2	2	2	SEGUNDA CLASE								
	1	5	1	1	2	2	3	TERCERA CLASE								
	1	5	1	2				OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PUBLICA					0.00			
1	1	5	1	2	1			POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, CAMIONES, CAMIONETAS Y AUTOBUSES PARA CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA				0.00				
	1	5	1	2	1	1		ZONAS URBANAS NO TURISTICAS CON ALTA CONCENTRACION VEHICULAR			0.00					
	1	5	1	2	1	2		ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN VIA PUBLICA LUGARES PERMITIDOS								
	1	5	1	2	1	3		ZONA DE ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES			0.00					
	1	5	1	2	1	3	1	AUTOMOVILES Y CAMIONETAS POR CADA 30 MINUTOS								
	1	5	1	2	1	3	2	CAMIONES O AUTOBUSES POR CADA 30 MINUTOS			0.00					
	1	5	1	2	1	3	3	CAMIONES DE CARGA								
	1	5	1	2	1	4		ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN VIA PUBLICA, LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER, CAMIONETAS DE CUALQUIER MARCA			0.00					
	1	5	1	2	1	5		POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS EN LA VÍA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA EN ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES, TU			0.00					
	1	5	1	2	1	5	1	CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL								
	1	5	1	2	1	5	2	PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, EXCEPTUANDO AL CENTRO DE LA MISMA								
	1	5	1	2	1	5	3	CALLES DE COLONIAS POPULARES								
	1	5	1	2	1	5	4	ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO								
	1	5	1	2	1	6		ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES PROPIEDAD DE LA EMPRESA TRANSPORTADORAS QUE USEN LA VIA PUBLICA PARA PERNOCT			0.00					
	1	5	1	2	1	6	1	POR CAMIÓN SIN REMOLQUE								
	1	5	1	2	1	6	2	POR CAMIÓN CON REMOLQUE								
	1	5	1	2	1	6	3	POR REMOLQUE AISLADO								
	1	5	1	2	1	7		LOS ESTACIONAMIENTOS EN VIA PUBLICA DE TODA CLASE DE VEHICULO DE ALQUILER			0.00					
	1	5	1	2	1	8		POR LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON TAPIALES O MATERIALES DE CONSTRUCCION			0.00					
2	1	5	1	2	2			OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA POR APARATOS MECANICOS O ELECTROMECANICOS				0.00				
3	1	5	1	2	3			OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE AMBULANCIAS FRENTE A CLINICAS U HOSPITAL PARTICULARES				0.00				
4	1	5	1	2	4			OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA POR MAQUINAS TRAGAMONEDAS QUE EXPENDAN PRODUCTOS				0.00				
	1	5	1	3				CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MONSTRENCO					0.00			

60003

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-C	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB- GRUPO	GRUPO
	1	5	1	3	1			GANADO MAYOR								
	1	5	1	3	2			GANADO MENOR								
	1	5	1	3	3			TRASLADO Y MANUNTENCION DE GANADO DEPOSITADO								
	1	5	1	3	4			SEÑALES PARA GANADO, MARCAS Y FIERROS								
	1	5	1	4				**CORRALON MUNICIPAL**								
1	1	5	1	4	1			**SERVICIOS DE ARRASTRE DE BIENES MUEBLES A CORRALON MUNICIPALPAL**					0.00			
	1	5	1	4	1	1		MOTOCICLETAS				0.00				
	1	5	1	4	1	2		AUTOMOVILES								
	1	5	1	4	1	3		CAMIONETAS								
	1	5	1	4	1	4		CAMIONES								
	1	5	1	4	1	5		BICICLETAS								
	1	5	1	4	1	6		TRICICLETAS								
2	1	5	1	4	2			**POR DEPOSITO D/BIENES MUEBLES A CORRALON MPAL.**				0.00				
	1	5	1	4	2	1		MOTOCICLETAS								
	1	5	1	4	2	2		AUTOMOVILES								
	1	5	1	4	2	3		CAMIONETAS								
	1	5	1	4	2	4		CAMIONES								
	1	5	1	4	2	5		BICICLETAS								
	1	5	1	4	2	6		TRICICLETAS								
	1	5	1	5				**PRODUCTOS FINANCIEROS**								
1	1	5	1	5	1			**GASTO CORRIENTE**					0.00			
	1	5	1	5	1	1		INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS				0.00				
	1	5	1	5	1	2		ACCIONES Y BONOS								
	1	5	1	5	1	3		VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE								
	1	5	1	5	1	4		PAGARES A CORTO PLAZO								
	1	5	1	5	1	5		OTROS INVERSIONES FINANCIERAS								
2	1	5	1	5	2			**FONDO DE APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MPAL**				0.00				
	1	5	1	5	2	1		INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS								
	1	5	1	5	2	2		OTROS (ESPECIFICAR)								
3	1	5	1	5	3			**FONDO DE APORT.P/EL FORTALECIMIENTO DE MPIOS**				0.00				
	1	5	1	5	3	1		INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS								
	1	5	1	5	3	2		OTROS (ESPECIFICAR)								
4	1	5	1	5	4			**CONVENIOS**				0.00				
	1	5	1	5	4	1		INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS								
	1	5	1	5	4	2		OTROS (ESPECIFICAR)								
	1	5	1	6				**POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**					0.00			
	1	5	1	6	1			SERVICIO DE PASAJEROS								
	1	5	1	6	2			SERVICIO DE CARGA EN GENERAL								
	1	5	1	6	3			SERVICIO DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL								
	1	5	1	6	4			SERVICIO DE VIAJE ESPECIAL DENTRO DEL AREA MUNICIPAL								
	1	5	1	6	5			SERVICIO DE VIAJE ESPECIAL FUERA DEL AREA MUNICIPAL								
	1	5	1	7				**POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO**					0.00			
	1	5	1	8				**BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS**					0.00			
	1	5	1	9				**ESTACIONES DE GASOLINAS**					0.00			
	1	5	1	10				**BAÑOS PUBLICOS**					0.00			
1	1	5	1	10	1			SANITARIOS								
2	1	5	1	10	2			BAÑOS DE REGADERA								
	1	5	1	11				**CENTRALES DE MAQUINARIA AGRICOLA**					0.00			
	1	5	1	11	1			RASTREO POR HECTAREA O FRACCION								
	1	5	1	11	2			BARBECHO POR HECTAREA O FRACCION								

0T1000

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB -SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB-GRUPO	GRUPO
	1	5	1	11	3			DESGRANADO POR COSTAL								
	1	5	1	11	4			ACARREOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS								
	1	5	1	12				ASOLEADEROS								
	1	5	1	12	1			COPRA POR KG					0.00			
	1	5	1	12	2			CAFÉ POR KG								
	1	5	1	12	3			CACAO POR KG								
	1	5	1	12	4			JAMAICA POR KG								
	1	5	1	13				TALLERES DE HUARACHE								
	1	5	1	13	1			VENTA DE LA PRODUCCIÓN POR PAR					0.00			
	1	5	1	13	2			MAQUILA POR PAR								
	1	5	1	14				GRANJAS PORCICOLAS								
	1	5	1	15				ADQUISICION PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES					0.00			
	1	5	1	15	1			FERTILIZANTES					0.00			
	1	5	1	15	2			ALIMENTO PARA GANADOS								
	1	5	1	15	3			INSECTICIDAS								
	1	5	1	15	4			FUNGICIDAS								
	1	5	1	15	5			PESTICIDAS								
	1	5	1	15	6			HERBICIDAS								
	1	5	1	15	7			APEROS AGRICOLAS								
	1	5	1	16				SERVICIOS DE PROTECCION PRIVADA								
	1	5	1	17				PRODUCTOS DIVERSOS								
1	1	5	1	17	1			VENTA DE ESQUILMOS					78,145.00			
2	1	5	1	17	2			CONTRATO DE APARCERÍA				0.00				
3	1	5	1	17	3			DESECHOS DE BASURA				0.00				
4	1	5	1	17	4			OBJETOS DECOMISADOS				0.00				
5	1	5	1	17	5			VENTA DE LEYES Y REGLAMENTOS				0.00				
6	1	5	1	17	6			VENTA DE FORMAS IMPRESAS POR JUEGOS				0.00				
	1	5	1	17	6	1		AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA (3DCC)				78,145.00				
	1	5	1	17	6	2		AVISOS DE INCIDENCIA AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES(INSCRIPCIÓN, CAMBIO, BAJA)								
	1	5	1	17	6	3		FORMATO DE LICENCIA								
	1	5	1	17	6	4		FORMAS DE REGISTRO CIVIL								
7	1	5	1	17	7			BASES DE LICITACION			78,145.00					
2	1	5	2					PRODUCTOS DE CAPITAL								
	1	5	2	1				PRODUCTOS FINANCIEROS						0.00		
1	1	5	2	1	1			CUENTAS DE CHEQUES					0.00			
2	1	5	2	1	2			CUENTAS DE INVERSIONES								
9	1	5	9					PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIO						0.00		
	1	5	9	1				REZAGOS DE PRODUCTOS					0.00			
1	1	5	9	1	1			REZAGOS DE PRODUCTOS								
VI	1	6						APROVECHAMIENTOS								
1	1	6	1					APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE							9,140.00	
	1	6	1	1				INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL						9,140.00		
	1	6	1	2				MULTAS					0.00			
1	1	6	1	2	1			MULTAS FISCALES					9,140.00			
a)	1	6	1	2	1	1		FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES				604.00				
2	1	6	1	2	2			MULTAS ADMINISTRATIVAS			604.00					
a)	1	6	1	2	2	1		LOS QUE TRANSGREDAN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO				275.00				
3	1	6	1	2	3			MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL			275.00					
a)	1	6	1	2	3	1		PARTICULARES				8,261.00				
	1	6	1	2	3	1	1	ABANDONO DE VEHICULO EN LA VÍA PÚBLICA HASTA 72 HORAS			8,261.00					

000111

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-21

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB CUENTA	CUENTA	SUB GRUPO	GRUPO
	1	6	1	2	3	1	2	POR CIRCULAR CON DOCUMENTO VENCIDO		548.00						
	1	6	1	2	3	1	3	APARTAR LUGAR EN VÍA PÚBLICA CON OBJETOS								
	1	6	1	2	3	1	4	ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE SOBRE LA CINTA ASFALTICA EN SU JURISDICCIÓN LOCAL								
	1	6	1	2	3	1	5	ATROPELLAMIENTO CAUSANDO LESIONES (CONSIGNACIÓN)								
	1	6	1	2	3	1	6	ATROPELLAMIENTO CAUSANDO MUERTE (CONSIGNACIÓN)								
	1	6	1	2	3	1	7	CARECER DE ALGUNO DE LOS FAROS PRINCIPALES O NO TENERLOS COLOCADOS CORRECTAMENTE								
	1	6	1	2	3	1	8	CARECER DE LLANTAS DE REFACCIÓN O NO TENERLA EN CONDICIONES DE USO O TRANSITAR CON LLANTAS LISAS O EN MAL ESTADO								
	1	6	1	2	3	1	9	CARECER O NO FUNCIONAR EL MECANISMO DE CAMBIO DE LUZ ALTA O BAJA								
	1	6	1	2	3	1	10	CIRCULAR CON EL PARABRISAS ESTRELLADO O SIN MEDALLON QUE OBSTRUYA LA VISIBILIDAD PARCIAL O TOTAL								
	1	6	1	2	3	1	11	CIRCULAR CON LUCES ROJAS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO O USAR SIRENA EN AUTOS PARTICULARES								
	1	6	1	2	3	1	12	CIRCULAR CON PLACAS ILEGIBLES O DOBLADAS.								
	1	6	1	2	3	1	13	CIRCULAR CON VEHÍCULO PARTICULAR CON LOS COLORES OFICIALES DE TAXI.								
	1	6	1	2	3	1	14	CIRCULAR CON UNA CAPACIDAD SUPERIOR A LA AUTORIZADA.								
	1	6	1	2	3	1	15	CIRCULAR EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS EMITIENDO EXCESO DE HUMO.								
	1	6	1	2	3	1	16	CIRCULAR EN REVERSA MÁS DE DIEZ METROS.								
	1	6	1	2	3	1	17	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.								
	1	6	1	2	3	1	18	CIRCULAR EN ZONA RESTRINGIDA PARA CAMIONES PESADOS Y AUTOBUSES.								
	1	6	1	2	3	1	19	CIRCULAR SIN CALCOMANÍA DE PLACA.								
	1	6	1	2	3	1	20	CIRCULAR SIN LIMPIADORES DURANTE LA LLUVIA.								
	1	6	1	2	3	1	21	CIRCULAR SIN LUZ POSTERIOR EN LOS FANALES O TOTALMENTE.								
	1	6	1	2	3	1	22	CONDUCIR LLEVANDO EN BRAZOS PERSONAS U OBJETOS.								
	1	6	1	2	3	1	23	CONDUCIR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN.								
	1	6	1	2	3	1	24	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON LAS PLACAS DE DEMOSTRACIÓN O TRASLADO QUE NO SEA MOTIVO DE VENTA.								
	1	6	1	2	3	1	25	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON LAS PLACAS OCULTAS.								
	1	6	1	2	3	1	26	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN DEFENSA, SALPICADERA O ESPEJOS RETROVISORES.								
	1	6	1	2	3	1	27	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN PLACAS O QUE ÉSTAS NO ESTÉN VIGENTES.								
	1	6	1	2	3	1	28	CHOQUE CAUSANDO UNA O VARIAS MUERTES (CONSIGNACIÓN).								
	1	6	1	2	3	1	29	CHOQUE CAUSANDO DAÑOS MATERIALES (REPARACIÓN DE DAÑOS).		183.00						
	1	6	1	2	3	1	30	CHOQUE CAUSANDO UNA O VARIAS LESIONES MATERIALES (CONSIGNACIÓN).								
	1	6	1	2	3	1	31	DAR VUELTA EN LUGAR PROHIBIDO.		183.00						
	1	6	1	2	3	1	32	DESATENDER INDICACIONES DE UN AGENTE DE TRÁNSITO EN FUNCIONES.								
	1	6	1	2	3	1	33	DESATENDER INDICACIONES DE UN AGENTE DE TRÁNSITO DÁNDOSE A LA FUGA.								
	1	6	1	2	3	1	34	EFECTUAR EN LA VÍA PÚBLICA COMPETENCIA DE VELOCIDAD CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES.								
	1	6	1	2	3	1	35	ESTACIONARSE EN BOCA CALLE.		183.00						
	1	6	1	2	3	1	36	ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.		365.00						
	1	6	1	2	3	1	37	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO.		4,927.00						
	1	6	1	2	3	1	38	ESTACIONARSE EN LUGARES DESTINADOS A PARADAS DE AUTOBUSES.		913.00						
	1	6	1	2	3	1	39	FALTA DE EQUIPO DE EMERGENCIA (BOTIQUÍN, EXTINGUIDOR, BANDEROLAS).								
	1	6	1	2	3	1	40	HACER MANIOBRAS DE DESCARGA EN DOBLE FILA.		274.00						
	1	6	1	2	3	1	41	HACER SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULO SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.								
	1	6	1	2	3	1	42	HACER SERVICIO DE CARGA O PASAJE SIN PERMISO CORRESPONDIENTE.		502.00						
	1	6	1	2	3	1	43	INVADIR CARRIL CONTRARIO.								
	1	6	1	2	3	1	44	POR UTILIZAR TELÉFONO CELULAR MANEJANDO EL VEHÍCULO.								
	1	6	1	2	3	1	45	MANEJAR CON EXCESO DE VELOCIDAD.								
	1	6	1	2	3	1	46	MANEJAR CON LICENCIA VENCIDA.								
	1	6	1	2	3	1	47	MANEJAR EN PRIMER GRADO DE INTOXICACIÓN ALCOHÓLICA.								
	1	6	1	2	3	1	48	MANEJAR EN SEGUNDO GRADO DE INTOXICACIÓN ETÍLICA.								
	1	6	1	2	3	1	49	MANEJAR EN TERCER GRADO DE INTOXICACIÓN ETÍLICA.								
	1	6	1	2	3	1	50	MANEJAR SIN EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.								

00112

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-C	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB CUENTA	CUENTA	SUB - GRUPO	GRUPO
	1	6	1	2	3	1	51	MANEJAR SIN LICENCIA.		183.00						
	1	6	1	2	3	1	52	NEGARSE A ENTREGAR DOCUMENTOS.								
	1	6	1	2	3	1	53	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD AL LLEGAR A TOPES O VIBRADORES.								
	1	6	1	2	3	1	54	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD AL TRANSITAR ANTE LA PRESENCIA DE EDUCANDOS Y EN ZONAS ESCOLARES O NO CEDER EL PASO.								
	1	6	1	2	3	1	55	NO ESPERAR BOLETA DE INFRACCIÓN.								
	1	6	1	2	3	1	56	NO RESPETAR EL LÍMITE DE VELOCIDAD EN ZONA ESCOLAR.								
	1	6	1	2	3	1	57	OBSTRUIR LA VISIBILIDAD OSCURECIENDO LOS PARABRISAS O VENTANILLAS (POLARIZADO).								
	1	6	1	2	3	1	58	PASARSE CON SEÑAL DE ALTO.								
	1	6	1	2	3	1	59	PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE BOLETA DE INFRACCIÓN.								
	1	6	1	2	3	1	60	PERMITIR MANEJAR A MENOR DE EDAD.								
	1	6	1	2	3	1	61	PROFERIR INSULTOS A UN AGENTE DE TRÁNSITO EN FUNCIONES.								
	1	6	1	2	3	1	62	REBASAR EL CARRIL DE TRÁNSITO OPUESTO EN CURVAS, CIMAS O INTERSECCIÓN.								
	1	6	1	2	3	1	63	REBASAR SIN ANUNCIARSE CON LAS LUCES DIRECCIONALES.								
	1	6	1	2	3	1	64	TIRAR OBJETOS O BASURA DESDE EL INTERIOR DEL VEHÍCULO.								
	1	6	1	2	3	1	65	TODO VEHÍCULO QUE SE ESTACIONE EN LA ENTRADA O SALIDA DE UN DOMICILIO PARTICULAR O PÚBLICO OBSTRUYENDO EL LIBRE ACCESO.								
	1	6	1	2	3	1	66	TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS O CON PASAJE A BORDO.								
	1	6	1	2	3	1	67	TRANSPORTAR CARNE O MASA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.								
	1	6	1	2	3	1	68	USAR INNECESARIAMENTE EL CLAXON.								
	1	6	1	2	3	1	69	USAR TORRETAS O EMBLEMAS DE VEHÍCULOS OFICIALES DE EMERGENCIA EN VEHÍCULOS PARTICULARES.								
	1	6	1	2	3	1	70	UTILIZAR PARA CIRCULAR O CONDUCIR DOCUMENTOS FALSIFICADOS.								
	1	6	1	2	3	1	71	VOLCADURA O ABANDONO DEL CAMINO.								
	1	6	1	2	3	1	72	VOLCADURA OCASIONANDO LESIONES.								
	1	6	1	2	3	1	73	VOLCADURA OCASIONANDO LA MUERTE.								
	1	6	1	2	3	1	74	POR PERMITIR A MENORES DE EDAD VIAJAR EN ASIENTOS DELANTEROS SIN PROTECCIÓN.								
	1	6	1	2	3	1	75	NO PORTAR CASCO								
b)	1	6	1	2	3	2		**SERVICIO PUBLICO**			0.00					
	1	6	1	2	3	2	1	ALTERACIÓN DE TARIFA.								
	1	6	1	2	3	2	2	CARGAR COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO.								
	1	6	1	2	3	2	3	CIRCULAR CON EXCESO DE PASAJE.								
	1	6	1	2	3	2	4	CIRCULAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS CON PASAJE A BORDO.								
	1	6	1	2	3	2	5	CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS.								
	1	6	1	2	3	2	6	CONDUCIR UNA UNIDAD SIN EL UNIFORME AUTORIZADO.								
	1	6	1	2	3	2	7	CIRCULAR SIN RAZÓN SOCIAL.								
	1	6	1	2	3	2	8	FALTA DE LA REVISTA MECÁNICA Y CONFORT.								
	1	6	1	2	3	2	9	HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE A MEDIO ARROYO.								
	1	6	1	2	3	2	10	HACER SERVICIO COLECTIVO CON PERMISO DE SITIO.								
	1	6	1	2	3	2	11	MALTRATO AL USUARIO.								
	1	6	1	2	3	2	12	NEGAR EL SERVICIO AL USURARIO								
	1	6	1	2	3	2	13	NO CUMPLIR CON LA RUTA AUTORIZADA.								
	1	6	1	2	3	2	14	NO PORTAR LA TARIFA AUTORIZADA.								
	1	6	1	2	3	2	15	POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LUGAR NO AUTORIZADO.								
	1	6	1	2	3	2	16	POR VIOLACIÓN AL HORARIO DE SERVICIO (COMBIS).								
	1	6	1	2	3	2	17	TRANSPORTAR PERSONAS SOBRE LA CARGA.								
	1	6	1	2	3	2	18	TRANSPORTAR CARGA SOBRESALIENTE EN PARTE POSTERIOR EN MÁS DE UN METRO SIN ABANDERAMIENTO.								
4	1	6	1	2	4			**MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE,DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**				0.00				
a)	1	6	1	2	4	1		TOMA CLANDESTINA								
b)	1	6	1	2	4	2		POR TIRAR AGUA								
c)	1	6	1	2	4	3		POR ABASTECIMIENTO Y/O SURTIDO DEL LIQUIDO, DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA O TUBERIAS SIN AUTORIZACION DE LA PARAMUNICIPAL								
d)	1	6	1	2	4	4		POR RUPTURAS A LAS REDES DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO								
5	1	6	1	2	5			**MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCION A MEDIO AMBIENTE**				0.00				

000113

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2018
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-C	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB- GRUPO	GRUPO
a)	1	6	1	2	5	1		SE SANCIONARA CON MULTAS A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE FUENTES FIJAS			0.00					
	1	6	1	2	5	1	1	CUYAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL O EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, SUELO, SUBSUELO REBASEN DEL 0.1% EN ADELANTE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES O CONDICIONES DE DESCARGA, POR CADA LÍMITE.								
	1	6	1	2	5	1	2	CUYAS EMISIONES CONTAMINANTES POR RUIDO REBASEN DE 0.1 EN ADELANTE LOS DECIBELES EN EL LÍMITE FIJADO EN LAS NORMAS OFICIALES.								
	1	6	1	2	5	1	3	CUYAS EMISIONES CONTAMINANTES POR VIBRACIONES REBASEN DE 0.1% EN ADELANTE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES.								
	1	6	1	2	5	1	4	CUYAS EMISIONES CONTAMINANTES POR ENERGÍA TÉRMICA; LUMÍNICA O VISUAL REBASEN LOS LÍMITES DETERMINADOS POR LAS NORMAS OFICIALES.								
b)	1	6	1	2	5	2		SE SANCIONARA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE			0.00					
	1	6	1	2	5	2	1	PODE O TRANSPLANTE UN ÁRBOL PÚBLICO O AFECTE NEGATIVAMENTE ÁREAS VERDES PÚBLICAS INCLUYENDO LAS LOCALIZADAS EN BANQUETAS, SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.								
	1	6	1	2	5	2	2	CONSTRUYA UNA OBRA NUEVA, AMPLÍE UNA EXISTENTE O REALICE NUEVAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, QUE PUEDAN AFECTAR EL AMBIENTE, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO, IMPACTOS AMBIENTALES EN SUS DIFERE								
	1	6	1	2	5	2	3	MODIFIQUE, CON ANTERIORIDAD LO QUE LA AUTORIDAD DICTE EN SU RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PROYECTO PRESENTADO EN EL INFORME PREVENTIVO, MANIFESTACIÓN O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O DE RIESGO SIN DAR AVISO RESPECTIVO.								
	1	6	1	2	5	2	4	DEPOSITE O ARROJE RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA O QUEME ÉSTOS O CUALQUIER MATERIAL NO PELIGROSO AL AIRE LIBRE								
c)	1	6	1	2	5	3		SE SANCIONARA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE			0.00					
	1	6	1	2	5	3	1	DERRIBE UN ÁRBOL PÚBLICO O PRIVADO, COMUNAL O EJIDAL, UBICADO EN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, EN SUELO DE CONSERVACIÓN O EN ZONAS COLINDANTES CON ÉSTOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.								
	1	6	1	2	5	3	2	DEPOSITE MATERIALES QUE OBSTRUYAN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.								
	1	6	1	2	5	3	3	SIENDO PROPIETARIO DE PLANTAS DE RECICLAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y NO DE AVISO A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL O AL ORGANISMO ADMINISTRADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.								
d)	1	6	1	2	5	4		SE SANCIONARA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE			0.00					
	1	6	1	2	5	4	1	CONSTRUYA UNA OBRA NUEVA, AMPLÍE UNA EXISTENTE O REALICE NUEVAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, C		0.00						
	1	6	1	2	5	4	2	SEA PROPIETARIA O POSEEDORA DE UNA FUENTE FIJA		0.00						
	1	6	1	2	5	4	2	1	QUE INCUMPLA CON LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE MEDICIÓN.								
	1	6	1	2	5	4	2	2	QUE NO SE INSCRIBA EN EL REGISTRO RESPECTIVO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL, Y QUE HAYA REGISTRADO ANTE ÉSTA SUS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES.								
	1	6	1	2	5	4	2	3	QUE NO PROGRAME LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE EMISIONES.								
	1	6	1	2	5	4	2	4	QUE NO PREVENGA Y/O MINIMICE LA GENERACIÓN Y DESCARGA DE CONTAMINACIÓN.								
	1	6	1	2	5	4	2	5	QUE NO CUENTE CON PLATAFORMAS O PUERTOS DE MUESTREO PARA LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE RESIDUOS.								
	1	6	1	2	5	4	2	6	QUE NO PREVENGA Y MINIMICE EL CONSUMO DE ENERGÍA, AGUA O NO RESTAURE LA CALIDAD DE ÉSTA.								
	1	6	1	2	5	4	2	7	NO CUENTE CON UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, MINIMIZACIÓN, RECICLAMIENTO, TRATAMIENTO, RE-USO Y DISPOSICIÓN DE CONTAMINANTES Y RESIDUOS.								
	1	6	1	2	5	4	2	8	NO DÉ AVISO INMEDIATO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL O POLICÍA PREVENTIVA O NO TOMEN MEDIDAS CONDUCENTES EN CASO DE EMISIONES CONTAMINANTES, ACCIDENTES, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, ETC.								
	1	6	1	2	5	4	2	9	NO ACATE LAS MEDIDAS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO O DETERMINE LA LEY Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.								
	1	6	1	2	5	4	3	SEA PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CONTENGAN INFORMACIÓN FALSA O		0.00						
e)	1	6	1	2	5	5		SE SANCIONARA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE			0.00					
	1	6	1	2	5	5	1	CONSTRUYA UNA OBRA NUEVA, AMPLÍE UNA EXISTENTE O REALICE ACTIVIDADES RIESGOSAS SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGO.								
	1	6	1	2	5	5	2	EN LOS ASUNTOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, TRAFIQUE CON UNA O MÁS ESPECIES O SUB-ESPECIES DE FLORA Y FAUNA, TERRESTRES, ACUÁTICAS O DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES.								
	1	6	1	2	5	5	3	QUEME AL AIRE LIBRE CUALQUIER MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO O ALTAMENTE CONTAMINANTE NO RESERVADO A LA FEDERACIÓN.								
	1	6	1	2	5	5	4	EXPLOTE MATERIALES PÉTREOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO.								
	1	6	1	2	5	5	5	QUE TRANSPORTE MATERIALES PÉTREOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.								
f)	1	6	1	2	5	6		SE SANCIONARA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE			0.00					
	1	6	1	2	5	6	1	OCUPE, USE, APROVECHE O DETERIORE SIN DERECHO UN ÁREA NATURAL DE LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.								
	1	6	1	2	5	6	2	NO REPARE LOS DAÑOS QUE OCASIONE AL AMBIENTE.								
	1	6	1	2	5	6	3	TRAFIQUE EN LOS ASUNTOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN.								
	1	6	1	3				INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES					0.00			
1	1	6	1	3	1			DAÑOS CAUSADOS A BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO				0.00				
2	1	6	1	3	2			INTERESES MORATORIOS				0.00				
	1	6	1	3	2	1		CUANDO NO SE CUBRAN OPORTUNAMENTE LOS CREDITOS								
3	1	6	1	3	3			COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS				0.00				
	1	6	1	3	3	1		POR CUENTA DE SEGUROS CUANDO OCURRAN SINIESTROS								
4	1	6	1	3	4			GASTOS DE NOTIFICACION Y EJECUCION				0.00				
	1	6	1	3	4	1		POR DILIGENCIAS Q/ PRACTIQUEN SEGUN EL CODIGO FISC								
	1	6	1	4				REINTEGROS O DEVOLUCIONES					0.00			
1	1	6	1	4	1			REINTEGROS O DEVOLUCIONES								
	1	6	1	5				APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS					0.00			
	1	6	1	6				APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES					0.00			
1	1	6	1	6	1			DE LAS CONCESIONES Y CONTRATOS				0.00				

00114

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB -SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB -CUENTA	CUENTA	SUB- GRUPO	GRUPO
	1	6	1	6	1	1		SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES								
	1	6	1	6	1	2		POR CONTRATOS QUE CELEBREN CON LOS PARTICULARES								
2	1	6	1	6	2			**DONATIVOS Y LEGADOS**				0.00				
a)	1	6	1	6	2	1		PARTICULARES								
b)	1	6	1	6	2	2		DEPENDENCIAS OFICIALES								
	1	6	1	7				**APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES**					0.00			
1	1	6	1	7	1			APORTACION DE BENEFICIARIOS								
	1	6	1	8				**ACCESORIOS**					0.00			
	1	6	1	8	1			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS				0.00				
	1	6	1	8	1	1		MULTAS								
	1	6	1	8	1	2		RECARGOS								
	1	6	1	8	1	3		GASTOS DE EJECUCION								
	1	6	1	9				**OTROS APROVECHAMIENTOS**					0.00			
1	1	6	1	9	1			**BIENES MOSTRENCOS**				0.00				
	1	6	1	9	1	1		VENTA DE ANIMALES								
	1	6	1	9	1	2		VENTA DE BIENES MUEBLES								
	1	6	1	9	1	3		VENTA DE BIENES INMUEBLES								
2	1	6	2					APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL						0.00		
	1	6	2	1				**INTERESES MORATORIOS**					0.00			
1	1	6	2	1	1			CUANDO NO SE CUBRAN OPORTUNAMENTE LOS CREDITOS								
	1	6	2	2				**COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS**					0.00			
1	1	6	2	2	1			POR CUENTA DE SEGUROS CUANDO OCURRAN SINIESTROS								
9	1	6	9					APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQ						0.00		
	1	6	9	1				**REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS**					0.00			
1	1	6	9	1	1			REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS								
VII	1	7						INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS							0.00	
	1	7	1					INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						0.00		
1	1	7	1	2				INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS								
2	1	7	1	3				INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES								
3	1	7	1	1				INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL								
4	1	7	1	9				INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS								
VIII	1	8						PARTICIPACIONES Y APORTACIONES							153,022,730.00	
1	1	8	1					PARTICIPACIONES						44,991,022.00		
	1	8	1	1				PARTICIPACIONES FEDERALES					44,991,022.00			
1	1	8	1	1	1			FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)				38,473,086.00				
2	1	8	1	1	2			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FOMUN)				4,201,798.00				
3	1	8	1	1	3			FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FIM)				2,316,138.00				
4	1	8	1	1	4			POR EL COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y DERECHOS FEDERALES				0.00				
	1	8	1	1	4	1		ZOFEMAT								
2	1	8	2					APORTACIONES						99,763,096.00		
	1	8	2	1				APORTACIONES FEDERALES					99,763,096.00			
	1	8	2	1	1			FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL				74,142,331.00				
	1	8	2	1	2			FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS				25,620,765.00				
3	1	8	3					CONVENIOS						8,268,612.00		
	1	8	3	1				PARTICIPACIONES					0.00			
1	1	8	3	1	1			PROVENIENTES DEL GOBIENRNO FEDERAL								
2	1	8	3	1	2			PROVENIENTES DEL GOBIENRNO ESTATAL								
3	1	8	3	1	3			PROVENIENTES DE PARTICULARES								
	1	8	3	2				APORTACIONES					8,268,612.00			
1	1	8	3	2	1			PROVENIENTES DEL GOBIENRNO FEDERAL				0.00				

100115

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB-CUENTA	CUENTA	SUB-GRUPO	GRUPO
a)	1	8	3	2	1	1		APAZU								
b)	1	8	3	2	1	2		APORTACION BENEF COMUN DIRENTES								
c)	1	8	3	2	1	3		APORTACION BENEF. FERTILIZANTE								
d)	1	8	3	2	1	4		APORTACION BENEF. FONHAPO								
e)	1	8	3	2	1	5		CDI								
f)	1	8	3	2	1	6		CONACULTA								
g)	1	8	3	2	1	7		CONADE								
h)	1	8	3	2	1	8		EMPLEO TEMPORAL								
i)	1	8	3	2	1	9		FAEISM								
j)	1	8	3	2	1	10		FAFEF								
k)	1	8	3	2	1	11		FODEIM								
l)	1	8	3	2	1	12		FOPAM								
m)	1	8	3	2	1	13		HABITAT								
n)	1	8	3	2	1	14		I.E.D.								
ñ)	1	8	3	2	1	15		INMUJERES								
o)	1	8	3	2	1	16		MICROREGIONES								
p)	1	8	3	2	1	17		PRODER								
k)	1	8	3	2	1	18		PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHAPO)								
r)	1	8	3	2	1	19		PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS								
s)	1	8	3	2	1	20		SUBSEMUN								
t)	1	8	3	2	1	21		3X1 PARA MIGRANTES								
w)	1	8	3	2	1	22		SALUD								
v)	1	8	3	2	1	23		FOPEDEP								
x)	1	8	3	2	1	24		FISE								
y)	1	8	3	2	1	25		APORTACION BENEF. C.D.I								
	1	8	3	2	1	29		RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA								
2	1	8	3	2	2			**PROVENIENTES DEL GOBIENRNO ESTATAL**				6,378,612.00				
a)	1	8	3	2	2	1		APAZU								
b)	1	8	3	2	2	2		APORTACION BENEF COMUN DIRENTES								
c)	1	8	3	2	2	3		APORTACION BENEF. FERTILIZANTE								
d)	1	8	3	2	2	4		APORTACION BENEF. FONHAPO								
e)	1	8	3	2	2	5		CDI								
f)	1	8	3	2	2	6		CONACULTA								
g)	1	8	3	2	2	7		CONADE								
h)	1	8	3	2	2	8		EMPLEO TEMPORAL								
i)	1	8	3	2	2	9		FAEISM			4,236,795.00					
j)	1	8	3	2	2	10		FAFEF								
k)	1	8	3	2	2	11		FODEIM								
l)	1	8	3	2	2	12		FOPAM								
m)	1	8	3	2	2	13		HABITAT								
n)	1	8	3	2	2	14		I.E.D.			2,141,817.00					
ñ)	1	8	3	2	2	15		INMUJERES								
o)	1	8	3	2	2	16		MICROREGIONES								
p)	1	8	3	2	2	17		PRODER								
k)	1	8	3	2	2	18		PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHAPO)								
r)	1	8	3	2	2	19		PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS								
s)	1	8	3	2	2	20		SUBSEMUN								
t)	1	8	3	2	2	21		3X1 PARA MIGRANTES								
w)	1	8	3	2	2	22		SALUD								
v)	1	8	3	2	2	23		FOPEDEP								

000115

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2016
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

FPI-2

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SUB-SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB-SUB-SUB-SUB-CTA	SUB -SUB -SUB-CTA	SUB-SUB CTA	SUB - CUENTA	CUENTA	SUB - GRUPO	GRUPO
x)	1	8	3	2	2	24		FISE								
y)	1	8	3	2	2	25		APORTACION BENEF. C.D.I.								
3	1	8	3	2	3			APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES				1,890,000.00				
a)	1	8	3	2	3	1		APAZU								
b)	1	8	3	2	3	2		APORTACION BENEF.COMUN.DIRENTES								
c)	1	8	3	2	3	3		APORTACION BENEF. FERTILIZANTE			1,890,000.00					
d)	1	8	3	2	3	4		APORTACION BENEF. FONHAPO								
e)	1	8	3	2	3	5		CDI								
f)	1	8	3	2	3	6		CONACULTA								
g)	1	8	3	2	3	7		CONADE								
h)	1	8	3	2	3	8		EMPLEO TEMPORAL								
i)	1	8	3	2	3	9		FAETSM								
j)	1	8	3	2	3	10		FAFEF								
k)	1	8	3	2	3	11		FODEIM								
l)	1	8	3	2	3	12		FOPAM								
m)	1	8	3	2	3	13		HABITAT								
n)	1	8	3	2	3	14		I.E.D.								
ñ)	1	8	3	2	3	15		INMUJERES								
o)	1	8	3	2	3	16		MICROREGIONES								
p)	1	8	3	2	3	17		PRODER								
k)	1	8	3	2	3	18		PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHAPO)								
r)	1	8	3	2	3	19		PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS								
s)	1	8	3	2	3	20		SUBSEMUN								
t)	1	8	3	2	3	21		3X1 PARA MIGRANTES								
w)	1	8	3	2	3	22		SALUD								
v)	1	8	3	2	3	23		FOPEDEP								
x)	1	8	3	2	3	24		FISE								
y)	1	8	3	2	3	25		APORTACION BENEF. C.D.I.								
4	1	8	3	2	4			INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS				0.00				
5	1	8	3	2	5			INGRESOS DERIVADOS DE EREGOCIONES RECUPERABLES				0.00				
IX	1	9						TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS								
	1	9	1					TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO							0.00	
	1	9	2					TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO								
	1	9	3					SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES								
	1	9	4					AYUDAS SOCIALES								
	1	9	5					PENSIONES Y JUBILACIONES								
	1	9	6					TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS								
00	1	0						INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS								
01	1	0	1					ENDEUDAMIENTO INTERNO							0.00	
	1	0	1					INTITUCIONES BANCARIAS						0.00		
	1	0	1					DE PARTICULARES								
02	1	0	2					ENDEUDAMIENTO EXTERNO							0.00	
														0.00		

000117

FORMATO FPI-3

MUNICIPIO DE SAN MARCOS , GUERRERO

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS REALES 2015 CONTRA LO PRESUPUESTADO PARA EL MISMO EJERCICIO

C.R.I.		CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015	INGRESOS REALES ENE-DIC-2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
		TOTAL	151,781,523.50	152,828,481.00	1,046,957.50	0.69
1		**IMPUESTOS**	1,092,792.84	3,161,697.00	2,068,904.16	#¡DIV/0!
1	1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS			-	100.00
1	2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,092,792.84	2,326,747.00	1,233,954.16	112.92
1	3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		5,515.00	5,515.00	#¡DIV/0!
1	4	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			-	
1	5	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES			-	
1	6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS			-	
1	7	ACCESORIOS		2,804.00	2,804.00	#¡DIV/0!
1	8	OTROS IMPUESTOS		793,429.00	793,429.00	#¡DIV/0!
1	9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIC		33,202.00	33,202.00	#¡DIV/0!
2		**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	-	0.00		
2	1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA				
2	2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL				
2	3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO				
2	4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL				
2	5	ACCESORIOS				
3		**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	-	-		
3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS			-	
3	9	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUS	-		-	
4		**DERECHOS**	**2,483,524.34**	**891,523.00**	**- 1,592,001.34**	**#¡DIV/0!**
4	1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,483,524.34		- 2,483,524.34	-100.00
4	2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS			-	
4	3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		380,347.00	380,347.00	#¡DIV/0!
4	4	OTROS DERECHOS		482,702.00	482,702.00	#¡DIV/0!
4	5	ACCESORIOS		1,604.00	1,604.00	#¡DIV/0!
4	9	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIO		26,870.00	26,870.00	#¡DIV/0!
5		**PRODUCTOS**	**107,172.00**	**83,202.00**	**- 23,970.00**	**- 22.37**
5	1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	107,172.00	83,202.00	- 23,970.00	-22.37
5	2	PRODUCTOS DE CAPITAL			-	
5	9	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICI	-		-	
6		**APROVECHAMIENTOS**	**218,500.00**	**8,871.00**	**- 209,629.00**	**- 95.94**
6	1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	218,500.00	8,871.00	- 209,629.00	-95.94
6	2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL			-	
6	9	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN E	-		-	
7		**INGRESOS POR VENTA DE BIENES**	-		-	
7	1	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			-	
7	2	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES E EMPRESARIALES			-	
7	3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL			-	
7	9	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS			-	
8		**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**147,879,534.32**	**148,683,188.00**	**803,653.68**	**255.39**
8	1	PARTICIPACIONES	44,921,794.38	43,680,603.00	- 1,241,191.38	-2.76
8	2	APORTACIONES	100,707,547.00	96,857,375.00	- 3,850,172.00	-3.82
8	3	CONVENIOS	2,250,192.94	8,145,210.00	5,895,017.06	261.98

00118

FORMATO FPI-3

MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS REALES 2015 CONTRA LO PRESUPUESTADO PARA EL MISMO EJERCICIO

C.R.I.		CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015	INGRESOS REALES ENE-DIC-2015	VARIACIÓN	
					ABSOLUTA	%
9		**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	-		-	
9	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			-	
9	2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO			-	
9	3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			-	
9	4	AYUDAS SOCIALES			-	
9	5	PENSIONES Y JUBILACIONES			-	
9	6	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS			-	
0		**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	-	-	-	
0	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO			-	
0	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO			-	

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA

SINDICATURA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C. ROCIO LUCENA VILLANUEVA

000119

FORMATO FPP3

MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016 CONTRA LOS INGRESOS REALES 2015

C.R.I.		CONCEPTO	INGRESOS REALES ENE-DIC-2015	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
		TOTAL	152,828,481.00	157,283,054.00	4,454,573.00	2.91
1		**IMPUESTOS**	3,161,697.00	3,247,218.00	85,521.00	13.85
1	1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS			-	
1	2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,326,747.00	2,396,550.00	69,803.00	3.00
1	3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	5,515.00	5,680.00	165.00	2.99
1	4	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			-	
1	5	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES			-	
1	6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS			-	
1	7	ACCESORIOS	2,804.00	2,889.00	85.00	3.03
1	8	OTROS IMPUESTOS	793,429.00	807,901.00	14,472.00	1.82
1	9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJER	33,202.00	34,198.00	996.00	3.00
2		**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	-	-	-	-
2	1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA				
2	2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL				
2	3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO				
2	4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL				
2	5	ACCESORIOS				
3		**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	-	-	-	-
3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS				
3	9	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO				
4		**DERECHOS**	891,523.00	918,268.00	26,745.00	11.99
4	1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO				
4	2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS				
4	3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	380,347.00	391,757.00	11,410.00	3.00
4	4	OTROS DERECHOS	482,702.00	497,183.00	14,481.00	3.00
4	5	ACCESORIOS	1,604.00	1,652.00	48.00	2.99
4	9	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJER	26,870.00	27,676.00	806	2.9996
5		**PRODUCTOS**	83,202.00	85,698.00	2,496.00	3.00
5	1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	83,202.00	85,698.00	2,496.00	3.00
5	2	PRODUCTOS DE CAPITAL				
5	9	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO				
6		**APROVECHAMIENTOS**	8,871.00	9,140.00	269.00	3.03
6	1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	8,871.00	9,140.00	269.00	3.03
6	2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL				
6	9	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO				
7		**INGRESOS POR VENTA DE BIENES**	-	-	-	-
7	1	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
7	2	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES E EMPRESARIALES				
7	3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL				
7	9	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS				

FORMATO FPI-3

MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016 CONTRA LOS INGRESOS REALES 2015

C.R.I.		CONCEPTO	INGRESOS REALES ENE-DIC-2015	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
8		**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**148,683,188.00**	**153,022,730.00**	**4,339,542.00**	**7.52**
8	1	PARTICIPACIONES	43,680,603.00	44,991,022.00	1,310,419.00	3.00
8	2	APORTACIONES	96,857,375.00	99,763,096.00	2,905,721.00	3.00
8	3	CONVENIOS	8,145,210.00	8,268,612.00	123,402.00	1.52
9		**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	-	-	-	-
9	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO				
9	2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO				
9	3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES				
9	4	AYUDAS SOCIALES				
9	5	PENSIONES Y JUBILACIONES				
9	6	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS				
0		**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	-	-	-	-
0	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO				
0	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO				

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C. ROCIO EUGENIA VILLANUEVA

SINDICATURA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

000121

FORMATO FPI-3

MUNICIPIO DE SAN MARCOS , GUERRERO.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS 2015 CONTRA LOS INGRESOS 2016

C.R.I.		CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
		TOTAL	**151,781,523.50**	**157,283,054.00**	**5,501,530.50**	**3.62**
1		**IMPUESTOS**	**1,092,792.84**	**3,247,218.00**	**2,154,425.16**	**#¡DIV/0!**
1	1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS			-	100.00
1	2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,092,792.84	2,396,550.00	1,303,757.16	119.31
1	3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		5,680.00	5,680.00	#¡DIV/0!
1	4	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR				
1	5	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES				
1	6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS				
1	7	ACCESORIOS		2,889.00	2,889.00	#¡DIV/0!
1	8	OTROS IMPUESTOS		807,901.00	807,901.00	#¡DIV/0!
1	9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIOR		34,198.00	34,198.00	#¡DIV/0!
2		**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	-	-	-	-
2	1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA				
2	2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL				
2	3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO				
2	4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL				
2	5	ACCESORIOS				
3		**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	-	-	-	-
3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS				
3	9	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSA	-			
4		**DERECHOS**	**2,483,524.34**	**918,268.00**	**- 1,565,256.34**	**#¡DIV/0!**
4	1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,483,524.34		- 2,483,524.34	- 100.00
4	2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS			-	
4	3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		391,757.00	391,757.00	#¡DIV/0!
4	4	OTROS DERECHOS		497,183.00	497,183.00	#¡DIV/0!
4	5	ACCESORIOS		1,652.00	1,652.00	#¡DIV/0!
4	9	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIOR		27,676.00	27676	#¡DIV/0!
5		**PRODUCTOS**	**107,172.00**	**85,698.00**	**- 21,474.00**	**- 20.04**
5	1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	107,172.00	85,698.00	- 21,474.00	- 20.04
5	2	PRODUCTOS DE CAPITAL				
5	9	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIO	-			
6		**APROVECHAMIENTOS**	**218,500.00**	**9,140.00**	**- 209,360.00**	**- 95.82**
6	1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	218,500.00	9,140.00	- 209,360.00	- 95.82
6	2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL				
6	9	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN E.	-			
7		**INGRESOS POR VENTA DE BIENES**	-	-	-	-
7	1	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
7	2	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES E EMPRESARIALES				
7	3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO FEDERAL				
7	9	INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS				

FORMATO FPI-3

MUNICIPIO DE SAN MARCOS , GUERRERO.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS 2015 CONTRA LOS INGRESOS 2016

C.R.I.		CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
8		**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	147,879,534.32	153,022,730.00	5,143,195.68	266.68
8	1	PARTICIPACIONES	44,921,794.38	44,991,022.00	69,227.62	0.15
8	2	APORTACIONES	100,707,547.00	99,763,096.00	- 944,451.00	- 0.94
8	3	CONVENIOS	2,250,192.94	8,268,612.00	6,018,419.06	267.46
9		**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	-	-	-	-
9	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO				
9	2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO				
9	3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES				
9	4	AYUDAS SOCIALES				
9	5	PENSIONES Y JUBILACIONES				
9	6	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS				
0		**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	-	-	-	-
0	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO				
0	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO				

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C. ROCIO LUCENA VILLANUEVA

SINDICATURA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

000123

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1							INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	139,843,659.44	4,388,364.31		152,828,481.91	0.03	156,475,630.66	156,475,634.00
								IMPUESTOS (CRI)	2,371,273.08			3,161,697.44		2,439,797.17	2,439,798.00
1	1	1	1					IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	-			-		-	-
a	1	1	1	1				DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	-			-		-	-
1	1	1	1	1	1			TEATRO,CIRCOS,CARPAS Y DIVERSIONES SIMILARES SOBRE BOLETAJE VENDIDO		-	12	-	-	-	
2	1	1	1	1	2			EVENTOS DEPORTIVOS: BEISBOL,FUTBOL,BOX,LUCHA LIBRE Y SIMILARES SOBRE EL BOLETAJE V		-	12	-	-	-	
3	1	1	1	1	3			EVENTOS TAURINOS SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO		-	12	-	-	-	
4	1	1	1	1	4			EXHIBICIONES,EXPOSICIONES Y SIMILARES SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO		-	12	-	-	-	
5	1	1	1	1	5			JUEGOS RECREATIVOS SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO		-	12	-	-	-	
6	1	1	1	1	6			BAILES EVENTUALES DE ESPECULACIÓN, SI SE COBRA LA ENTRDA, SOBRE EL BOLETAJE VENDID		-	12	-	-	-	
7	1	1	1	1	7			BAILES EVENTUALES DE ESPECULACION SIN COBRO DE ENTRADA, POR EVENTO		-	12	-	-	-	
8	1	1	1	1	8			BAILES PARTICULARES NO ESPECULATIVOS EN ESPACIO PUBLICO, POR EVENTO		-	12	-	-	-	
9	1	1	1	1	9			EXCURSIONES Y PASEOS TERRESTRES O MARITIMOS, SOBRE EL BOLETAJE VENDIDO		-	12	-	-	-	
10	1	1	1	1	10			OTRAS DIVERSIONES O ESPECTACULOS PUBLICOS NO ESPECIFICADAS, SOBRE EL BOLETAJE VE		-	12	-	-	-	
b	1	1	1	2				EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES QUE, SE DEDIEC	-			-		-	-
1	1	1	1	2	1			MAQUINAS DE VIDEO - JUEGOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD		-	12	-	-	-	
2	1	1	1	2	2			JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD		-	12	-	-	-	
3	1	1	1	2	3			MAQUINAS DE GOLOSINAS O FUTBOLITOS POR UNIDAD Y ANUALIDAD		-	12	-	-	-	
4	1	1	1	2	4			ROCKOLAS POR UNIDAD O ANUALIDAD		-	12	-	-	-	
2	1	1	2					IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,745,060.53			2,326,747.37		2,396,549.79	2,396,550.00
a	1	1	2	1				IMPUESTO PREDIAL	1,745,060.53			2,326,747.37		2,396,549.79	2,396,550.00
1	1	1	2	1	1			PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS BALDIOS	360.00			480.00		494.40	494.00
	1	1	2	1	1	1		URBANOS BALDIOS	180.00	20.00	12	240.00	7.20	247.20	247.00
	1	1	2	1	1	2		SUB-URBANOS BALDIOS	180.00	20.00	12	240.00	7.20	247.20	247.00
2	1	1	2	1	2			PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS EDIFICADOS, DESTINADOS A S	-			-		-	-
	1	1	2	1	2	1		URBANOS EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO		-	12	-	-	-	
	1	1	2	1	2	2		SUB-URB.EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO		-	12	-	-	-	
3	1	1	2	1	3			PREDIOS RUSTICOS BALDIOS	197,093.31	21,899.26	12	262,791.08	7,883.73	270,674.81	270,675.00
4	1	1	2	1	4			PREDIOS URBANOS, SUB-URBANOS Y RUSTICOS EDIFICADOS	1,503,995.12			2,005,326.83		2,065,486.63	2,065,487.00
	1	1	2	1	4	1		URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	141,119.92	15,679.99	12	188,159.89	5,644.80	193,804.69	193,805.00
	1	1	2	1	4	2		SUB-URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	2,222.25	246.92	12	2,963.00	88.89	3,051.89	3,052.00
	1	1	2	1	4	3		RUSTICOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	1,360,652.95	151,183.66	12	1,814,203.93	54,426.12	1,868,630.05	1,868,630.00
	1	1	2	1	4	4		LOS DE REGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD		-	12	-	-	-	
5	1	1	2	1	5			PREDIOS EN QUE SE UBIQUEN PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS		-	12	-	-	-	
6	1	1	2	1	6			PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES		-	12	-	-	-	
7	1	1	2	1	7			PREDIOS Y CONSTRUCCIONES ZONAS URB.SUB-URB Y RUSTICAS REGULARIZADAS PROGRAMA		-	12	-	-	-	
8	1	1	2	1	8			PREDIOS EDIFICADOS EN PROPIEDAD DE PENSIONADOS Y JUBILAD	43,612.10			58,149.47		59,893.95	59,894.00
	1	1	2	1	8	1		PENSIONADOS Y JUBILADOS		-	12	-	-	-	
	1	1	2	1	8	2		TARJETA DEL INAPAM (INSEN)	43,612.10	4,845.79	12	58,149.47	1,744.48	59,893.95	59,894.00
	1	1	2	1	8	3		PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES		-	12	-	-	-	
	1	1	2	1	8	4		MADRES Y/O PADRES SOLTEROS JEFES DE FAMILIA		-	12	-	-	-	

000124

[redacted]NTA[redacted]ITO [redacted]STITUCIONAL DE SAN MARCOS, [redacted]G.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
3	1	1	3					IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION AL CONSUMO Y F	4,136.23			5,514.97		5,680.42	5,680.00
a	1	1	3	1				SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	4,136.23	459.58	12	5,514.97	165.45	5,680.42	5,680.00
4	1	1	4					IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		-	12	-	-	-	
5	1	1	5					IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES		-	12	-	-	-	
6	1	1	6					IMPUESTOS ECOLOGICOS		-	12	-	-	-	
7	1	1	7					ACCESORIOS	2,103.32			2,804.43		2,888.56	2,889.00
a	1	1	7	1				MULTAS	-			-		-	-
1	1	1	7	1	1			PREDIAL		-	12	-	-	-	
b	1	1	7	2				RECARGOS	2,103.32			2,804.43		2,888.56	2,889.00
1	1	1	7	2	1			PREDIAL	2,103.32	233.70	12	2,804.43	84.13	2,888.56	2,889.00
c	1	1	7	3				GASTOS DE EJECUCION	-			-		-	-
1	1	1	7	3	1			PREDIAL		-	12	-	-	-	
8	1	1	8					OTROS IMPUESTOS	595,071.74			793,428.99		480.67	481.00
a	1	1	8	1				CONTRIBUCIONES ESPECIALES	350.00			466.67		480.67	481.00
1	1	1	8	1	1			DE LA INSTALACIÓN,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMB	-			-		-	-
	1	1	8	1	1	1		PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACION O BALDIOS	-			-		-	-
	1	1	8	1	1	1	1	DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, POR MTRO. LINEAL O FRACCIÓN		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	1	1	2	EN ZONAS RESIDENCIALES O TURISTICAS POR METRO LINEAL O FRACCIÓN		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	1	1	3	EN COLONIAS O BARRIOS POPULARES		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	1	2		LOCALES COMERCIALES O PRESTACION DE SERVICIO, EN GENERAL	-			-		-	-
	1	1	8	1	1	2	1	DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, POR MTRO. LINEAL O FRACCIÓN		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	1	2	2	EN ZONAS RESIDENCIALES O TURISTICAS POR METRO LINEAL O FRACCIÓN		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	1	2	3	EN COLONIAS O BARRIOS POPULARES		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	1	3		LOCALES COMERCIALES O PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONA	-			-		-	-
	1	1	8	1	1	3	1	DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, POR MTRO. LINEAL O FRACCIÓN		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	1	3	2	EN ZONAS RESIDENCIALES O TURISTICAS POR METRO LINEAL O FRACCIÓN		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	1	3	3	EN COLONIAS O BARRIOS POPULARES		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	1	4		LOCALES INDUSTRIALES	-			-		-	-
	1	1	8	1	1	4	1	DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL POR METRO LINEAL O FRACCIÓN		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	1	4	2	EN LAS DEMAS COMUNIDADES POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
2	1	1	8	1	2			PRO-BOMBEROS	-			-		-	-
	1	1	8	1	2	1		LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS O CASA HABITACION, RESTAURACIÓN, REPARACION		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	2	2		POR LA EXPEDICION INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA F		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	2	3		LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIÓN PARA COLOCACION DE ANUNCIOS O CARTELES COMER		-	12	-	-	-	
3	1	1	8	1	3			POR RECOLECCION, MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE ENVASES NO	-			-		-	-
	1	1	8	1	3	1		ENVASES NO RETORNABLES QUE CONTIENE PRODUCTO NO TOXICO	-			-		-	-
	1	1	8	1	3	1	1	REFRESCOS		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	3	1	2	AGUA		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	3	1	3	CERVEZA		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	3	1	4	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	3	1	5	PRODUCTOS QUIMICOS DE USO DOMESTICO		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	3	2		ENVASES NO RETORNABLES QUE CONTIENE PRODUCTOS TOXICOS	-			-		-	-

0012529

[redacted]'NTA[redacted]TO [redacted]STITU[redacted]AL DE SAN MARCOS, [redacted].

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.L.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	1	8	1	3	2	1	AGROQUÍMICOS		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	3	2	2	ACEITES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	3	2	3	PRODUCTOS QUIMICOS DE USO DOMESTICO		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	3	2	4	PRODUCTOS QUIMICOS DE USO INDUSTRIAL		-	12	-	-	-	
4	1	1	8	1	4			PRO-ECOLOGIA	350.00			466.67		480.67	481.00
	1	1	8	1	4	1		POR VERIFICACION P/ESTABLECIMIENTO NUEVO O AMPLIACION DE OBRAS,SERVICIOS,INDUSTRI		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	2		POR PERMISOS PARA PODA DE ARBOL PUBLICO O PRIVADO		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	3		POR PERMISO POR DERRIBO DE ARBOL PUBLICO O PRIVADO POR CM DE DIAMETRO		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	4		POR LICENCIA AMBIENTAL NO RESERVADA A LA FEDERACION		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	5		POR AUTORIZACION DE REGISTRO COMO GENERADOR DE EMISIONES CONTAMINANTES		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	6		POR SOLICITUD DE REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	7		POR EXTRACCION DE MATERIALES MINERALES PÉTREOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	8		POR LICENCIA DE EXTRACCION DE MINERALES PÉTREOS NO RESERVADOS A LA FEDERECIÓN, P		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	9		POR INFORMES O MANIFESTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	10		POR MANIFIESTO DE CONTAMINANTES		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	11		POR EXTRACCION DE FLORA NO RESERVADA A LA FEDERACIÓN EN EL MUNICIPIO		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	12		MOVIMIENTOS DE ACTIVIDADES RIESGOSAS DENTRO DE EMPRESAS,NEGOCIOS U OTROS		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	13		POR REGISTRO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME PREVENTIVO O DE RIES		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	14		POR LICENCIA DE MANEJO DE SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACION		-	12	-	-	-	
	1	1	8	1	4	15		POR DICTAMENES PARA CAMBIOS DE USO DE SUELO	350.00	38.89	12	466.67	14.00	480.67	481.00
3	1	1	8	2				IMPUESTOS ADICIONALES	594,721.74			792,962.32			
1	1	1	8	2	1			APLICADOS A IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS CA	540,811.39	60,090.15		721,081.85			
	1	1	8	2	1	1		15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL	270,391.07	30,043.45	12	360,521.43			
	1	1	8	2	1	2		15% PRO-CAMINOS	270,420.32	30,046.70	12	360,560.43			
	1	1	8	2	1	3		15% PRO-TURISMO		-	12	-			
2	1	1	8	2	2			APLICADOS A DERECHOS POR SERVICIOS DE TRANSITO	45,285.56			60,380.75			
	1	1	8	2	2	1		15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL	22,642.78	2,515.86	12	30,190.37			
	1	1	8	2	2	2		15% PRO-RECUPERACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO FORESTAL	22,642.78	2,515.86	12	30,190.37			
3	1	1	8	2	3			APLICADOS A DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	8,624.79			11,499.72			
	1	1	8	2	3	1		15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL	8,281.59	920.18	12	11,042.12			
	1	1	8	2	3	2		15% PRO - REDES	343.20	38.13	12	457.60			
9	1	1	9					IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES	24,901.26			33,201.68		34,197.73	34,198.00
a	1	1	9	1				REZAGOS PREDIAL	24,901.26			33,201.68		34,197.73	34,198.00
1	1	1	9	1	1			REZAGOS PREDIAL	24,901.26	2,766.81	12	33,201.68	996.05	34,197.73	34,198.00
								CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCI							
1	1	2	1					APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA		-	12	-	-	-	
2	1	2	2					CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL		-	12	-	-	-	
3	1	2	3					CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		-	12	-	-	-	
4	1	2	4					OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		-	12	-	-	-	
5	1	2	5					ACCESORIOS		-	12	-	-	-	
								CONTRIBUCIONES DE MEJORAS							
1	1	3	1					CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-			-		-	-

0002

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
a	1	3	1	1				POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS	-			-		-	-
	1	3	1	1	1			PARA LA CONSTRUCCION	-			-		-	-
	1	3	1	1	1	1		POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	1	2		INTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	1	3		POR TOMAS DOMICILIARIAS		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	1	4		POR PAVIMENTACION O REHABILITACION DEL PAVIMENTO METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	1	5		POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	1	6		POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	2			PARA LA RECONSTRUCCION	-			-		-	-
	1	3	1	1	2	1		POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE GUA POTABLE POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	2	2		POR INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	2	3		POR TOMAS DOMICILIARIAS		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	2	4		POR PAVIMIENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMIENTO, POR METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	2	5		POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	2	6		POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	3			PORLA REPARACIÓN	-			-		-	-
	1	3	1	1	3	1		POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE GUA POTABLE POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	3	2		POR INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	3	3		POR TOMAS DOMICILIARIAS		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	3	4		POR PAVIMIENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMIENTO, POR METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	3	5		POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	3	1	1	3	6		POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
9	1	3	9					CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACC	-			-		-	-
a	1	3	9	1				REZAGOS DE CONTRIBUCIONES	-			-		-	-
	1	3	9	1	1			REZAGOS DE CONTRIBUCIONES		-	12	-	-	-	
N		4						DERECHOS	668,642.17			891,522.89		918,268.68	918,268.00
1	1	4	1					DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO C	-			-		-	-
a	1	4	1	1				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-			-		-	-
1	1	4	1	1	1			POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS	-			-		-	-
	1	4	1	1	1	1		PARA LA CONSTRUCCION	-			-		-	-
	1	4	1	1	1	1	1	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	1	2	INTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	1	3	POR TOMAS DOMICILIARIAS		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	1	4	POR PAVIMENTACION O REHABILITACION DEL PAVIMENTO METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	1	5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	1	6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	2		PARA LA RECONSTRUCCION	-			-		-	-
	1	4	1	1	1	2	1	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE GUA POTABLE POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	2	2	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	2	3	POR TOMAS DOMICILIARIAS		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	2	4	POR PAVIMIENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMIENTO, POR METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	2	5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.L.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	4	1	1	1	2	6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	3		POR LA REPARACIÓN	-			-		-	-
	1	4	1	1	1	3	1	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE GUA POTABLE POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	3	2	POR INSTALACIÓN DE TUBERIA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	3	3	POR TOMAS DOMICILIARIAS		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	3	4	POR PAVIMIENTO O REHABILITACIÓN DEL PAVIMIENTO, POR METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	3	5	POR GUARNICIONES, POR METRO LINEAL		-	12	-	-	-	
	1	4	1	1	1	3	6	POR BANQUETA, POR METRO CUADRADO		-	12	-	-	-	
b	1	4	1	2				POR EL USO DE LA VIA PUBLICA	-			-		-	-
1	1	4	1	2	1			COMERCIO AMBULANTE	-			-		-	-
	1	4	1	2	1	1		INSTALADOS EN PUESTOS SEMI-FIJOS EN VÍA PÚBLICA	-			-		-	-
	1	4	1	2	1	1	1	PUESTOS SEMI-FIJOS EN ZONAS AUTORIZADAS POR RL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LA CABECE		-	12	-	-	-	
	1	4	1	2	1	1	2	PUESTOS SEMI-FIJOS EN LAS DEMAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO		-	12	-	-	-	
	1	4	1	2	1	2		LOS QUE VENDAN MERCANCÍAS EN LAS CALLES SIN ESTACIONARS	-			-		-	-
	1	4	1	2	1	2	1	PUESTOS SEMI-FIJOS EN ZONAS AUTORIZADAS POR RL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LA CABECE		-	12	-	-	-	
	1	4	1	2	1	2	2	PUESTOS SEMI-FIJOS EN LAS DEMAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO		-	12	-	-	-	
2	1	4	1	2	2			PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES	-			-		-	-
	1	4	1	2	2	1		POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS	-			-		-	-
	1	4	1	2	2	1	1	ASEADORES DE CALZADO, CADO UNO DIARIAMENTE		-	12	-	-	-	
	1	4	1	2	2	1	2	FOTÓGRAFOS, CADA UNO ANUALMENTE		-	12	-	-	-	
	1	4	1	2	2	1	3	VENDEDORES DE BOLETOS DE LOTERÍA INSTANTÁNEA, CADA UNO ANUALMENTE		-	12	-	-	-	
	1	4	1	2	2	1	4	MÚSICOS, COMO TRÍOS, MARIACHIS Y DUETOS ANUALMENTE		-	12	-	-	-	
	1	4	1	2	2	1	5	ORQUESTAS Y OTROS SIMILARES, POR EVENTO		-	12	-	-	-	
2	1	4	2					DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	-			-		-	
3	1	4	3					DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	**285,260.29**			**380,347.05**		**391,757.46**	**391,757.00**
a	1	4	3	1				SERVICIOS GENERALES EN EL RASTRO MUNICIPAL	93,030.00			124,040.00		127,761.20	127,761.00
1	1	4	3	1	1			SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL,DESPLUME, EXTRACCION Y LAV	93,030.00			124,040.00		127,761.20	127,761.00
	1	4	3	1	1	1		VACUNO	66,750.00	7,416.67	12	89,000.00	2,670.00	91,670.00	91,670.00
	1	4	3	1	1	2		PORCINO	26,280.00	2,920.00	12	35,040.00	1,051.20	36,091.20	36,091.00
	1	4	3	1	1	3		OVINO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	1	1	4		CAPRINO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	1	1	5		AVES DE CORRAL		-	12	-	-	-	
2	1	4	3	1	2			USO DE CORRALES O CORRALETAS POR DIA	-			-		-	-
	1	4	3	1	2	1		VACUNO, EQUINO, MULAR O ASNAL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	1	2	2		PORCINO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	1	2	3		OVINO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	1	2	4		CAPRINO		-	12	-	-	-	
3	1	4	3	1	3			TRANSPORTE SANITARIOS DEL RASTRO O LUGAR AUTORIZADO AL	-			-		-	-
	1	4	3	1	3	1		VACUNO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	1	3	2		PORCINO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	1	3	3		OVINO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	1	3	4		CAPRINO		-	12	-	-	-	

00128

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCIÓN	AJUSTE A PESOS
	1	4	3	1	3	5			SEÑALES PARA GANADO, FIERROS O MARCAS		-	12	-	-	-	
b	1	4	3	2					SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES	157.00			209.33		215.61	216.00
1	1	4	3	2	1				INHUMACIONES POR CUERPO	157.00	17.44	12	209.33	6.28	215.61	216.00
2	1	4	3	2	2				EXHUMACIONES POR CUERPOS	-			-		-	-
	1	4	3	2	2	1			DESPUES DE TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LEY		-	12	-	-	-	
	1	4	3	2	2	2			DE CARACTER PREMATURO CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES		-	12	-	-	-	
3	1	4	3	2	3				OSARIO, GUARDA Y CUSTODIA ANUALMENTE		-	12	-	-	-	
4	1	4	3	2	4				TRASLADO DE CADAVERES O RESTOS ARIDOS	-			-		-	-
	1	4	3	2	4	1			DENTRO DEL MUNICIPIO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	2	4	2			FUERA DEL MUNICIPIO Y DENTRO DEL ESTADO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	2	4	3			A OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	2	4	4			AL EXTRANJERO		-	12	-	-	-	
c	1	4	3	3					SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANE	35,044.50			46,726.00		48,127.78	48,127.00
1	1	4	3	3	1				POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	32,029.50			42,706.00		43,987.18	43,987.00
	1	4	3	3	1	1			TARIFA TIPO DOMESTICA	32,029.50	3,558.83	12	42,706.00	1,281.18	43,987.18	43,987.00
	1	4	3	3	1	2			TARIFA TIPO RESIDENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	1	3			TARIFA TIPO COMERCIAL		-	12	-	-	-	
2	1	4	3	3	2				POR CONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE	1,670.00			2,226.67		2,293.47	2,293.00
	1	4	3	3	2	1			TIPO DOMÉSTICO	1,670.00	185.56	12	2,226.67	66.80	2,293.47	2,293.00
	1	4	3	3	2	2			TIPO COMERCIAL		-	12	-	-	-	
3	1	4	3	3	3				POR LA CONEXION A LA RED DE DRENAJE	1,150.00			1,533.33		1,579.33	1,579.00
	1	4	3	3	3	1			ZONAS POPULARES	1,150.00	127.78	12	1,533.33	46.00	1,579.33	1,579.00
	1	4	3	3	3	2			ZONAS SEMI-POPULARES		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	3	3			ZONAS RESIDENCIALES		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	3	4			DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO		-	12	-	-	-	
4	1	4	3	3	4				OTROS SERVICIOS	195.00			260.00		267.80	268.00
	1	4	3	3	4	1			CAMBIO DE NOMBRES A CONTRATOS	195.00	21.67	12	260.00	7.80	267.80	268.00
	1	4	3	3	4	2			PIPA DEL AYUNTAMIENTO POR CADA VIAJE CON AGUA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	3			CARGAS DE PIPAS POR VIAJE		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	4			EXCAVACIÓN EN CONCRETO HIDRAHULICO POR M2		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	5			EXCAVACIÓN EN ADOQUIN POR M2		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	6			EXCAVACIÓN EN ASFALTO POR M2		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	7			EXCAVACIÓN EN EMPEDRADO POR M2		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	8			EXCAVACIÓN EN TERRACERIA POR M2		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	9			REPOSICIÓN DE CONCRETO HIDRÁHULICO POR M2		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	10			REPOSICIÓN DE ADOQUIN POR M2		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	11			REPOSICIÓN DE ASFALTO POR M2		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	12			REPOSICIÓN DE EMPEDRADO POR M2		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	13			REPOSICIÓN DE TERRACERIA POR M2		-	12	-	-	-	
	1	4	3	3	4	14			DESFOGUE DE TOMAS		-	12	-	-	-	
d	1	4	3	4					POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	-			-		-	-
1	1	4	3	4	1				CASAS HABITACION	-			-		-	-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.U.							CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2016	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	4	3	4	1	1			PRECARIA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	1	2			ECONÓMICA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	1	3			MEDIA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	1	4			RESIDENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	1	5			RESIDENCIAL EN ZONA PREFERENCIAL		-	12	-	-	-	
2	1	4	3	4	2				PREDIOS	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	2	1			PREDIOS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	2	2			EN ZONAS PREFERENCIALES		-	12	-	-	-	
3	1	4	3	4	3				ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	3	1			DISTRIBUIDORA O COMERCIOS AL MAYOREO	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	3	1	1		REFRESCOS Y AGUA PURIFICADAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	1	2		CERVEZAS, VINOS Y LICORES		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	1	3		CIGARROS Y PUROS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	1	4		MATERIALES METALICOS Y NO METALICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	1	5		ATENCIÓN A CLIENTES Y VENTAS DE COMPUTADORAS, TELEFONIA Y ACCESORIOS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	2			COMERCIO AL MENUDEO	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	3	2	1		VINATERÍAS Y CERVECERÍAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	2	2		APARATOS ELÉCTRONICOS PARA EL HOGAR		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	2	3		GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	2	4		ARRTICULOS DE PAPELERIA Y JOYERÍA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	2	5		AUTOMÓVILES NUEVOS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	2	6		AUTOMÓVILES USADOS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	2	7		REFACCIONES, PARTES Y ACCESORIOS NUEVOS PARA AUTÓMOVILES		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	2	8		TIENDAS DE ABARROTES Y MISCELÁNEAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	2	9		VENTA DE COMPUTADORAS, TELEFONIA Y ACCESORIOS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	3			TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO, ALMACENES Y SUPERMERCADOS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	4			BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL Y MINISUPER		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	5			ESTACIONES DE GASOLINAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	3	6			CONDOMINIOS		-	12	-	-	-	
4	1	4	3	4	4				ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	4	1			PRESTADORES DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	4	1	1		CATEGORIA ESPECIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	1	2		GRAN TURISMO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	1	3		5 ESTRELLAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	1	4		4 ESTRELLAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	1	5		3 ESTRELLAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	1	6		2 ESTRELLAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	1	7		1 ESTRELLA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	1	8		CLASE ECONÓMICA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	2			TERMINALES NACIONALES E INTERNACIONALES DE TRANSPORTE D	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	4	2	1		TERRESTRE		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	2	2		MARITIMO		-	12	-	-	-	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	4	3	4	4	2	3	AÉREO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	3		COLEGIOS, UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE IN	-	-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	4		HOSPITALES PRIVADOS	-	-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	5		CONSULTORIOS, CLINICAS, VETERINARIAS Y LABORATORIOS DE AN	-	-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	6		RESTAURANTES	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	4	6	1	EN ZONA PREFERENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	6	2	EN EL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	7		CANTINAS, BARES, RESTAURANT-BAR, SALONES DE BAILE Y RENTA	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	4	7	1	EN ZONA PREFERENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	7	2	EN EL PRIMER CUADRO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	8		DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	4	8	1	EN ZONA PREFERENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	8	2	EN EL PRIMER CUADRO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	4	9		UNIDADES DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPO	-			-	-	-	
	1	4	3	4	4	10		AGENCIA DE VIAJES Y RENTA DE AUTOS	-			-	-	-	
5	1	4	3	4	5			INDUSTRIAS	-			-	-	-	-
	1	4	3	4	5	1		ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	5	2		TEXTIL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	5	3		QUÍMICA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	5	4		MANUFACTURERA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	4	5	5		EXTRACTORA (S) Y/O DE TRANSFORMACIÓN		-	12	-	-	-	
e	1	4	3	5				SERVICIO DE LIMPIA,ASEO PÚBLICO. RECOLECCIÓN,TRASLADO,TRA	6,562.83			8,750.44		9,012.95	9,013.00
1	1	4	3	5	1			A PROPIETARIOS O POSEEDORES D/CASA HAB.CONDOMINIOS,DEPA	6,562.83			8,750.44		9,012.95	9,013.00
	1	4	3	5	1	1		POR OCASIÓN	6,562.83	729.20	12	8,750.44	262.51	9,012.95	9,013.00
	1	4	3	5	1	2		MENSUALMENTE		-	12	-	-	-	
2	1	4	3	5	2			A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, UNIDADES DE PRESTACIÓN D	-			-	-	-	-
	1	4	3	5	2	1		POR TONELADA		-	12	-	-	-	
3	1	4	3	5	3			A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS BALDIOS URBANOS	-			-	-	-	-
	1	4	3	5	3	1		POR METRO CUBICO		-	12	-	-	-	
4	1	4	3	5	4			POR PODA DE ARBOLES O ARBUSTOS QUE INVADAN LA VIA PUBLIC	-			-	-	-	-
	1	4	3	5	4	1		A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR		-	12	-	-	-	
	1	4	3	5	4	2		EN REBELDÍA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR		-	12	-	-	-	
f)	1	4	3	6				SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	-			-	-	-	-
1	1	4	3	6	1			PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISION S	-			-	-	-	-
	1	4	3	6	1	1		POR SERVICIO MEDICO SEMANAL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	1	2		POR EXÁMENES SEROLÓGICOS BIMESTRALES		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	1	3		POR SERVICIO MEDICO EXTRAORDINARIO PARA QUIEN NO ACUDA AL SERVICIO MEDICO SEMANA		-	12	-	-	-	
2	1	4	3	6	2			POR ANALISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICION DE CREDENCIALE	-			-	-	-	-
	1	4	3	6	2	1		ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA OBTENER LA CREDENCIAL DE MANEJADOR DE ALIMENTOS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	2	2		POR LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES A MANEJADORES DE ALIMENTOS		-	12	-	-	-	
3	1	4	3	6	3			OTROS SERVICIOS MEDICOS	-			-	-	-	
	1	4	3	6	3	1		CONSULTA MEDICA DE PRIMER NIVEL, QUE NO SE INCLUYA DENTRO DEL PAQUETE BASICO DE S		-	12	-	-	-	

000131

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	4	3	6	3	2		EXTRACCIÓN DE UÑA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	3		DEBRIDACIÓN DE ABSCESO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	4		CURACIÓN		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	5		SUTURA MENOR		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	6		SUTURA MAYOR		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	7		INYECCIÓN INTRAMUSCULAR		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	8		VENOCLISIS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	9		ATENCIÓN DEL PARTO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	10		CONSULTA DENTAL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	11		RADIOGRAFIA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	12		PROFILAXIS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	13		OBTURACIÓN AMALGAMA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	14		EXTRACCIÓN SIMPLE		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	15		EXTRACCIÓN DEL TERCER MOLAR		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	16		EXAMEN DE VDRL		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	17		EXAMEN DE VIH		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	18		EXUDADOS VAGINALES		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	19		GRUPO IRH		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	20		CERTIFICADO MÉDICO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	21		CONSULTA DE ESPECIALIDAD		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	22		SESIONES DE NEBULIZACIÓN		-	12	-	-	-	
	1	4	3	6	3	23		CONSULTAS DE TERAPIA DEL LENGUAJE		-	12	-	-	-	
9	1	4	3	7				SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPA	150,465.96			200,621.28		206,639.92	206,640.00
1	1	4	3	7	1			LICENCIAS PARA MANEJAR	139,829.00			186,438.67		192,031.83	192,032.00
	1	4	3	7	1	1		PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PARTICULAR CON VIGENCIA DE UN AÑO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	1	2		POR EXPEDICION O REPOSICION POR 3 AÑOS	113,189.00			150,918.67		155,446.23	155,446.00
	1	4	3	7	1	2	1	CHOFER	101,331.00	11,259.00	12	135,108.00	4,053.24	139,161.24	139,161.00
	1	4	3	7	1	2	2	AUTOMOVILISTA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	1	2	3	MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES	11,858.00	1,317.56	12	15,810.67	474.32	16,284.99	16,285.00
	1	4	3	7	1	2	4	DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAVÍO		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	1	3		POR EXPEDICION O REPOSICION POR 5 AÑOS	26,640.00			35,520.00		36,585.60	36,586.00
	1	4	3	7	1	3	1	CHOFER	24,455.00	2,717.22	12	32,606.67	978.20	33,584.87	33,585.00
	1	4	3	7	1	3	2	AUTOMOVILISTA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	1	3	3	MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES	1,456.00	161.78	12	1,941.33	58.24	1,999.57	2,000.00
	1	4	3	7	1	3	4	DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAVÍO	729.00	81.00	12	972.00	29.16	1,001.16	1,001.00
	1	4	3	7	1	4		LICENCIA PROVISIONAL PARA MANEJAR POR 30 DIAS	-	-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	1	5		LICENCIA HASTA POR SEIS MESES PARA MENORES DE 18 AÑOS Y M	-	-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	1	6		PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PUBLICO	-			-	-	-	-
	1	4	3	7	1	6	1	CON VIGENCIA DE TRES AÑOS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	1	6	2	CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	1	7		PARA OPERADORES DE MAQUINAS ESPECIALIZADAS CON VIGENCIA DE UN AÑO							
2	1	4	3	7	2			OTROS SERVICIOS	10,636.96			14,182.61		14,608.09	14,608.00

00282

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	4	3	7	2	1		POR EXPEDICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRC	10,636.96	1,181.88	12	14,182.61	425.48	14,608.09	14,608.00
	1	4	3	7	2	2		POR REEXPEDICION DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	2	3		EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE INFRACCION EXTRAVIADA		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	2	4		POR ARRASTRE DE GRUA DE VIA PUBLICA AL CORRALON	-			-		-	-
	1	4	3	7	2	4	1	HASTA 3.5 TONELADAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	2	4	2	MAYOR DE 3.5 TONELAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	2	5		PERMISOS PARA TRANSPORTAR MATERIAL Y RESIDUOS PELIGROS	-			-		-	-
	1	4	3	7	2	5	1	VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO POR 30 DIAS		-	12	-	-	-	
	1	4	3	7	2	6		PERMISOS PROVISIONALES PARA MENOR DE EDAD PARA CONDUCI	-			-		-	-
	1	4	3	7	2	6	1	CONDUCTORES MENORES DE EDAD HASTA POR 6 MESES		-	12	-	-	-	
4	1	4	4					OTROS DERECHOS	362,026.38			482,701.84		497,182.90	497,183.00
a	1	4	4	1				LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS O CASA HABITACIÓN, RI	440.00			586.67		604.27	604.00
1	1	4	4	1	1			POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA	-			-		-	-
	1	4	4	1	1	1		ECONÓMICO	-			-		-	-
	1	4	4	1	1	1	1	CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	1	2	CASA HABITACIÓN DE NO INTERES SOCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	1	3	LOCALES COMERCIALES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	1	4	LOCALES INDUSTRIALES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	1	5	ESTACIONAMIENTOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	1	6	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	1	7	CENTROS RECREATIVOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	2		DE SEGUNDA CLASE	-			-		-	-
	1	4	4	1	1	2	1	CASA HABITACIÓN		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	2	2	LOCALES COMERCIALES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	2	3	LOCALES INDUSTRIALES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	2	4	EDIFICIOS DE PRODUCTOS O CONDOMINIOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	2	5	HOTEL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	2	6	ALBAERCA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	2	7	ESTACIONAMIENTOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	2	8	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	2	9	CENTROS RECREATIVOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	3		DE PRIMER CLASE	-			-		-	-
	1	4	4	1	1	3	1	CASA HABITACIÓN		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	3	2	LOCALES COMERCIALES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	3	3	LOCALES INDUSTRIALES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	3	4	EDIFICIOS DE PRODUCTOS O CONDOMINIOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	3	5	HOTEL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	3	6	ALBAERCA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	3	7	ESTACIONAMIENTOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	3	8	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	3	9	CENTROS RECREATIVOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	4		DE LUJO	-			-		-	-

00153

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.P.L.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	4	4	1	1	4	1	CASA-HABITACIÓN RESIDENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	4	2	EDIFICIOS DE PRODUCTOS O CONDOMINIOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	4	3	HOTEL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	4	4	ALBAERCA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	4	5	ESTACIONAMIENTOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	4	6	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ÁREAS EXTERIORES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	1	4	7	CENTROS RECREATIVOS		-	12	-	-	-	
2	1	4	4	1	2			POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR LA REPARACION O RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS O CAS		-	12	-	-	-	
3	1	4	4	1	3			DERECHOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN		-	12	-	-	-	
4	1	4	4	1	4			VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	-			-	-	-	-
	1	4	4	1	4	1		DE 3 MESES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	4	2		DE 6 MESES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	4	3		DE 9 MESES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	4	4		DE 12 MESES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	4	5		DE 18 MESES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	4	6		DE 24 MESES		-	12	-	-	-	
5	1	4	4	1	5			LICENCIA PARA REPARACION Y RESTAURACION DE OBRAS	-			-	-	-	-
	1	4	4	1	5	1		DE 3 MESES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	5	2		DE 6 MESES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	5	3		DE 9 MESES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	5	4		DE 12 MESES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	5	5		DE 18 MESES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	5	6		DE 24 MESES		-	12	-	-	-	
6	1	4	4	1	6			POR LA REVALIDACION DE LA LICENCIA VENCIDA		-	12	-	-	-	
7	1	4	4	1	7			POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTO Y OBRAS	-			-	-	-	-
	1	4	4	1	7	1		EN ZONA POPULAR ECONÓMICA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	7	2		EN ZONA POPULAR		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	7	3		EN ZONA MEDIA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	7	4		EN ZONA COMERCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	7	5		EN ZONA INDUSTRIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	7	6		EN ZONA RESIDENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	7	7		EN ZONA TURISTICA		-	12	-	-	-	
8	1	4	4	1	8			POR LA INSCRIPCION, REVALIDACIÓN O REFRENDO DEL DIRECTOR	-			-	-	-	-
	1	4	4	1	8	1		POR LA INSCRIPCIÓN.		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	8	2		POR LA REVALIDACIÓN O REFRENDO DEL REGISTRO		-	12	-	-	-	
9	1	4	4	1	9			POR CONCEPTO DE CONSTRUCCION DE BARDAS FRENTE A LA VÍA PÚBLICA		-	12	-	-	-	
10	1	4	4	1	10			POR LA AUTORIZACION PARA FUSION DE PREDIOS RÚSTICOS Y/O U	-			-	-	-	-
	1	4	4	1	10	1		PREDIOS URBANOS	-			-	-	-	-
	1	4	4	1	10	1	1	EN ZONA POPULAR ECONÓMICA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	10	1	2	EN ZONA POPULAR		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	10	1	3	EN ZONA MEDIA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	10	1	4	EN ZONA COMERCIAL		-	12	-	-	-	

0001134

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	4	4	1	10	1	5		EN ZONA INDUSTRIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	10	1	6		EN ZONA RESIDENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	10	1	7		EN ZONA TURISTICA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	10	2			PREDIOS RUSTICOS		-	12	-	-	-	
11	1	4	4	1	11				AUTORIZACION PARA DIVISIÓN, SUBDIVISION,LOTIFICACIÓN Y RELO	440.00			586.67		604.27	604.00
	1	4	4	1	11	1			PREDIOS URBANOS	440.00			586.67		604.27	604.00
	1	4	4	1	11	1	1		EN ZONA POPULAR ECONÓMICA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	1	2		EN ZONA POPULAR		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	1	3		EN ZONA MEDIA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	1	4		EN ZONA COMERCIAL	440.00	48.89	12	586.67	17.60	604.27	604.00
	1	4	4	1	11	1	5		EN ZONA INDUSTRIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	1	6		EN ZONA RESIDENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	1	7		EN ZONA TURISTICA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	2			PREDIOS RUSTICOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	3			TERRENOS DE 10,0000 M2 O MAS	-			-		-	-
	1	4	4	1	11	3	1		EN ZONA POPULAR ECONÓMICA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	3	2		EN ZONA POPULAR		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	3	3		EN ZONA MEDIA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	3	4		EN ZONA COMERCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	3	5		EN ZONA INDUSTRIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	3	6		EN ZONA RESIDENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	11	3	7		EN ZONA TURISTICA		-	12	-	-	-	
12	1	4	4	1	12				LICENCIAS PARA EJECUCION DE OBRAS DENTRO DEL PANTEON MU	-			-		-	-
	1	4	4	1	12	1			BOVEDAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	12	2			MONUMENTOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	12	3			CRIPTAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	12	4			BARANDALES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	12	5			COLOCACIÓN DE MONUMENTOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	12	6			CIRCULACIÓN DE LOTES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	1	12	7			CAPILLAS		-	12	-	-	-	
b	1	4	4	2					LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITA	-			-		-	-
	1	4	4	2	1				POR EL ALINEAMIENTO EN ZONA URBANA	-			-		-	-
	1	4	4	2	1	1			POPULAR ECONÓMICA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	2	1	2			POPULAR		-	12	-	-	-	
	1	4	4	2	1	3			MEDIA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	2	1	4			COMERCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	2	1	5			INDUSTRIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	2	2				POR EL ALINEAMIENTO EN ZONA DE LUJO	-			-		-	-
	1	4	4	2	2	1			RESIDENCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	2	2	2			TURISTICA		-	12	-	-	-	
c	1	4	4	3					LICENCIAS PARA DEMOLICION DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION	-			-		-	-
	1	4	4	3	1				POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PARA DEMOLICION DE EDIFICIOS O CASAS HABITACION		-	12	-	-	-	

000135

[redacted]UNI[redacted]NTO[redacted]STIT[redacted]NAL [redacted]AN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
d	1	4	4	4				POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA APERTURA D	-			-		-	-
	1	4	4	4	1			POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERT	-			-		-	-
	1	4	4	4	1	1		CONCRETO HIDRÁULICO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	4	1	2		ADOQUIN		-	12	-	-	-	
	1	4	4	4	1	3		ASFALTO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	4	1	4		EMPEDRADO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	4	1	5		CUALQUIER OTRO MATERIAL		-	12	-	-	-	
e	1	4	4	5				POR LA EXPEDICION DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBI	1,500.00			2,000.00		2,060.00	2,060.00
1	1	4	4	5	1			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A FOSAS SEPTICAS Y TRANSPORTES DE AGUAS RESIDUALES		-	12	-	-	-	
2	1	4	4	5	2			ALMACENAJE EN MATERIA RECICLABLE	1,500.00	166.67	12	2,000.00	60.00	2,060.00	2,060.00
3	1	4	4	5	3			OPERACION DE CALDERAS		-	12	-	-	-	
4	1	4	4	5	4			CENTROS DE ESPECTACULOS Y SALONES DE FIESTAS		-	12	-	-	-	
5	1	4	4	5	5			ESTABLECIMIENTOS CON PREPARACION DE ALIMENTOS		-	12	-	-	-	
6	1	4	4	5	6			BARES Y CANTINAS		-	12	-	-	-	
7	1	4	4	5	7			POZOLERIAS		-	12	-	-	-	
8	1	4	4	5	8			ROSTICERIAS		-	12	-	-	-	
9	1	4	4	5	9			DISCOTECAS		-	12	-	-	-	
10	1	4	4	5	10			TALLERES MECANICOS		-	12	-	-	-	
11	1	4	4	5	11			TALLERES DE HOJALATERIA Y PINTURA		-	12	-	-	-	
12	1	4	4	5	12			TALLERES DE SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE,LAVADO Y ENGRASADO		-	12	-	-	-	
13	1	4	4	5	13			TALLERES DE LAVADO DE AUTO		-	12	-	-	-	
14	1	4	4	5	14			HERRERIAS		-	12	-	-	-	
15	1	4	4	5	15			CARPINTERIA		-	12	-	-	-	
16	1	4	4	5	16			LAVANDERIAS		-	12	-	-	-	
17	1	4	4	5	17			ESTUDIOS DE FOTOGRAFIA Y REVELADO DE PELICULAS FOTOGRAFICAS		-	12	-	-	-	
18	1	4	4	5	18			VENTA Y ALMACEN DE PRODUCTOS AGRICOLAS		-	12	-	-	-	
19	1	4	4	5	19			TORTILLERIA							
f	1	4	4	6				POR REFRENDO ANUAL,REVALIDACION Y CERTIFICACION		-	12	-	-	-	
g	1	4	4	7				EXPEDICION O TRAMITACION DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES	1,433.00			1,910.67		1,967.99	1,969.00
1	1	4	4	7	1			POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICA	1,433.00			1,910.67		1,967.99	1,969.00
	1	4	4	7	1	1		CONSTANCIA DE POBREZA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	2		CONSTANCIA DE FECHA DE PAGO DE CREDITOS FISCALES POR CADA IMPUESTO, DERECHOS O		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	3		CONSTANCIA DE RESIDENCIA	594.00			792.00		815.76	816.00
	1	4	4	7	1	3	1	PARA NACIONALES	594.00	66.00	12	792.00	23.76	815.76	816.00
	1	4	4	7	1	3	2	TRATANDOSE DE EXTRANJEROS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	4		CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	189.00	21.00	12	252.00	7.56	259.56	260.00
	1	4	4	7	1	5		CONSTANCIA POR DISPENSA O HABITACIÓN DE EDAD Y SUPLENCIA DEL CONSENTIMIENTO DE		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	6		CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE ACTIVIDAD O GIRO COMERCIAL	-			-		-	-
	1	4	4	7	1	6	1	POR APERTURA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	6	2	POR REFRENDO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	7		CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD DE GIROS COMERCIALES O INDUSTRIALES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	8		CERTIFICADO DE DEPENDENCIA ECONOMICA	50.00			66.67		68.67	69.00

0001136

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	4	4	7	1	8	1	PARA NACIONALES	50.00	5.56	12	66.67	2.00	68.67	69.00
	1	4	4	7	1	8	2	TRATANDOSE DE EXTRANJEROS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	9		CERTIFICADOS DE RECLUTAMIENTO MILITAR		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	10		CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN UN ACTO JURÍD	600.00	66.67	12	800.00	24.00	824.00	824.00
	1	4	4	7	1	11		CERTIFICACIÓN DE FIRMAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	12		COPIAS CERTIFICADAS DE DATOS O DOCUMENTOS QUE OBREN EN	-			-	-	-	-
	1	4	4	7	1	12	1	CUANDO NO EXCEDAN DE TRES HOJAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	12	2	CUANDO EXCEDAN, POR CADA HOJA EXCEDENTE		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	13		EXPEDICIÓN DE PLANOS EN NUMEROS SUPERIORES A LOS EXIGIDOS POR LAS OFICINAS MUNIC		-	12	-	-	-	
	1	4	4	7	1	14		CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES O COPIAS CERTIFICADAS NO PREVISTAS EN ESTE CAPITULO		-	12	-	-	-	
h	1	4	4	8				COPIAS DE PLANOS,AVALUOS Y SERVICIOS CATASTRALES	32,199.99			42,933.32		44,221.32	44,221.00
1	1	4	4	8	1			CONSTANCIAS	9,214.72			12,286.29		12,654.88	12,655.00
	1	4	4	8	1	1		CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL	5,390.00	598.89	12	7,186.67	215.60	7,402.27	7,402.00
	1	4	4	8	1	2		CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	3,404.72	378.30	12	4,539.63	136.19	4,675.82	4,676.00
	1	4	4	8	1	3		CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	1	4		CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	1	5		CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	1	6		CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	420.00	46.67	12	560.00	16.80	576.80	577.00
	1	4	4	8	1	7		CONSTANCIA DE NO SERVICIO DE AGUA POTABLE		-	12	-	-	-	
2	1	4	4	8	2			CERTIFICACIONES	9,000.00			12,000.00		12,360.00	12,360.00
	1	4	4	8	2	1		CERTIFICADO DEL VALOR FISCAL DEL PREDIO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	2	2		CERTIFICACIÓN DE PLANOS QUE TENGAN QUE SURTIR SUS EFECTOS ANTE LA DIRECCIÓN DE C		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	2	3		CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES QUE TENGAN QUE SUI	-			-		-	-
	1	4	4	8	2	3	1	DE PREDIOS EDIFICADOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	2	3	2	DE PREDIOS NO EDIFICADOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	2	4		CERTIFICACIÓN DE SUPERFICIE CATASTRAL DE UN PREDIO	9,000.00	1,000.00	12	12,000.00	360.00	12,360.00	12,360.00
	1	4	4	8	2	5		CERTIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN PREDIO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	2	6		CERTIFICADOS CATASTRALES DE INSCRIPCIÓN, A LOS QUE SE EXPI	-			-		-	-
	1	4	4	8	2	6	1	HASTA $10,791.00		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	2	6	2	HASTA $21,582.00		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	2	6	3	HASTA $43,164.00		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	2	6	4	HASTA $86,328.00		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	2	6	5	DE MAS DE $86,328.00		-	12	-	-	-	
3	1	4	4	8	3			DUPLICADOS Y COPIAS	-			-		-	-
	1	4	4	8	3	1		DUPLICADOS AUTÓGRAFOS AL CARBÓN DE LOS MISMOS DOCUMENTOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	3	2		COPIA CERTIFICADAS DEL ACTA DE DESLINDE DE UN PREDIO POR CADA HOJA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	3	3		COPIAS HELIOGRÁFICAS DE PLANOS DE PREDIOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	3	4		COPIAS HELIOGRÁFICAS DE ZONAS CATASTRALES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	3	5		COPIAS FOTOSTATICAS EN TAMAÑO CARTA DE PLANOS DE LA REGIONES CATASTRALES CON VA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	3	6		COPIAS FOTOSTATICAS TAMAÑO CARTA DE PLANOS DE LA REGIONES CATASTRALES SIN VALOR		-	12	-	-	-	
4	1	4	4	8	4			OTROS SERVICIOS	13,985.27			18,647.03		19,206.44	19,206.00
	1	4	4	8	4	1		POR EL APEO Y DESLINDE ADMINISTRATIVO		-	12	-	-	-	

0001137

[redacted]YUN[redacted]ENTO [redacted]STIT[redacted]NAL [redacted]AN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	4	4	8	4	2		POR LOS PLANOS DE DESLINDE CATASTRAL PARA EFECTOS DEL TI	13,985.27			18,647.03		19,206.44	19,206.00
	1	4	4	8	4	2	1	TRATANDOSE DE PREDIOS RÚSTICOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA	13,985.27			18,647.03		19,206.44	19,206.00
	1	4	4	8	4	2	1	1	DE MENOS DE UNA HECTAREA	13,985.27	1,553.92	12	18,647.03	559.41	19,206.44	19,206.00
	1	4	4	8	4	2	1	2	DE MAS DE UNA HECTARIA Y HASTA 5 HECTAREAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	1	3	DE MAS DE 5 Y HASTA 10 HECTAREAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	1	4	DE MAS DE 10 Y HASTA 20 HECTAREAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	1	5	DE MAS DE 20 Y HASTA 50 HECTAREAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	1	6	DE MAS DE 50 Y HASTA 100 HECTAREAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	1	7	DE MAS DE 100 HECTAREAS, POR CADA EXCDENTE		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	2		TRATANDOSE DE PREDIOS URBANOS BALDIOS CUANDO LA SUPERF	-			-	-	-	-
	1	4	4	8	4	2	2	1	DE HASTA 150 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	2	2	DE MAS DE 150 M2 HASTA 500 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	2	3	DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	2	4	DE MAS DE 1000 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	3		TRATANDOSE DE PREDIOS URBANOS CONSTRUIDOS CUANDO LA SI	-	-		-	-	-	-
	1	4	4	8	4	2	3	1	DE HASTA 150 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	3	2	DE MAS DE 150 M2 HASTA 500 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	3	3	DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	8	4	2	3	4	DE MAS DE 1000 M2		-	12	-	-	-	
i)	1	4	4	9					EXPEDICION INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTO	183,141.87			244,189.16		251,514.83	251,515.00
1	1	4	4	9	1				ENAJENACION	183,141.87			244,189.16		251,514.83	251,515.00
	1	4	4	9	1	1			POR EXPEDICION INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS COMERCIALE	183,141.87			244,189.16		251,514.83	251,515.00
	1	4	4	9	1	1	1		ABARROTES EN GENERAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN	183,141.87	20,349.10	12	244,189.16	7,325.67	251,514.83	251,515.00
	1	4	4	9	1	1	2		BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	1	1	3		MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	1	1	4		MISCELANEAS, TENDAJONES, OASIS Y DEPOSITOS DE CERVEZA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOH		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	1	1	5		SUPERMERCADOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	1	1	6		VINATERIAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	1	1	7		ULTRAMARINOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	1	2			POR EXPEDICION INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS COMERCIALE	-	-		-	-	-	-
	1	4	4	9	1	2	1		ABARROTES EN GENERAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	1	2	2		BODEGAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	1	2	3		MISCELANEAS, TENDAJONES, OASIS Y DEPOSITOS DE CERVEZA, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOH		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	1	2	4		VINATERIAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	1	2	5		ULTRAMARINOS		-	12	-	-	-	
2	1	4	4	9	2				PRESTACION DE SERVICIOS	-	-		-	-	-	-
	1	4	4	9	2	1			BARES		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	2	2			CABARETS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	2	3			CANTINAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	2	4			CASA DE DIVERSION PARA ADULTOS,CENTROS NOCTURNOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	2	5			DISCOTECAS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	2	6			POZOLERIAS, CEVICHERIAS OSTTIONERÍAS Y SIMILARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOL		-	12	-	-	-	

000188

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	4	4	9	2	7		FONDAS,LONCHERIAS,TAQUERIA, TORTERIAS, ANTOJERIAS Y SIMILARES CON VENTA DE BEBIDA		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	2	8		RESTAURANTES	-			-		-	-
	1	4	4	9	2	8	1	CON SERVICIO DE BAR		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	2	8	2	CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	2	9		BILLARES	-			-		-	-
	1	4	4	9	2	9	1	CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		-	12	-	-	-	
3	1	4	4	9	3			POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SUFRA LA LICENCIA O EMPAD	-			-		-	-
	1	4	4	9	3	1		CAMBIO DE DOMICILIO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	3	2		CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	3	3		POR EL TRASPASO O CAMBIO DE PROPIETARIO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	3	4		CAMBIO DE GIRO O CUALQUIER MODIFICACIÓN NO PREVISTAS A LAS ANTERIORES		-	12	-	-	-	
4	1	4	4	9	4			POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SUFRA LA LICENCIA O EMPAD	-			-		-	-
	1	4	4	9	4	1		CAMBIO DE DOMICILIO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	4	2		CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	4	3		CAMBIO DE GIRO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	9	4	4		POR EL TRASPASO Y CAMBIO DE PROPIETARIO		-	12	-	-	-	
)	1	4	4	10				LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA COLOCACIÓN DE A	27,367.52			36,490.03		37,584.73	37,584.00
1	1	4	4	10	1			POR LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCAC	27,367.52			36,490.03		37,584.73	37,584.00
	1	4	4	10	1	1		ANUNCIOS COMERCIALES O CARTELES EN FACHADAS,MUROS,PARI	25,810.52			34,414.03		35,446.45	35,446.00
	1	4	4	10	1	1	1	HASTA 5 M2	25,810.52	2,867.84	12	34,414.03	1,032.42	35,446.45	35,446.00
	1	4	4	10	1	1	2	DE 5.01 HASTA 10 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	1	1	3	DE 10.01 EN ADELANTE		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	1	2		ANUNCIOS COMERCIALES O CARTELES EN VIDRIERAS,ESCAPARATE	-			-		-	-
	1	4	4	10	1	2	1	HASTA 2 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	1	2	2	DE 2.01 HASTA 5 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	1	2	3	DE 5.01 M2, EN ADELANTE		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	1	3		ANUNCIOS LUMINOSOS,ESPECTACULARES Y ELECTRONICOS, POR A	1,557.00			2,076.00		2,138.28	2,138.00
	1	4	4	10	1	3	1	HASTA 5 M2	1,557.00	173.00	12	2,076.00	62.28	2,138.28	2,138.00
	1	4	4	10	1	3	2	DE 5.01 HASTA 10 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	1	3	3	DE 10.01 HASTA 15 M2		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	1	4		POR ANUNCIOS COMERCIALES COLOCADOS EN CASETAS TELEFONICAS INSTALADAS EN LA VÍ		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	1	5		POR ANUNCIOS COMERCIALES COLOCADOS UNIDADES TRANSPORTE PUBLICO LOCAL Y EN EC		-	12	-	-	-	
2	1	4	4	10	2			ANUNCIOS TRANSITORIOS,PROPAGANDA,TABLEROS,VOLANTES Y L	-			-		-	-
	1	4	4	10	2	1		PROMOCIONES EN PROPAGANDA COMERCIA CARTULINAS VOLANTES Y MANTAS U OTROS SIMIL		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	2	2		TABLEROS PARA FIJAR PROPAGANDA IMPRESA		-	12	-	-	-	
3	1	4	4	10	3			POR PERIFONEO	-			-		-	-
	1	4	4	10	3	1		AMBULANTE	-			-		-	-
	1	4	4	10	3	1	1	POR ANUALIDAD		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	3	1	2	POR DIA O EVENTO ANUNCIADO		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	3	2		FIJO	-			-		-	
	1	4	4	10	3	2	1	POR ANUALIDAD		-	12	-	-	-	
	1	4	4	10	3	2	2	POR DIA O EVENTO ANUNCIADO		-	12	-	-	-	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
k	1	4	4	11				REGISTRO CIVIL	115,944.00			154,592.00		159,229.76	159,230.00
1	1	4	4	11	1			POR ADMINISTRACIÓN DE REGISTRO CIVIL (VER CONVENIO)	115,944.00	12,882.67	12	154,592.00	4,637.76	159,229.76	159,230.00
l	1	4	4	12				SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR CENTROS ANTIRRABICOS MUNICIPALES				-		-	-
1	1	4	4	12	1			RECOLECCION DE PERROS CALLEJEROS		-	12	-	-	-	
2	1	4	4	12	2			AGRESIONES REPORTADAS		-	12	-	-	-	
3	1	4	4	12	3			PERROS INDESEADOS		-	12	-	-	-	
4	1	4	4	12	4			ESTERILIZACION DE HEMBRAS Y MACHOS		-	12	-	-	-	
5	1	4	4	12	5			VACUNAS ANTIRRABICAS		-	12	-	-	-	
6	1	4	4	12	6			CONSULTAS		-	12	-	-	-	
7	1	4	4	12	7			BAÑOS GARRAPATICIDAS		-	12	-	-	-	
8	1	4	4	12	8			CIRUGIAS		-	12	-	-	-	
m	1	4	4	13				DERECHOS DE ESCRITURACION	-			-		-	
1	1	4	4	13	1			LOTES HASTA 120 MTS. CUADRADOS		-	12	-	-	-	
2	1	4	4	13	2			LOTES DE 120.01 HASTA 250 MTS.CUADRADOS		-	12	-	-	-	
5	1	4	5					**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**1,203.00**			**1,604.00**		**1,652.12**	**1,652.00**
a	1	4	5	1				MULTAS	-			-		-	-
1	1	4	5	1	1			AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		-	12	-	-	-	
2	1	4	5	1	2			OTROS (ESPECIFICAR)		-	12	-	-	-	
b	1	4	5	2				RECARGOS	1,203.00			1,604.00		1,652.12	1,652.00
1	1	4	5	2	1			AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1,203.00	133.67	12	1,604.00	48.12	1,652.12	1,652.00
2	1	4	5	2	2			OTROS (ESPECIFICAR)		-	12	-	-	-	
c	1	4	5	3				GASTOS DE EJECUCION	-			-		-	-
1	1	4	5	3	1			AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		-	12	-	-	-	
2	1	4	5	3	2			OTROS (ESPECIFICAR)		-	12	-	-	-	
6	1	4	9					**DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES**	**20,152.50**			**26,870.00**		**27,676.10**	**27,676.00**
a	1	4	9	1				REZAGOS DE DERECHOS	20,152.50			26,870.00		27,676.10	27,676.00
1	1	4	9	1	1			REZAGOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	20,152.50	2,239.17	12	26,870.00	806.10	27,676.10	27,676.00
V	1	5						**PRODUCTOS**	**62,401.52**			**83,202.03**		**85,698.09**	**85,698.00**
1	1	5	1					**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**	**62,401.52**			**83,202.03**		**85,698.09**	**85,698.00**
a	1	5	1	1				ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E I	5,500.00			7,333.33		7,553.33	7,553.00
1	1	5	1	1	1			ARRENDAMIENTO	-			-		-	-
	1	5	1	1	1	1		MERCADO CENTRAL	-			-		-	-
	1	5	1	1	1	1	1	LOCALES CON CORTINA		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	1	1	2	LOCALES SIN CORTINA		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	1	2		MERCADO DE ZONA	-			-		-	-
	1	5	1	1	1	2	1	LOCALES CON CORTINA		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	1	2	2	LOCALES SIN CORTINA		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	1	3		MERCADO DE ARTESANIAS	-			-		-	-
	1	5	1	1	1	3	1	LOCALES CON CORTINA		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	1	3	2	LOCALES SIN CORTINA		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	1	4		TIANGUIS EN ESPACIOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	1	5		CANCHAS DEPORTIVAS POR PARTIDO		-	12	-	-	-	

[redacted]UNT[redacted]NTO [redacted]STIT[redacted]NAL [redacted]AN M[redacted]OS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	5	1	1	1	6		AUDITORIOS O CENTROS SOCIALES POR EVENTO		-	12	-	-	-	
2	1	5	1	1	2			PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO EN LOTES EN CEMENTERIOS PARA	5,500.00			7,333.33		7,553.33	7,553.00
	1	5	1	1	2	1		FOSAS EN PROPIEDAD	5,500.00			7,333.33		7,553.33	7,553.00
	1	5	1	1	2	1	1	PRIMERA CLASE	5,500.00	611.11	12	7,333.33	220.00	7,553.33	7,553.00
	1	5	1	1	2	1	2	SEGUNDA CLASE		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	2	1	3	TERCERA CLASE		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	2	2		FOSAS EN ARRENDAMIENTOS POR EL TERMINO DE 7 AÑOS	-			-		-	
	1	5	1	1	2	2	1	PRIMERA CLASE		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	2	2	2	SEGUNDA CLASE		-	12	-	-	-	
	1	5	1	1	2	2	3	TERCERA CLASE		-	12	-	-	-	
b	1	5	1	2				OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PUBLICA	-			-		-	
1	1	5	1	2	1			POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, CAMIONES, CAMIONETA	-			-		-	
	1	5	1	2	1	1		ZONAS URBANAS NO TURISTICAS CON ALTA CONCENTRACION VEHICULAR		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	2		ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN VIA PUBLICA LUGARES PERMITIDOS		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	3		ZONA DE ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES	-			-		-	
	1	5	1	2	1	3	1	AUTOMOVILES Y CAMIONETAS POR CADA 30 MINUTOS		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	3	2	CAMIONES O AUTOBUSES POR CADA 30 MINUTOS		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	3	3	CAMIONES DE CARGA		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	4		ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN VIA PUBLICA, LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER, CAMIONETAS DE CUALQUIER MARCA							
	1	5	1	2	1	5		POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS EN LA VÍA PUBLICA PARA CA	-			-		-	
	1	5	1	2	1	5	1	CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	5	2	PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL, EXCEPTUANDO AL CENTRO DE		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	5	3	CALLES DE COLONIAS POPULARES		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	5	4	ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	6		ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES PROPIEDAD DE LA EMPRESA TRA	-			-		-	
	1	5	1	2	1	6	1	POR CAMIÓN SIN REMOLQUE		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	6	2	POR CAMIÓN CON REMOLQUE		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	6	3	POR REMOLQUE AISLADO		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	7		LOS ESTACIONAMIENTOS EN VIA PUBLICA DE TODA CLASE DE VEHICULO DE ALQUILER		-	12	-	-	-	
	1	5	1	2	1	8		POR LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON TAPIALES O MATERIALES DE CONSTRUCCION		-	12	-	-	-	
2	1	5	1	2	2			OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA POR APARATOS MECANICOS O ELECTROMECANIC		-	12	-	-	-	
3	1	5	1	2	3			OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE AMBULANCIAS FRENTE A CLINIC		-	12	-	-	-	
4	1	5	1	2	4			OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA POR MAQUINAS TRAGAMONEDAS QUE EXPENDAN PRODUCTO		-	12	-	-	-	
c	1	5	1	3				CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MONSTRENCO	-			-		-	
	1	5	1	3	1			GANADO MAYOR		-	12	-	-	-	
	1	5	1	3	2			GANADO MENOR		-	12	-	-	-	
	1	5	1	3	3			TRASLADO Y MANUNTENCION DE GANADO DEPOSITADO		-	12	-	-	-	
	1	5	1	3	4			SENALES PARA GANADO, FIERROS O MARCAS							
d	1	5	1	4				CORRALON MUNICIPAL	-			-		-	
1	1	5	1	4	1			SERVICIOS DE ARRASTRE DE BIENES MUEBLES AL CORRALON MU	-			-		-	
	1	5	1	4	1	1		MOTOCICLETAS		-	12	-	-	-	
	1	5	1	4	1	2		AUTOMOVILES		-	12	-	-	-	

171000

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.	CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1 5 1 4 1 3		CAMIONETAS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 4 1 4		CAMIONES		-	12	-	-	-	
	1 5 1 4 1 5		BICICLETAS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 4 1 6		TRICICLETAS		-	12	-	-	-	
2	1 5 1 4 2		POR DEPOSITO D/BIENES MUEBLES A CORRALON MPAL.	-			-		-	-
	1 5 1 4 2 1		MOTOCICLETAS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 4 2 2		AUTOMOVILES		-	12	-	-	-	
	1 5 1 4 2 3		CAMIONETAS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 4 2 4		CAMIONES		-	12	-	-	-	
	1 5 1 4 2 5		BICICLETAS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 4 2 6		TRICICLETAS		-	12	-	-	-	
e	1 5 1 5		PRODUCTOS FINANCIEROS	-			-		-	-
1	1 5 1 5 1		GASTO CORRIENTE	-			-		-	-
	1 5 1 5 1 1		INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 5 1 2		ACCIONES Y BONOS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 5 1 3		VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE		-	12	-	-	-	
	1 5 1 5 1 4		PAGARES A CORTO PLAZO		-	12	-	-	-	
	1 5 1 5 1 5		OTROS INVERSIONES FINANCIERAS		-	12	-	-	-	
2	1 5 1 5 2		FONDO DE APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MPAL	-			-		-	-
	1 5 1 5 2 1		INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 5 2 2		OTROS (ESPECIFICAR)		-	12	-	-	-	
3	1 5 1 5 3		FONDO DE APORT.P/EL FORTALECIMIENTO DE MPIOS	-			-		-	-
	1 5 1 5 3 1		INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 5 3 2		OTROS (ESPECIFICAR)		-	12	-	-	-	
4	1 5 1 5 4		CONVENIOS	-			-		-	-
	1 5 1 5 4 1		INTERESES POR PRODUCTOS FINANCIEROS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 5 4 2		OTROS (ESPECIFICAR)		-	12	-	-	-	
f)	1 5 1 6		POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD D	-			-		-	-
	1 5 1 6 1		SERVICIO DE PASAJEROS		-	12	-	-	-	
	1 5 1 6 2		SERVICIO DE CARGA EN GENERAL.		-	12	-	-	-	
	1 5 1 6 3		SERVICIO DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL.		-	12	-	-	-	
	1 5 1 6 4		SERVICIO DE VIAJE ESPECIAL DENTRO DEL AREA MUNICIPAL		-	12	-	-	-	
	1 5 1 6 5		SERVICIO DE VIAJE ESPECIAL FUERA DEL AREA MUNICIPAL.		-	12	-	-	-	
g)	1 5 1 7		POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO		-	12	-	-	-	
h)	1 5 1 8		BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS		-	12	-	-	-	
i)	1 5 1 9		ESTACIONES DE GASOLINAS		-	12	-	-	-	
j)	1 5 1 10		BAÑOS PUBLICOS	-			-		-	-
1	1 5 1 10 1		SANITARIOS		-	12	-	-	-	
2	1 5 1 10 2		BAÑOS DE REGADERA		-	12	-	-	-	
k	1 5 1 11		CENTRALES DE MAQUINARIA AGRICOLA	-			-		-	-
	1 5 1 11 1		RASTREO POR HECTAREA O FRACCION		-	12	-	-	-	
	1 5 1 11 2		BARBECHO POR HECTAREA O FRACCION		-	12	-	-	-	

000147

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	5	1	11	3			DESGRANADO POR COSTAL		-	12	-	-	-	
	1	5	1	11	4			ACARREOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS		-	12	-	-	-	
l	1	5	1	12				ASOLEADEROS	-			-		-	-
	1	5	1	12	1			COPRA POR KG		-	12	-	-	-	
	1	5	1	12	2			CAFÉ POR KG		-	12	-	-	-	
	1	5	1	12	3			CACAO POR KG		-	12	-	-	-	
	1	5	1	12	4			JAMAICA POR KG		-	12	-	-	-	
m	1	5	1	13				TALLERES DE HUARACHE	-			-		-	-
	1	5	1	13	1			VENTA DE LA PRODUCCIÓN POR PAR		-	12	-	-	-	
	1	5	1	13	2			MAQUILA POR PAR		-	12	-	-	-	
n	1	5	1	14				GRANJAS PORCICOLAS		-	12	-	-	-	
ñ	1	5	1	15				ADQUISICION PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES	-			-		-	-
	1	5	1	15	1			FERTILIZANTES		-	12	-	-	-	
	1	5	1	15	2			ALIMENTO PARA GANADOS		-	12	-	-	-	
	1	5	1	15	3			INSECTICIDAS		-	12	-	-	-	
	1	5	1	15	4			FUNGICIDAS		-	12	-	-	-	
	1	5	1	15	5			PESTICIDAS		-	12	-	-	-	
	1	5	1	15	6			HERBICIDAS		-	12	-	-	-	
	1	5	1	15	7			APEROS AGRICOLAS		-	12	-	-	-	
o	1	5	1	16				SERVICIOS DE PROTECCION PRIVADA		-	12	-	-	-	
p	1	5	1	17				PRODUCTOS DIVERSOS	56,901.52			75,868.69		78,144.75	78,145.00
1	1	5	1	17	1			VENTA DE ESQUILMOS		-	12	-	-	-	
2	1	5	1	17	2			CONTRATO DE APARCERÍA		-	12	-	-	-	
3	1	5	1	17	3			DESECHOS DE BASURA		-	12	-	-	-	
4	1	5	1	17	4			OBJETOS DECOMISADOS		-	12	-	-	-	
5	1	5	1	17	5			VENTA DE LEYES Y REGLAMENTOS		-	12	-	-	-	
6	1	5	1	17	6			VENTA DE FORMAS IMPRESAS POR JUEGOS	56,901.52			75,868.69	2,276.06	78,144.75	78,145.00
	1	5	1	17	6	1		AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA (3DCC)		-	12	-	-	-	
	1	5	1	17	6	2		AVISOS DE INCIDENCIA AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES(INSCRIPCIÓN, CAMBIO, BAJA)		-	12	-	-	-	
	1	5	1	17	6	3		FORMATO DE LICENCIA		-	12	-	-	-	
	1	5	1	17	6	4		FORMAS DE REGISTRO CIVIL	56,901.52	6,322.39	12	75,868.69	2,276.06	78,144.75	78,145.00
7	1	5	1	17	7			BASES DE LICITACION							
2	1	5	2					PRODUCTOS DE CAPITAL	-			-		-	
a	1	5	2	1				PRODUCTOS FINANCIEROS	-			-		-	-
1	1	5	2	1	1			CUENTAS DE CHEQUES		-	12	-	-	-	
2	1	5	2	1	2			CUENTAS DE INVERSIONES		-	12	-	-	-	
9	1	5	9					PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONE	-			-		-	-
a	1	5	9	1				REZAGOS DE PRODUCTOS	-			-		-	-
1	1	5	9	1	1			REZAGOS DE PRODUCTOS		-	12	-	-	-	
VI								APROVECHAMIENTOS	6,653.38			8,871.17		9,137.31	9,140.00
1	1	6	1					APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,653.38			8,871.17		9,137.31	9,140.00
a	1	6	1	1				INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		-	12	-	-	-	

000143

H. [redacted]NTA[redacted]O CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
b)	1	6	1	2				MULTAS	6,653.38			8,871.17		9,137.31	9,140.00
1	1	6	1	2	1			MULTAS FISCALES	440.16			586.88		604.49	604.00
a)	1	6	1	2	1	1		FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES	440.16	48.91	12	586.88	17.61	604.49	604.00
2	1	6	1	2	2			MULTAS ADMINISTRATIVAS	200.00			266.67		274.67	275.00
a)	1	6	1	2	2	1		LOS QUE TRANSGREDAN EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	200.00	22.22	12	266.67	8.00	274.67	275.00
3	1	6	1	2	3			MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	6,013.22			8,017.63		8,258.16	8,261.00
a)	1	6	1	2	3	1		PARTICULARES	6,013.22			8,017.63		8,258.16	8,261.00
	1	6	1	2	3	1	1	ABANDONO DE VEHICULO EN LA VÍA PÚBLICA HASTA 72 HORAS		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	2	POR CIRCULAR CON DOCUMENTO VENCIDO	398.70	44.30	12	531.60	15.95	547.55	548.00
	1	6	1	2	3	1	3	APARTAR LUGAR EN VÍA PÚBLICA CON OBJETOS		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	4	ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE SOBRE LA CINTA ASFALTICA EN SU JURISDICCIÓN LOCAL		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	5	ATROPELLAMIENTO CAUSANDO LESIONES (CONSIGNACIÓN)		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	6	ATROPELLAMIENTO CAUSANDO MUERTE (CONSIGNACIÓN)		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	7	CARECER DE ALGUNO DE LOS FAROS PRINCIPALES O NO TENERLOS COLOCADOS CORRECTAM		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	8	CARECER DE LLANTAS DE REFACCIÓN O NO TENERLA EN CONDICIONES DE USO O TRANSITAR C		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	9	CARECER O NO FUNCIONAR EL MECANISMO DE CAMBIO DE LUZ ALTA O BAJA		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	10	CIRCULAR CON EL PARABRISAS ESTRELLADO O SIN MEDALLÓN QUE OBSTRUYA LA VISIBILIDAD F		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	11	CIRCULAR CON LUCES ROJAS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO O USAR SIRENA EN AUT		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	12	CIRCULAR CON PLACAS ILEGIBLES O DOBLADAS.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	13	CIRCULAR CON VEHÍCULO PARTICULAR CON LOS COLORES OFICIALES DE TAXI.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	14	CIRCULAR CON UNA CAPACIDAD SUPERIOR A LA AUTORIZADA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	15	CIRCULAR EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS EMITIENDO EXCESO DE HUMO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	16	CIRCULAR EN REVERSA MÁS DE DIEZ METROS.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	17	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	18	CIRCULAR EN ZONA RESTRINGIDA PARA CAMIONES PESADOS Y AUTOBUSES.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	19	CIRCULAR SIN CALCOMANÍA DE PLACA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	20	CIRCULAR SIN LIMPIADORES DURANTE LA LLUVIA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	21	CIRCULAR SIN LUZ POSTERIOR EN LOS FANALES O TOTALMENTE.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	22	CONDUCIR LLEVANDO EN BRAZOS PERSONAS U OBJETOS.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	23	CONDUCIR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	24	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON LAS PLACAS DE DEMOSTRACIÓN O TRASLADO QUE NO SEA MOTI		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	25	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON LAS PLACAS OCULTAS.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	26	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN DEFENSA, SALPICADERA O ESPEJOS RETROVISORES.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	27	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN PLACAS O QUE ÉSTAS NO ESTÉN VIGENTES.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	28	CHOQUE CAUSANDO UNA O VARIAS MUERTES (CONSIGNACIÓN).		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	29	CHOQUE CAUSANDO DAÑOS MATERIALES (REPARACIÓN DE DAÑOS)	132.90	14.77	12	177.20	5.32	182.52	183.00
	1	6	1	2	3	1	30	CHOQUE CAUSANDO UNA O VARIAS LESIONES MATERIALES (CONSIGNACIÓN).		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	31	DAR VUELTA EN LUGAR PROHIBIDO.	132.90	14.77	12	177.20	5.32	182.52	183.00
	1	6	1	2	3	1	32	DESATENDER INDICACIONES DE UN AGENTE DE TRÁNSITO EN FUNCIONES.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	33	DESATENDER INDICACIONES DE UN AGENTE DE TRÁNSITO DÁNDOSE A LA FUGA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	34	EFECTUAR EN LA VÍA PÚBLICA COMPETENCIA DE VELOCIDAD CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	35	ESTACIONARSE EN BOCA CALLE.	132.90	14.77	12	177.20	5.32	182.52	183.00

000774

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	6	1	2	3	1	36	ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.	265.80	29.53	12	354.40	10.63	365.03	365.00
	1	6	1	2	3	1	37	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO.	3,587.80	398.64	12	4,783.73	143.51	4,927.25	4,927.00
	1	6	1	2	3	1	38	ESTACIONARSE EN LUGARES DESTINADOS A PARADAS DE AUTOBUS	664.50	73.83	12	886.00	26.58	912.58	913.00
	1	6	1	2	3	1	39	FALTA DE EQUIPO DE EMERGENCIA (BOTIQUÍN, EXTINGUIDOR, BANDEROLAS).		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	40	HACER MANIOBRAS DE DESCARGA EN DOBLE FILA.	199.35	22.15	12	265.80	7.97	273.77	274.00
	1	6	1	2	3	1	41	HACER SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULO SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	42	HACER SERVICIO DE CARGA O PASAJE SIN PERMISO CORRESPONDI	365.47	40.61	12	487.29	14.62	501.91	502.00
	1	6	1	2	3	1	43	INVADIR CARRIL CONTRARIO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	44	POR UTILIZAR TELÉFONO CELULAR MANEJANDO EL VEHÍCULO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	45	MANEJAR CON EXCESO DE VELOCIDAD.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	46	MANEJAR CON LICENCIA VENCIDA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	47	MANEJAR EN PRIMER GRADO DE INTOXICACIÓN ALCOHÓLICA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	48	MANEJAR EN SEGUNDO GRADO DE INTOXICACIÓN ETÍLICA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	49	MANEJAR EN TERCER GRADO DE INTOXICACIÓN ETÍLICA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	50	MANEJAR SIN EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	51	MANEJAR SIN LICENCIA.	132.90	14.77	12	177.20	5.32	182.52	183.00
	1	6	1	2	3	1	52	NEGARSE A ENTREGAR DOCUMENTOS.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	53	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD AL LLEGAR A TOPES O VIBRADORES.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	54	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD AL TRANSITAR ANTE LA PRESENCIA DE EDUCANDOS Y EN ZONAS E		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	55	NO ESPERAR BOLETA DE INFRACCIÓN.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	56	NO RESPETAR EL LÍMITE DE VELOCIDAD EN ZONA ESCOLAR.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	57	OBSTRUIR LA VISIBILIDAD OSCURECIENDO LOS PARABRISAS O VENTANILLAS (POLARIZADO).		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	58	PASARSE CON SEÑAL DE ALTO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	59	PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE BOLETA DE INFRACCIÓN.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	60	PERMITIR MANEJAR A MENOR DE EDAD.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	61	PROFERIR INSULTOS A UN AGENTE DE TRÁNSITO EN FUNCIONES.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	62	REBASAR EL CARRIL DE TRÁNSITO OPUESTO EN CURVAS, CIMAS O INTERSECCIÓN.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	63	REBASAR SIN ANUNCIARSE CON LAS LUCES DIRECCIONALES.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	64	TIRAR OBJETOS O BASURA DESDE EL INTERIOR DEL VEHÍCULO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	65	TODO VEHÍCULO QUE SE ESTACIONE EN LA ENTRADA O SALIDA DE UN DOMICILIO PARTICULAR O		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	66	TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS O CON PASAJE A BORDO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	67	TRANSPORTAR CARNE O MASA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	68	USAR INNECESARIAMENTE EL CLAXON.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	69	USAR TORRETAS O EMBLEMAS DE VEHÍCULOS OFICIALES DE EMERGENCIA EN VEHÍCULOS PART		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	70	UTILIZAR PARA CIRCULAR O CONDUCIR DOCUMENTOS FALSIFICADOS.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	71	VOLCADURA O ABANDONO DEL CAMINO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	72	VOLCADURA OCASIONANDO LESIONES.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	73	VOLCADURA OCASIONANDO LA MUERTE.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	74	POR PERMITIR A MENORES DE EDAD VIAJAR EN ASIENTOS DELANTEROS SIN PROTECCIÓN.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	1	75	NO PORTAR CASCO		-	12	-	-	-	
b)	1	6	1	2	3	2		SERVICIO PUBLICO	-			-	-	-	-
	1	6	1	2	3	2	1	ALTERACIÓN DE TARIFA.		-	12	-	-	-	

00147

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	6	1	2	3	2	2		CARGAR COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	3		CIRCULAR CON EXCESO DE PASAJE.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	4		CIRCULAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS CON PASAJE A BORDO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	5		CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	6		CONDUCIR UNA UNIDAD SIN EL UNIFORME AUTORIZADO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	7		CIRCULAR SIN RAZÓN SOCIAL.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	8		FALTA DE LA REVISTA MECÁNICA Y CONFORT.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	9		HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE A MEDIO ARROYO		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	10		HACER SERVICIO COLECTIVO CON PERMISO DE SITIO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	11		MALTRATO AL USUARIO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	12		NEGAR EL SERVICIO AL USURARIO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	13		NO CUMPLIR CON LA RUTA AUTORIZADA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	14		NO PORTAR LA TARIFA AUTORIZADA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	15		POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LUGAR NO AUTORIZADO.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	16		POR VIOLACIÓN AL HORARIO DE SERVICIO (COMBIS).		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	17		TRANSPORTAR PERSONAS SOBRE LA CARGA.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	3	2	18		TRANSPORTAR CARGA SOBRESALIENTE EN PARTE POSTERIOR EN MÁS DE UN METRO SIN ABAN		-	12	-	-	-	
4	1	6	1	2	4				**MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE,DRENAJE ALCANTARI**	-				-	-	-
a)	1	6	1	2	4	1			TOMA CLANDESTINA		-	12	-	-	-	
b)	1	6	1	2	4	2			POR TIRAR AGUA		-	12	-	-	-	
c)	1	6	1	2	4	3			POR ABASTECIMIENTO Y/O SURTIDO DEL LIQUIDO, DE LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA		-	12	-	-	-	
d)	1	6	1	2	4	4			POR RUPTURAS A LAS REDES DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		-	12	-	-	-	
5	1	6	1	2	5				**MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCION A MEDIO AMBIENTE**	-				-	-	-
a)	1	6	1	2	5	1			**SE SANCIONARA CON MULTAS A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE**	-				-	-	-
	1	6	1	2	5	1	1		CUYAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL O EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, SUEL		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	1	2		CUYAS EMISIONES CONTAMINANTES POR RUIDO REBASEN DE 0.1 EN ADELANTE LOS DECIBELES		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	1	3		CUYAS EMISIONES CONTAMINANTES POR VIBRACIONES REBASEN DE 0.1% EN ADELANTE LOS LÍ		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	1	4		CUYAS EMISIONES CONTAMINANTES POR ENERGÍA TÉRMICA; LUMÍNICA O VISUAL REBASEN LOS		-	12	-	-	-	
b)	1	6	1	2	5	2			**SE SANCIONARA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE**	-				-	-	-
	1	6	1	2	5	2	1		PODE O TRANSPLANTE UN ÁRBOL PÚBLICO O AFECTE NEGATIVAMENTE ÁREAS VERDES PÚBLICA		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	2	2		CONSTRUYA UNA OBRA NUEVA, AMPLÍE UNA EXISTENTE O REALICE NUEVAS ACTIVIDADES INDUS		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	2	3		MODIFIQUE, CON ANTERIORIDAD LO QUE LA AUTORIDAD DICTE EN SU RESOLUCIÓN CORRESPOI		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	2	4		DEPOSITE O ARROJE RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA O QUEME ÉSTOS O CUALQUIER MATERIAL NO		-	12	-	-	-	
c)	1	6	1	2	5	3			**SE SANCIONARA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE**	-				-	-	-
	1	6	1	2	5	3	1		DERRIBE UN ÁRBOL PÚBLICO O PRIVADO, COMUNAL O EJIDAL UBICADO EN ÁREA NATURAL PRO		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	3	2		DEPOSITE MATERIALES QUE OBSTRUYAN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUN		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	3	3		SIENDO PROPIETARIO DE PLANTAS DE RECICLAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y NO DE AVISO A		-	12	-	-	-	
d)	1	6	1	2	5	4			**SE SANCIONARA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE**	-				-	-	-
	1	6	1	2	5	4	1		**CONSTRUYA UNA OBRA NUEVA, AMPLÍE UNA EXISTENTE O REALICE NUEVAS ACTIVIDADES IND**		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	4	2		**SEA PROPIETARIA O POSEEDORA DE UNA FUENTE FIJA**	-				-	-	-
	1	6	1	2	5	4	2	1	QUE INCUMPLA CON LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE MEDICIÓN.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	4	2	2	QUE NO SE INSCRIBA EN EL REGISTRO RESPECTIVO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AI		-	12	-	-	-	

07000

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	6	1	2	5	4	2	3	QUE NO PROGRAME LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE EMISIONES.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	4	2	4	QUE NO PREVENGA Y/O MINIMICE LA GENERACIÓN Y DESCARGA DE CONTAMINACIÓN.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	4	2	5	QUE NO CUENTE CON PLATAFORMAS O PUERTOS DE MUESTREO PARA LA MEDICIÓN Y ANÁLISIS		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	4	2	6	QUE NO PREVENGA Y MINIMICE EL CONSUMO DE ENERGÍA, AGUA O NO RESTAURE LA CALIDAD D		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	4	2	7	NO CUENTE CON UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, MINIMIZACIÓN, RECICLAMIENTO, TRATAMIENT		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	4	2	8	NO DÉ AVISO INMEDIATO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL O POLICÍA PREVENTIVA O NO TO		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	4	2	9	NO ACATE LAS MEDIDAS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO O DETERMINE LA LEY Y LAS DEMÁS AUTO		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	4	3		**SEA PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. CONTENGAN INFORMAC**		-	12	-	-	-	
e)	1	6	1	2	5	5			**SE SANCIONARA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE**	-					-	
	1	6	1	2	5	5	1		CONSTRUYA UNA OBRA NUEVA, AMPLÍE UNA EXISTENTE O REALICE ACTIVIDADES RIESGOSAS SI		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	5	2		EN LOS ASUNTOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, TRAFIQUE CON UNA O MÁS ESPECIES O		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	5	3		QUEME AL AIRE LIBRE CUALQUIER MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO O ALTAMENTE CONTAMINA		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	5	4		EXPLOTE MATERIALES PÉTREOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	5	5		QUE TRANSPORTE MATERIALES PÉTREOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN PREVIA AUTORIZ		-	12	-	-	-	
f)	1	6	1	2	5	6			**SE SANCIONARA CON MULTA A LAS PERSONAS QUE**	-					-	
	1	6	1	2	5	6	1		OCUPE, USE, APROVECHE O DETERIORE SIN DERECHO UN ÁREA NATURAL DE LA COMPETENCIA		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	6	2		NO REPARE LOS DAÑOS QUE OCASIONE AL AMBIENTE.		-	12	-	-	-	
	1	6	1	2	5	6	3		TRAFIQUE EN LOS ASUNTOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN.		-	12	-	-	-	
c	1	6	1	3					**INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES**	-					-	
1	1	6	1	3	1				**DAÑOS CAUSADOS A BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**		-	12	-	-	-	
2	1	6	1	3	2				**INTERESES MORATORIOS**	-					-	
	1	6	1	3	2	1			CUANDO NO SE CUBRAN OPORTUNAMENTE LOS CREDITOS		-	12	-	-	-	
3	1	6	1	3	3				**COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS**	-					-	
	1	6	1	3	3	1			POR CUENTA DE SEGUROS CUANDO OCURRAN SINIESTROS		-	12	-	-	-	
4	1	6	1	3	4				**GASTOS DE NOTIFICACION Y EJECUCION**	-					-	
	1	6	1	3	4	1			POR DILIGENCIAS Q/ PRACTIQUEN SEGUN EL CODIGO FISC		-	12	-	-	-	
d	1	6	1	4					**REINTEGROS O DEVOLUCIONES**	-					-	
1	1	6	1	4	1				REINTEGROS O DEVOLUCIONES		-	12	-	-	-	
e	1	6	1	5					**APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS**		-	12	-	-	-	
f)	1	6	1	6					**APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA AR**	-					-	
1	1	6	1	6	1				**DE LAS CONCESIONES Y CONTRATOS**	-					-	
	1	6	1	6	1	1			SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		-	12	-	-	-	
	1	6	1	6	1	2			POR CONTRATOS QUE CELEBREN CON LOS PARTICULARES		-	12	-	-	-	
2	1	6	1	6	2				**DONATIVOS Y LEGADOS**	-					-	
a)	1	6	1	6	2	1			PARTICULARES		-	12	-	-	-	
b)	1	6	1	6	2	2			DEPENDENCIAS OFICIALES		-	12	-	-	-	
g	1	6	1	7					**APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES**	-					-	
1	1	6	1	7	1				APORTACION DE BENEFICIARIOS		-	12	-	-	-	
h	1	6	1	8					**ACCESORIOS**	-					-	
1	1	6	1	8	1				ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS		-	12	-	-	-	
	1	6	1	8	1	1			MULTAS		-	12	-	-	-	
	1	6	1	8	1	2			RECARGOS		-	12	-	-	-	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
	1	6	1	8	1	3		GASTOS DE EJECUCION		-	12	-	-	-	
I)	1	6	1	9				OTROS APROVECHAMIENTOS	-			-	-	-	-
1	1	6	1	9	1			BIENES MOSTRENCOS	-			-	-	-	-
	1	6	1	9	1	1		VENTA DE ANIMALES		-	12	-	-	-	
	1	6	1	9	1	2		VENTA DE BIENES MUEBLES		-	12	-	-	-	
	1	6	1	9	1	3		VENTA DE BIENES INMUEBLES		-	12	-	-	-	
2	1	6	2					APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	-			-	-	-	-
a	1	6	2	1				INTERESES MORATORIOS	-			-	-	-	-
1	1	6	2	1	1			CUANDO NO SE CUBRAN OPORTUNAMENTE LOS CREDITOS		-	12	-	-	-	
b	1	6	2	2				COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS	-			-	-	-	-
1	1	6	2	2	1			POR CUENTA DE SEGUROS CUANDO OCURRAN SINIESTROS		-	12	-	-	-	
9	1	6	9					APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FR	-			-	-	-	-
a	1	6	9	1				REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS	-			-	-	-	-
1	1	6	9	1	1			REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS		-	12	-	-	-	
VII	1	7						INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-			-	-	-	-
	1	7	1					INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-			-	-	-	-
1	1	7	1	2				INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		-	12	-	-	-	
2	1	7	1	3				INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES		-	12	-	-	-	
3	1	7	1	1				INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBI		-	12	-	-	-	
4	1	7	1	9				INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS		-	12	-	-	-	
VIII	1	8						PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	136,734,689.29			148,683,188.37		153,022,729.51	153,022,730.00
1	1	8	1					PARTICIPACIONES	32,760,452.49			43,680,603.32		44,991,021.42	44,991,022.00
a	1	8	1	1				PARTICIPACIONES FEDERALES	32,760,452.49			43,680,603.32		44,991,021.42	44,991,022.00
1	1	8	1	1	1			FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	28,014,382.72	3,112,709.19	12	37,352,510.29	1,120,575.31	38,473,085.60	38,473,086.00
2	1	8	1	1	2			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FOMUN)	3,059,561.65	339,951.29	12	4,079,415.53	122,382.47	4,201,798.00	4,201,798.00
3	1	8	1	1	3			FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FIM)	1,686,508.12	187,389.79	12	2,248,677.49	67,460.32	2,316,137.82	2,316,138.00
4	1	8	1	1	4			POR EL COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCA	-			-		-	-
	1	8	1	1	4	1		ZOFEMAT		-	12	-	-	-	
2	1	8	2					APORTACIONES	96,857,375.04			96,857,375.04		99,763,096.29	99,763,096.00
a	1	8	2	1				APORTACIONES FEDERALES	96,857,375.04			96,857,375.04		99,763,096.29	99,763,096.00
	1	8	2	1	1			FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	71,982,846.00			71,982,846.00	2,159,485.38	74,142,331.38	74,142,331.00
	1	8	2	1	2			FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUN	24,874,529.04			24,874,529.04	746,235.87	25,620,764.91	25,620,765.00
3	1	8	3					CONVENIOS	7,116,861.76			8,145,210.01		8,268,611.80	8,268,612.00
a	1	8	3	1				PARTICIPACIONES	-			-		-	-
1	1	8	3	1	1			PROVENIENTES DEL GOBIENRNO FEDERAL		-	12	-	-	-	
2	1	8	3	1	2			PROVENIENTES DEL GOBIENRNO ESTATAL		-	12	-	-	-	
3	1	8	3	1	3			PROVENIENTES DE PARTICULARES		-	12	-	-	-	
b	1	8	3	2				APORTACIONES	7,116,861.76			8,145,210.01		8,268,611.80	8,268,612.00
1	1	8	3	2	1			PROVENIENTES DEL GOBIENRNO FEDERAL	-			-		-	-
a)	1	8	3	2	1	1		APAZU		-	12	-	-	-	
b)	1	8	3	2	1	2		APORTACION BENEF.COMUN.DIRENTES		-	12	-	-	-	
c)	1	8	3	2	1	3		APORTACION BENEF. FERTILIZANTE		-	12	-	-	-	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
d)	1	8	3	2	1	4		APORTACION BENEF. FONHAPO		-	12	-	-	-	
e)	1	8	3	2	1	5		CDI			12	-		-	
f)	1	8	3	2	1	6		CONACULTA			12	-		-	
g)	1	8	3	2	1	7		CONADE		-	12	-	-	-	
h)	1	8	3	2	1	8		EMPLEO TEMPORAL		-	12	-	-	-	
i)	1	8	3	2	1	9		FAEISM		-	12	-	-	-	
j)	1	8	3	2	1	10		FAFEF		-	12	-	-	-	
k)	1	8	3	2	1	11		FODEIM		-	12	-	-	-	
l)	1	8	3	2	1	12		FOPAM		-	12	-	-	-	
m)	1	8	3	2	1	13		HABITAT			12	-		-	
n)	1	8	3	2	1	14		I.E.D.		-	12	-	-	-	
ñ)	1	8	3	2	1	15		INMUJERES		-	12	-	-	-	
o)	1	8	3	2	1	16		MICROREGIONES		-	12	-	-	-	
p)	1	8	3	2	1	17		PRODER		-	12	-	-	-	
k)	1	8	3	2	1	18		PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHAPO)		-	12	-	-	-	
r)	1	8	3	2	1	19		PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS		-	12	-	-	-	
s)	1	8	3	2	1	20		SUBSEMUN		-	12	-	-	-	
t)	1	8	3	2	1	21		3X1 PARA MIGRANTES		-	12	-	-	-	
w)	1	8	3	2	1	22		SALUD		-	12	-	-	-	
v)	1	8	3	2	1	23		FOPEDEP			12	-		-	
x)	1	8	3	2	1	24		FISE		-	12	-	-	-	
y)	1	8	3	2	1	25		APORTACION BENEF. C.D.I.		-	12	-	-	-	
	1	8	3	2	1	29		RAMO 23 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			12	-		-	
2	1	8	3	2	2			PROVENIENTES DEL GOBIENRNO ESTATAL	5,226,861.76			6,255,210.01		6,378,611.80	6,378,612.00
a)	1	8	3	2	2	1		APAZU		-	12	-	-	-	
b)	1	8	3	2	2	2		APORTACION BENEF.COMUN.DIRENTES		-	12	-	-	-	
c)	1	8	3	2	2	3		APORTACION BENEF. FERTILIZANTE		-	12	-	-	-	
d)	1	8	3	2	2	4		APORTACION BENEF. FONHAPO		-	12	-	-	-	
e)	1	8	3	2	2	5		CDI		-	12	-	-	-	
f)	1	8	3	2	2	6		CONACULTA		-	12	-	-	-	
g)	1	8	3	2	2	7		CONADE		-	12	-	-	-	
h)	1	8	3	2	2	8		EMPLEO TEMPORAL		-	12	-	-	-	
i)	1	8	3	2	2	9		FAEISM	3,085,044.76	342,782.75	12	4,113,393.01	123,401.79	4,236,794.80	4,236,795.00
j)	1	8	3	2	2	10		FAFEF		-	12	-	-	-	
k)	1	8	3	2	2	11		FODEIM		-	12	-	-	-	
l)	1	8	3	2	2	12		FOPAM		-	12	-	-	-	
m)	1	8	3	2	2	13		HABITAT		-	12	-	-	-	
n)	1	8	3	2	2	14		I.E.D.	2,141,817.00		12	2,141,817.00		2,141,817.00	2,141,817.00
ñ)	1	8	3	2	2	15		INMUJERES		-	12	-	-	-	
o)	1	8	3	2	2	16		MICROREGIONES		-	12	-	-	-	
p)	1	8	3	2	2	17		PRODER		-	12	-	-	-	
k)	1	8	3	2	2	18		PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHAPO)		-	12	-	-	-	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.					CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
r)	1	8	3	2	2	19	PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS		-	12	-	-	-	
s)	1	8	3	2	2	20	SUBSEMUN		-	12	-	-	-	
t)	1	8	3	2	2	21	3X1 PARA MIGRANTES		-	12	-	-	-	
w)	1	8	3	2	2	22	SALUD		-	12	-	-	-	
v)	1	8	3	2	2	23	FOPEDEP		-	12	-	-	-	
x)	1	8	3	2	2	24	FISE		-	12	-	-	-	
y)	1	8	3	2	2	25	APORTACION BENEF. C.D.I.		-	12	-	-	-	
3	1	8	3	2	3		APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES	1,890,000.00			1,890,000.00		1,890,000.00	1,890,000.00
a)	1	8	3	2	3	1	APAZU		-	12	-	-	-	
b)	1	8	3	2	3	2	APORTACION BENEF.COMUN.DIRENTES		-	12	-	-	-	
c)	1	8	3	2	3	3	APORTACION BENEF. FERTILIZANTE	1,890,000.00			1,890,000.00		1,890,000.00	1,890,000.00
d)	1	8	3	2	3	4	APORTACION BENEF. FONHAPO		-	12	-	-	-	
e)	1	8	3	2	3	5	CDI		-	12	-	-	-	
f)	1	8	3	2	3	6	CONACULTA		-	12	-	-	-	
g)	1	8	3	2	3	7	CONADE		-	12	-	-	-	
h)	1	8	3	2	3	8	EMPLEO TEMPORAL		-	12	-	-	-	
i)	1	8	3	2	3	9	FAEISM		-	12	-	-	-	
j)	1	8	3	2	3	10	FAFEF		-	12	-	-	-	
k)	1	8	3	2	3	11	FODEIM		-	12	-	-	-	
l)	1	8	3	2	3	12	FOPAM		-	12	-	-	-	
m)	1	8	3	2	3	13	HABITAT		-	12	-	-	-	
n)	1	8	3	2	3	14	I.E.D.		-	12	-	-	-	
ñ)	1	8	3	2	3	15	INMUJERES		-	12	-	-	-	
o)	1	8	3	2	3	16	MICROREGIONES		-	12	-	-	-	
p)	1	8	3	2	3	17	PRODER		-	12	-	-	-	
k)	1	8	3	2	3	18	PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL (FONHAPO)		-	12	-	-	-	
r)	1	8	3	2	3	19	PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS		-	12	-	-	-	
s)	1	8	3	2	3	20	SUBSEMUN		-	12	-	-	-	
t)	1	8	3	2	3	21	3X1 PARA MIGRANTES		-	12	-	-	-	
w)	1	8	3	2	3	22	SALUD		-	12	-	-	-	
v)	1	8	3	2	3	23	FOPEDEP		-	12	-	-	-	
x)	1	8	3	2	3	24	FISE		-	12	-	-	-	
y)	1	8	3	2	3	25	APORTACION BENEF. C.D.I.		-	12	-	-	-	
4	1	8	3	2	4		INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS		-	12	-	-	-	
5	1	8	3	2	5		INGRESOS DERIVADOS DE EREGOCIONES RECUPERABLES		-	12	-	-	-	
	1	9					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	-			-		-	
	1	9	1				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		-	12	-	-	-	
	1	9	2				TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		-	12	-	-	-	
	1	9	3				SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		-	12	-	-	-	
	1	9	4				AYUDAS SOCIALES		-	12	-	-	-	
	1	9	5				PENSIONES Y JUBILACIONES		-	12	-	-	-	
	1	9	6				TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS		-	12	-	-	-	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

PROYECCION DE INCREMENTO EN LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS PROPIOS

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.			CONCEPTO	SALDO AL 29/09/2015	ENTRE 9	POR DOCE	INGRESO REAL ANUAL	INCREMENTO	PROYECCION	AJUSTE A PESOS
00	1	0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-			-		-	
'01	1	0	1		ENDEUDAMIENTO INTERNO	-			-		-	
a	1	0	1		INTITUCIONES BANCARIAS		-	12	-	-	-	
b	1	0	1		DE PARTICULARES		-	12	-	-	-	
'02	1	0	2		ENDEUDAMIENTO EXTERNO		-	12	-	-	-	

000151

[redacted]AYU[redacted]ENTO [redacted]STITU[redacted]AL DE [redacted]MARC[redacted]RO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

DETERMINACION DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.U.						CONCEPTO	PROYECCIÓN	PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES	SERVICIOS DE AGUA	SERVICIOS DE TRANSITO	RESUMEN
0								IMPUESTO PREDIAL	2,896,650.00	2,896,650.00			
1	1	1	2	1	1			PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS BALDIOS	494.00				
	1	1	2	1	1	1		URBANOS BALDIOS	247.00				
	1	1	2	1	1	2		SUB-URBANOS BALDIOS	247.00				
2	1	1	2	1	2			PREDIOS URBANOS Y SUB-URBANOS EDIFICADOS, DESTINADOS A SERVICIO TURISTICO	-				
	1	1	2	1	2	1		URBANOS EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO					
	1	1	2	1	2	2		SUB-URB.EDIFICADOS PARA EL SERVICIO TURISTICO					
3	1	1	2	1	3			PREDIOS RUSTICOS BALDIOS	270,675.00				
4	1	1	2	1	4			PREDIOS URBANOS, SUB-URBANOS Y RUSTICOS EDIFICADOS	2,065,487.00				
	1	1	2	1	4	1		URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	193,805.00				
	1	1	2	1	4	2		SUB-URBANOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	3,052.00				
	1	1	2	1	4	3		RUSTICOS EDIFICADOS DESTINADOS A CASA HABITACION	1,868,630.00				
	1	1	2	1	4	4		LOS DE REGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD					
5	1	1	2	1	5			PREDIOS EN QUE SE UBIQUEN PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS					
6	1	1	2	1	6			PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES					
7	1	1	2	1	7			PREDIOS Y CONSTRUCCIONES ZONAS URB.SUB-URB Y RUSTICAS REGULARIZADAS PROGRAMAS SOCIALES DE TENENCIA DE LA TIERRA					
8	1	1	2	1	8			PREDIOS EDIFICADOS EN PROPIEDAD DE PENSIONADOS Y JUBILADOS Y PERSONAS MAYORE	59,894.00				
	1	1	2	1	8	1		PENSIONADOS Y JUBILADOS					
	1	1	2	1	8	2		TARJETA DEL INAPAM (INSEN)	59,894.00				
	1	1	2	1	8	3		PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES					
	1	1	2	1	8	4		MADRES Y/O PADRES SOLTEROS JEFES DE FAMILIA					
0								COPIAS DE PLANOS AVALUOS Y SERVICIOS CATASTRALES	41,221.00	41,221.00			
1	1	4	4	8	1			CONSTANCIAS	12,655.00				
	1	4	4	8	1	1		CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL	7,402.00				
	1	4	4	8	1	2		CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	4,676.00				
	1	4	4	8	1	3		CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO					
	1	4	4	8	1	4		CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN					
	1	4	4	8	1	5		CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL					
	1	4	4	8	1	6		CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	577.00				
	1	4	4	8	1	7		CONSTANCIA DE NO SERVICIO DE AGUA POTABLE					
2	1	4	4	8	2			CERTIFICACIONES	12,360.00				
	1	4	4	8	2	1		CERTIFICADO DEL VALOR FISCAL DEL PREDIO					
	1	4	4	8	2	2		CERTIFICACIÓN DE PLANOS QUE TENGAN QUE SURTIR SUS EFECTOS ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL					
	1	4	4	8	2	3		CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES QUE TENGAN QUE SURTIR EFECTOS ANTE EL IS	-				
	1	4	4	8	2	3	1	DE PREDIOS EDIFICADOS					
	1	4	4	8	2	3	2	DE PREDIOS NO EDIFICADOS					
	1	4	4	8	2	4		CERTIFICACIÓN DE SUPERFICIE CATASTRAL DE UN PREDIO	12,360.00				
	1	4	4	8	2	5		CERTIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN PREDIO					
	1	4	4	8	2	6		CERTIFICADOS CATASTRALES DE INSCRIPCIÓN, A LOS QUE SE EXPIDAN POR LA ADQUISICIÓN	-				
	1	4	4	8	2	6	1	HASTA $10,791.00					

000152

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

DETERMINACION DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.							CONCEPTO	PROYECCIÓN	PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES	SERVICIOS DE AGUA	SERVICIOS DE TRANSITO	RESUMEN
	1	4	4	8	2	6	2		HASTA $21,582.00					
	1	4	4	8	2	6	3		HASTA $43,164.00					
	1	4	4	8	2	6	4		HASTA $86,328.00					
	1	4	4	8	2	6	5		DE MAS DE $86,328.00					
3	1	4	4	8	3				DUPLICADOS Y COPIAS	-				
	1	4	4	8	3	1			DUPLICADOS AUTÓGRAFOS AL CARBÓN DE LOS MISMOS DOCUMENTOS					
	1	4	4	8	3	2			COPIA CERTIFICADAS DEL ACTA DE DESLINDE DE UN PREDIO POR CADA HOJA					
	1	4	4	8	3	3			COPIAS HELIOGRÁFICAS DE PLANOS DE PREDIOS					
	1	4	4	8	3	4			COPIAS HELIOGRÁFICAS DE ZONAS CATASTRALES					
	1	4	4	8	3	5			COPIAS FOTOSTATICAS EN TAMAÑO CARTA DE PLANOS DE LA REGIONES CATASTRALES CON VALOR UNITARIO DE LA TIERRA					
	1	4	4	8	3	6			COPIAS FOTOSTATICAS TAMAÑO CARTA DE PLANOS DE LA REGIONES CATASTRALES SIN VALOR UNITARIO DE LA TIERRA					
4	1	4	4	8	4				OTROS SERVICIOS	19,206.00				
	1	4	4	8	4	1			POR EL APEO Y DESLINDE ADMINISTRATIVO					
	1	4	4	8	4	2			POR LOS PLANOS DE DESLINDE CATASTRAL PARA EFECTOS DEL TRAMITE DEL IMPUESTO SO	19,206.00				
	1	4	4	8	4	2	1		TRATANDOSE DE PREDIOS RÚSTICOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA	19,206.00				
	1	4	4	8	4	2	1	1	DE MENOS DE UNA HECTAREA	19,206.00				
	1	4	4	8	4	2	1	2	DE MAS DE UNA HECTARIA Y HASTA 5 HECTAREAS					
	1	4	4	8	4	2	1	3	DE MAS DE 5 Y HASTA 10 HECTAREAS					
	1	4	4	8	4	2	1	4	DE MAS DE 10 Y HASTA 20 HECTAREAS					
	1	4	4	8	4	2	1	5	DE MAS DE 20 Y HASTA 50 HECTAREAS					
	1	4	4	8	4	2	1	6	DE MAS DE 50 Y HASTA 100 HECTAREAS					
	1	4	4	8	4	2	1	7	DE MAS DE 100 HECTAREAS, POR CADA EXCDENTE					
	1	4	4	8	4	2	2		TRATANDOSE DE PREDIOS URBANOS BALDIOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA	-				
	1	4	4	8	4	2	2	1	DE HASTA 150 M2					
	1	4	4	8	4	2	2	2	DE MAS DE 150 M2 HASTA 500 M2					
	1	4	4	8	4	2	2	3	DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2					
	1	4	4	8	4	2	2	4	DE MAS DE 1000 M2					
	1	4	4	8	4	2	3		TRATANDOSE DE PREDIOS URBANOS CONSTRUIDOS CUANDO LA SUPERFICIE SEA	-				
	1	4	4	8	4	2	3	1	DE HASTA 150 M2					
	1	4	4	8	4	2	3	2	DE MAS DE 150 M2 HASTA 500 M2					
	1	4	4	8	4	2	3	3	DE MAS DE 500 M2 HASTA 1000 M2					
	1	4	4	8	4	2	3	4	DE MAS DE 1000 M2					
									SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	43,987.00		43,987.00		
1	1	4	3	3	1				POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	43,987.00				
	1	4	3	3	1	1			TARIFA TIPO DOMESTICA	43,987.00				
	1	4	3	3	1	2			TARIFA TIPO RESIDENCIAL					
	1	4	3	3	1	3			TARIFA TIPO COMERCIAL					
2	1	4	3	3	2				POR CONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE	-				
	1	4	3	3	2	1			TIPO DOMÉSTICO					

0001153

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

DETERMINACION DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.L.						CONCEPTO	PROYECCIÓN	PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES	SERVICIOS DE AGUA	SERVICIOS DE TRANSITO	RESUMEN
	1	4	3	3	2	2		TIPO COMERCIAL					
3	1	4	3	3	3			POR LA CONEXION A LA RED DE DRENAJE	-				
	1	4	3	3	3	1		ZONAS POPULARES					
	1	4	3	3	3	2		ZONAS SEMI-POPULARES					
	1	4	3	3	3	3		ZONAS RESIDENCIALES					
	1	4	3	3	3	4		DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO					
4	1	4	3	3	4			OTROS SERVICIOS	-				
	1	4	3	3	4	1		CAMBIO DE NOMBRES A CONTRATOS					
	1	4	3	3	4	2		PIPA DEL AYUNTAMIENTO POR CADA VIAJE CON AGUA					
	1	4	3	3	4	3		CARGAS DE PIPAS POR VIAJE					
	1	4	3	3	4	4		EXCAVACIÓN EN CONCRETO HIDRAHULICO POR M2					
	1	4	3	3	4	5		EXCAVACIÓN EN ADOQUIN POR M2					
	1	4	3	3	4	6		EXCAVACIÓN EN ASFALTO POR M2					
	1	4	3	3	4	7		EXCAVACIÓN EN EMPEDRADO POR M2					
	1	4	3	3	4	8		EXCAVACIÓN EN TERRACERIA POR M2					
	1	4	3	3	4	9		REPOSICIÓN DE CONCRETO HIDRÁHULICO POR M2					
	1	4	3	3	4	10		REPOSICIÓN DE ADOQUIN POR M2					
	1	4	3	3	4	11		REPOSICIÓN DE ASFALTO POR M2					
	1	4	3	3	4	12		REPOSICIÓN DE EMPEDRADO POR M2					
	1	4	3	3	4	13		REPOSICIÓN DE TERRACERIA POR M2					
	1	4	3	3	4	14		DESFOGUE DE TOMAS					
M								SERVICIOS PRESTADOS POR DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL	208,514.00			208,514.00	
1	1	4	3	7	1			LICENCIAS PARA MANEJAR	192,032.00				
	1	4	3	7	1	1		PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PARTICULAR CON VIGENCIA DE UN AÑO					
	1	4	3	7	1	2		POR EXPEDICION O REPOSICION POR 3 AÑOS	155,446.00				
	1	4	3	7	1	2	1	CHOFER	139,161.00				
	1	4	3	7	1	2	2	AUTOMOVILISTA					
	1	4	3	7	1	2	3	MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES	16,285.00				
	1	4	3	7	1	2	4	DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAVÍO					
	1	4	3	7	1	3		POR EXPEDICION O REPOSICION POR 5 AÑOS	36,586.00				
	1	4	3	7	1	3	1	CHOFER	33,585.00				
	1	4	3	7	1	3	2	AUTOMOVILISTA					
	1	4	3	7	1	3	3	MOTOCICLISTA, MOTONETAS O SIMILARES	2,000.00				
	1	4	3	7	1	3	4	DUPLICADO DE LICENCIA POR EXTRAVÍO	1,001.00				
	1	4	3	7	1	4		LICENCIA PROVISIONAL PARA MANEJAR POR 30 DIAS					
	1	4	3	7	1	5		LICENCIA HASTA POR SEIS MESES PARA MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 16, PARA USO PARTICULAR					
	1	4	3	7	1	6		PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO PUBLICO	-				
	1	4	3	7	1	6	1	CON VIGENCIA DE TRES AÑOS					
	1	4	3	7	1	6	2	CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS					
	1	4	3	7	1	7		PARA OPERADORES DE MAQUINAS ESPECIALIZADAS CON VIGENCIA DE UN AÑO					

000154

[redacted] H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

DETERMINACION DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

LEY	INGRESOS MUNICIPALES	C.R.I.						CONCEPTO	PROYECCIÓN	PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES	SERVICIOS DE AGUA	SERVICIOS DE TRANSITO	RESUMEN
2	1	4	3	7	2			OTROS SERVICIOS	14,608.00				
	1	4	3	7	2	1		POR EXPEDICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS UNICAI	14,608.00				
	1	4	3	7	2	2		POR REEXPEDICION DE PERMISO PROVISIONAL POR 30 DIAS PARA CIRCULAR SIN PLACAS					
	1	4	3	7	2	3		EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE INFRACCION EXTRAVIADA					
	1	4	3	7	2	4		POR ARRASTRE DE GRUA DE VIA PUBLICA AL CORRALON	-				
	1	4	3	7	2	4	1	HASTA 3.5 TONELADAS					
	1	4	3	7	2	4	2	MAYOR DE 3.5 TONELAS					
	1	4	3	7	2	5		PERMISOS PARA TRANSPORTAR MATERIAL Y RESIDUOS PELIGROS	-				
	1	4	3	7	2	5	1	VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO POR 30 DIAS					
	1	4	3	7	2	6		PERMISOS PROVISIONALES PARA MENOR DE EDAD PARA CONDUCIR MOTONETAS Y CUATRIM	-				
	1	4	3	7	2	6	1	CONDUCTORES MENORES DE EDAD HASTA POR 6 MESES					
										2,440,771.00	43,987.00	206,640.00	
										0.15	0.15	0.15	
										366,116.00	6,598.00	30,996.00	
								IMPUESTO ADICIONALES					
1	1	1	8	2	1			APLICADOS A IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES		732,232.00			732,232.00
	1	1	8	2	1	1		15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL		366,116.00			366,116.00
	1	1	8	2	1	2		15% PRO-CAMINOS		366,116.00			366,116.00
2	1	1	8	2	2			APLICADOS A DERECHOS POR SERVICIOS DE TRANSITO				61,992.00	61,992.00
	1	1	8	2	2	1		15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL				30,996.00	30,996.00
	1	1	8	2	2	2		15% PRO-RECUPERACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO FORESTAL				30,996.00	30,996.00
3	1	1	8	2	3			APLICADOS A DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE			13,196.00		13,196.00
	1	1	8	2	3	1		15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL			6,598.00		6,598.00
	1	1	8	2	3	2		15% PRO - REDES			6,598.00		6,598.00

000155

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

DETALLE DEL MONTO RECIBIDO DEL FORTAMUN
DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015

MES	AÑO	IMPORTE
ENERO	2015	2,072,877.42
FEBRERO	2015	2,072,877.42
MARZO	2015	2,072,877.42
ABRIL	2015	2,072,877.42
MAYO	2015	2,072,877.42
JUNIO	2015	2,072,877.42
JULIO	2015	2,072,877.42
AGOSTO	2015	2,072,877.42
SEPTIEMBRE	2015	2,072,877.42
OCTUBRE	2015	2,072,877.42
NOVIEMBRE	2015	2,072,877.42
DICIEMBRE	2015	2,072,877.42
	SUMA:	**24,874,529.04**
PORCENTAJE PROYECTADO DE INCREMENTO:		1.030 %
	RESULTADO:	**25,620,764.91**

TESORERO MUNICIPAL

C.P. GERARDO ZAVALA BARCENAS

TESORERIA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

DETALLE DEL MONTO RECIBIDO DEL FISM
DURANTE EL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE DEL 2015

MES	AÑO	IMPORTE
ENERO	2015	7,198,284.60
FEBRERO	2015	7,198,284.60
MARZO	2015	7,198,284.60
ABRIL	2015	7,198,284.60
MAYO	2015	7,198,284.60
JUNIO	2015	7,198,284.60
JULIO	2015	7,198,284.60
AGOSTO	2015	7,198,284.60
SEPTIEMBRE	2015	7,198,284.60
OCTUBRE	2015	7,198,284.60

SUMA: **71,982,846.00**

PORCENTAJE PROYECTADO DE INCREMENTO: 1.030 %

RESULTADO: **74,142,331.38**

TESORERÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

TESORERO MUNICIPAL

C.P. GERARDO ZAVALA BARCENAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN MARCOS , GRO.

DETALLE DEL MONTO RECIBIDO FONDO GRAL.DE PARTICIPACIONES
DURANTE EL PERIODO DE ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2015

MES	AÑO	IMPORTE
ENERO	2015	2,883,702.23
FEBRERO	2015	2,891,346.94
MARZO	2015	3,523,509.14
ABRIL	2015	1,727,959.44
MAYO	2015	4,794,808.56
JUNIO	2015	3,223,317.96
JULIO	2015	3,026,027.90
AGOSTO	2015	3,123,726.60
SEPTIEMBRE	2015	2,819,983.95
	SUMA:	**28,014,382.72**
		9
	~~RESULTADO~~	~~3,112,709.19~~
	(X)	**12**
	RESULTADO	37,352,510.29
PORCENTAJE PROYECTADO DE INCREMENTO:		1.030 %
	RESULTADO:	**38,473,085.60**

TESORERÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

TESORERO MUNICIPAL

C.P. GERARDO ZAVALA BARCENAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN MARCOS , GRO.

DETALLE DEL MONTO RECIBIDO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FOMUN)
DURANTE EL PERIODO DE ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2015

MES	AÑO	IMPORTE
ENERO	2015	327,974.37
FEBRERO	2015	367,564.08
MARZO	2015	486,670.82
ABRIL	2015	327,402.00
MAYO	2015	506,925.71
JUNIO	2015	366,729.07
JULIO	2015	323,715.81
AGOSTO	2015	
SEPTIEMBRE	2015	352,579.79
	SUMA:	**3,059,561.65**
		9
	RESULTADO	**339,951.29**
	(X)	**12**
	RESULTADO	4,079,415.53
	PORCENTAJE PROYECTADO DE INCREMENTO:	1.030 %
	RESULTADO:	**4,201,798.00**

TESORERÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

TESORERO MUNICIPAL

C.P. GERARDO ZAVALA BARCENAS

000159

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN MARCOS, GRO.

DETALLE DEL MONTO RECIBIDO FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS (FIM)
DURANTE EL PERIODO DE ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2015

MES	AÑO	IMPORTE
ENERO	2015	167,053.01
FEBRERO	2015	211,496.70
MARZO	2015	184,613.95
ABRIL	2015	168,810.61
MAYO	2015	193,328.89
JUNIO	2015	192,564.87
JULIO	2015	184,085.84
AGOSTO	2015	190,914.32
SEPTIEMBRE	2015	193,639.93
	SUMA:	**1,686,508.12**
		9
	RESULTADO	**187,389.79**
	(X)	**12**
	RESULTADO	2,248,677.49
	PORCENTAJE PROYECTADO DE INCREMENTO:	1.030 %
	RESULTADO:	**2,316,137.82**

TESORERÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

TESORERO MUNICIPAL

C.P. GERARDO ZAVALA BARCENAS

000160

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS , GRO.

DETALLE DEL MONTO RECIBIDO DE FAEISM
DURANTE EL PERIODO DE ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2015

MES	AÑO	IMPORTE
ENERO	2015	302,740.37
FEBRERO	2015	387,772.75
MARZO	2015	338,484.05
ABRIL	2015	309,509.13
MAYO	2015	354,462.64
JUNIO	2015	352,158.65
JULIO	2015	336,652.36
AGOSTO	2015	349,140.14
SEPTIEMBRE	2015	354,124.67
	SUMA:	**3,085,044.76**
		9
	RESULTADO	**342,782.75**
	(X)	**12**
	RESULTADO	4,113,393.01
PORCENTAJE PROYECTADO DE INCREMENTO:		1.030 %
	RESULTADO:	**4,236,794.80**

TESORERÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2015-2018

TESORERO MUNICIPAL

C.P. GERARDO ZAVALA BARCENAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO.

DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS PROPIOS
DURANTE EL PERIODO DE ENERO - SEPTIEMBRE DEL 2015

CONCEPTO	ENE SEP/15	ENTRE NUEVE	POR DOCE
IMPUESTOS	2,371,273.00	263,474.78	3,161,697.33
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00	0.00
DERECHOS	668,642.00	74,293.56	891,522.67
PRODUCTOS	62,402.00	6,933.56	83,202.67
APROVECHAMIENTOS	6,653.00	739.22	8,870.67

SUMA: **4,145,293.33**

TESORERÍA MUNICIPAL
SAN MARCOS GUERRERO
2012-2015

TESORERO MUNICIPAL

C.P. GERARDO ZAVALA BARCENAS

000162

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS , GUERRERO A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL QUINCE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN MARCOS GUERRERO 2015-2018

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA

LA SINDICO PROCURADOR

C. ROCIO LUCENA VILLANUEVA

SINDICATURA MUNICIPAL SAN MARCOS GUERRERO 2015-2018

R E G I D O R E S

REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SAN MARCOS GUERRERO

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C. JOSE GUADALUPE VILLANUEVA RAMIREZ

REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

REGIDURIA DE EDUCACION Y JUVENTUD SAN MARCOS GUERRERO 2015-2018

PROFA. ANA LUZ IGNACIO MOLINA

REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL SAN MARCOS GUERRERO

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

C.P. ELEAZAR CARMONA PASTRANA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN MARCOS GRO REGIDURIA DE EQUIDAD DE GENERO 2015-2018

REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO.

M.C. MARIA DE LA SALUD LOZANO COVARRUBIAS

000163

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS , GUERRERO A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL QUINCE.

REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DR. LUCIO FERNANDO ARJONA CASTELLANOS

REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES Y DE FOMENTO AL EMPLEO

LIC. CRISTOBAL SALADO AGATON

REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

MA. DEL CARMEN CUEVAS RAYÓN

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. EMIGDIO GUZMAN VALDIVIA IGNACIO

000164

H. CONGRESO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

LXI LEGISLATURA

CEDULA DE REGISTRO PARA LA RECEPCIÓN DE INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS 2016

MUNICIPIO	SAN MARCOS			
	ORIGINAL	COPIAS	CD´S	OBSERVACIONES
ACTA DE CABILDO	1	S2	S3	
LEY DE INGRESOS	1	"	"	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	1	"	"	
TABLA DE VALORES	1	"	"	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGA	LIC JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA			
CARGO	PRESIDENTE MUNICIPAL			
TELEFONOS	745 1113 777			
CORREO ELECTRONICO	Jcarlosmolina50@hotmail.com			
FECHA	29/10/2015			
RECIBE				HORA:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
29 OCT 2015
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIO: Silvia HORA: 12:59 hrs

165

San Marcos
GOBIERNO MUNICIPAL . 2015-2018

Dependencia: Presidencia Municipal.
Sección: Presidencia Municipal. 031406
Número: 015/PM/2015
Asunto: Se envía iniciativa de Ley de Ingresos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
29 OCT 2015
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIO: Silvia HORA: 12:59 hrs.

San Marcos, Gro., a 27 de octubre del 2015.

C. DIP. CARLOS REYES TORRES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Marcos, Guerrero y como ejecutor de los acuerdos de este Órgano Colegiado, tal como lo establece el numeral 73, fracción V del ordenamiento citado, con esta fecha, remito a usted os siguientes documentos:

- ✓ Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos para el ejercicio fiscal 2016;
- ✓ Acta de cabildo en copia certificada;
- ✓ Tabla de valores Unitarios de Suelo y Construcción; y
- ✓ Presupuesto de Ingresos.

Lo anterior, para su revisión, análisis, discusión y aprobación en su caso.

Sin otro particular, quedo a sus respetables órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN MARCOS GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015-2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SAN MARCOS, GRO. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018

EL SECRETARIO DEL AYUTAMIENTO

LIC. CARLOS ALBERTO VILLANUEVA AGATON

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO
RECIBIDO
03 NOV 2015
OFICIALÍA DE PARTES
HORA: 12:37 hrs
NOMBRE: Alma
Anexa: copia para
01 Legajo conocimiento.
01 CD

C.c.p.- Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p.- Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General.- Mismo Fin.- Presente.
C.c.p.- Lic. Jorge León Robledo, Coordinador General de Fortalecimiento Municipal.- Para su conocimiento.- Presente.